

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Contaminación sonora y la vulneración al derecho de la
tranquilidad de los ciudadanos de Tacna, año 2023.**

TESIS

Presentado por:

Bach. Alexander Manuel Flores Medina

Asesor:

Mag. Edward Percy Vargas Valderrama

ORCID. 0000-0002-4241-1479

Para obtener el título profesional de

ABOGADO.

TACNA – PERÚ

2023

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Contaminación sonora y la vulneración al derecho de la
tranquilidad de los ciudadanos de Tacna, año 2023.**

TESIS

Presentado por:

Bach. Alexander Manuel Flores Medina

Asesor:

Mag. Edward Percy Vargas Valderrama

ORCID. 0000-0002-4241-1479

**Para obtener el título profesional de
ABOGADO.**

TACNA – PERÚ

2023

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**“CONTAMINACIÓN SONORA Y LA VULNERACIÓN AL
DERECHO DE LA TRANQUILIDAD DE LOS CIUDADANOS
DE TACNA, AÑO 2023”**

Presentada por:

BACH. ALEXANDER MANUEL FLORES MEDINA

Tesis, aprobada el día 27 de noviembre del año 2023; ante el siguiente
jurado:

PRESIDENTE	: Mg. Rolando José Balarezo Plata
SECRETARIO	: Mg. Reynaldo Danto Macchiavello Morales
VOCAL	: Dr. Carlos Alberto Pajuelo Beltrán
ASESOR	: Dr. Edward Percy Vargas Valderrama

Declaración jurada de originalidad

Yo, Alexander Manuel Flores Medina, en calidad de Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Tacna, identificado(a) con DNI 70898248. Soy autor(a) del texto titulado:

“Contaminación sonora y la vulneración al derecho de la tranquilidad de los ciudadanos de Tacna, año 2023”.

DECLARO BAJO JURAMENTO

Ser el único autor del texto entregado para obtener el Título Profesional de Abogado, teniendo como docente asesor(a) a Dr. Edward Percy Vargas Valderrama, y que tal texto no ha sido entregado ni total ni parcialmente para obtención de un grado académico en ninguna otra universidad o instituto, ni ha sido publicado anteriormente para cualquier otro fin.

Así mismo, declaro no haber trasgredido ninguna norma universitaria con respecto al plagio ni a las leyes establecidas que protegen la propiedad intelectual.

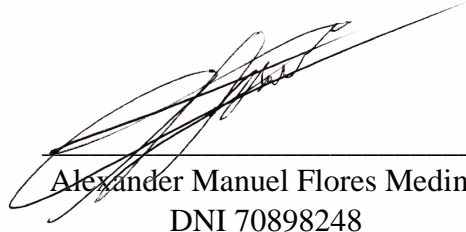
Declaro, que después de la revisión de la tesis con el software Tumin se declara 8 % de similitud, además que el archivo entregado en formato PDF corresponde exactamente al texto digital que presento junto al mismo.


Por último, declaro que la información presentada ha sido obtenida respetando la legislación vigente, es verídica y soy conocedor(a) de las sanciones penales en caso de infringir las leyes del plagio y de falsa declaración, y que firmo la presente con pleno uso de mis facultades y asumiendo todas las responsabilidades de ella derivada.

Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a LA UNIVERSIDAD cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido de la tesis, así como por los derechos sobre la obra o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y a terceros, de cualquier daño que pudiera ocasionar por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar como causa del trabajo presentado, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontrasen causa en el contenido de la tesis, libro o invento.

De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo de investigación haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Tacna.

Tacna, 11 de diciembre de 2023.


Alexander Manuel Flores Medina
DNI 70898248



Dedicatoria

A mi amada familia, quienes siempre están ahí para brindarme su firme apoyo en los desafíos que me pongo en la vida.

Agradecimiento

A mis respetados docentes universitarios,
quienes me brindaron sus saberes para
lograr esta meta profesional.

ÍNDICE DE CONTENIDO

CARÁTULA	i
Dedicatoria	vi
Agradecimiento	vii
ÍNDICE DE CONTENIDO	viii
ÍNDICE DE TABLAS	xi
ÍNDICE DE FIGURAS	xiv
RESUMEN	xvii
ABSTRACT	xviii
INTRODUCCIÓN	xix
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	21
1.1. Planteamiento del problema	21
1.2. Formulación del problema	23
1.2.1. Problema principal	23
1.2.2. Problemas secundarios	23
1.3. Justificación de la investigación	23
1.4. Objetivos de la investigación	24
1.4.1. Objetivo general	24
1.4.2. Objetivos específicos	24
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	26
2.1. Antecedentes de la investigación	26
2.1.1. Antecedentes internacionales	26
2.1.2. Antecedentes nacionales	27
2.1.3. Antecedentes locales	29
2.2. Bases teóricas	30
2.2.1. Contaminación sonora	30
2.2.2. Causas de la Contaminación Sonora	31
2.2.3. Consecuencias de la Contaminación Sonora	32
2.2.4. Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para la Contaminación Sonora	33

2.2.5. Marco Jurídico relacionado al Ruido Ambiental	35
2.2.6. Dimensiones de la Contaminación Sonora	38
2.2.7. Derecho a la tranquilidad	39
2.2.8. Dimensiones del Derecho a la tranquilidad	41
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO	43
3.1. Hipótesis	43
3.1.1. Hipótesis general	43
3.1.2. Hipótesis específicas	43
3.2. Identificación de las variables, dimensiones e indicadores	43
3.3. Tipo de investigación	44
3.4. Diseño de investigación	45
3.5. Población y muestra del estudio	45
3.5.1. Población	45
3.5.2. Muestra	46
3.6. Operacionalización de variables	47
3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	47
3.7.1. Técnicas de recolección de datos	47
3.7.2. Instrumentos de recolección de datos	48
3.8. Método de análisis	48
CAPÍTULO IV: RESULTADOS	50
4.1. Características de las mediciones del ruido ambiental	50
4.2. Análisis descriptivo de la variable 1 “Contaminación ambiental”	59
4.3. Análisis descriptivo de la Variable 2 “Vulneración del Derecho a la tranquilidad”	62
4.4. Análisis de los ítems del instrumento	66
4.4.1. Análisis de los ítems de la Variable 1 “Contaminación sonora”	66
4.4.2. Análisis de los ítems de la Variable 2 “Vulneración del derecho a la tranquilidad”	78
4.5. Comprobación de la hipótesis	90
4.5.1. Comprobación de la hipótesis general	92
4.5.2. Comprobación de la primera hipótesis específica	95

4.5.3. Comprobación de la segunda hipótesis específica	99
4.5.4. Comprobación de la tercera hipótesis específica	103
4.6. Discusión de resultados	107
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	112
5.1. Conclusiones	112
5.2. Recomendaciones	113
REFERENCIAS	115
Anexo 01: Matriz de consistencia	119
Anexo 02: Instrumento de recolección de datos.	120
Anexo 03: Base de datos.	125

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. <i>Valores del ECA Nacional – D.S. N° 085-2003-PCM.</i>	35
Tabla 2. <i>Percepción de contaminación sonora en la mañana.</i>	50
Tabla 3. <i>Percepción de contaminación sonora en la tarde.</i>	51
Tabla 4. <i>Percepción de contaminación sonora en la noche.</i>	52
Tabla 5. <i>Horas en las que se midió el ruido ambiental.</i>	53
Tabla 6. <i>Nivel de ruido ambiental encontrado.</i>	54
Tabla 7. <i>Zonas en las que se midió el ruido ambiental.</i>	55
Tabla 8. <i>Cumplimiento de estándares nacionales de calidad ambiental para ruido.</i>	56
Tabla 9. <i>Cumplimiento de estándares nacionales de calidad ambiental para ruido por zona.</i>	57
Tabla 10. <i>Nivel de contaminación sonora percibida.</i>	59
Tabla 11. <i>Nivel de presencia en el ambiente exterior de ruidos o vibraciones molestas.</i>	60
Tabla 12. <i>Nivel de presencia en el ambiente interior de ruidos o vibraciones molestas.</i>	61
Tabla 13. <i>Nivel de vulneración al derecho a la tranquilidad.</i>	62
Tabla 14. <i>Nivel de vulneración arbitraria del derecho a la tranquilidad.</i>	63
Tabla 15. <i>Nivel de vulneración abusiva del derecho a la tranquilidad.</i>	64
Tabla 16. <i>Nivel de vulneración irracional del derecho a la tranquilidad.</i>	65
Tabla 17. <i>En el ambiente exterior hay ruidos que afectan mi salud y bienestar.</i>	66
Tabla 18. <i>En el ambiente exterior hay ruidos que afectan la salud y bienestar de mi familia.</i>	67
Tabla 19. <i>En el ambiente exterior hay ruidos que afectan la salud y bienestar de mis vecinos.</i>	68
Tabla 20. <i>En el ambiente exterior hay vibraciones que afectan mi salud y bienestar.</i>	69

Tabla 21. <i>En el ambiente exterior hay vibraciones que afectan la salud y bienestar de mi familia.</i>	70
Tabla 22. <i>En el ambiente exterior hay vibraciones que afectan la salud y bienestar de mis vecinos.</i>	71
Tabla 23. <i>En el ambiente interior hay ruidos que afectan mi salud y bienestar.</i>	72
Tabla 24. <i>En el ambiente interior hay ruidos que afectan la salud y bienestar de mi familia.</i>	73
Tabla 25. <i>En el ambiente interior hay ruidos que afectan la salud y bienestar de mis vecinos.</i>	74
Tabla 26. <i>En el ambiente interior hay vibraciones que afectan mi salud y bienestar.</i>	75
Tabla 27. <i>En el ambiente interior hay vibraciones que afectan la salud y bienestar de mi familia.</i>	76
Tabla 28. <i>En el ambiente interior hay vibraciones que afectan la salud y bienestar de mis vecinos.</i>	77
Tabla 29. <i>Arbitrariamente se generan ruidos y vibraciones que afecta mucho mi estabilidad personal.</i>	78
Tabla 30. <i>Arbitrariamente se generan ruidos y vibraciones que evitan que me comunique con otras personas.</i>	79
Tabla 31. <i>Arbitrariamente se generan ruidos y vibraciones que reducen mi estabilidad personal.</i>	80
Tabla 32. <i>Arbitrariamente se generan ruidos y vibraciones que reducen mi comunicación con otras personas.</i>	81
Tabla 33. <i>Abusivamente se generan ruidos y vibraciones que afectan mucho mi estabilidad personal.</i>	82
Tabla 34. <i>Abusivamente se generan ruidos y vibraciones que evitan que me comunique con otras personas.</i>	83
Tabla 35. <i>Abusivamente se generan ruidos y vibraciones que reducen mi estabilidad personal.</i>	84

Tabla 36. <i>Abusivamente se generan ruidos y vibraciones que reducen mi comunicación con otras personas.</i>	85
Tabla 37. <i>Irrazonablemente se generan ruidos y vibraciones que afectan mucho mi estabilidad personal.</i>	86
Tabla 38. <i>Irrazonablemente se generan ruidos y vibraciones que evitan que me comunique con otras personas.</i>	87
Tabla 39. <i>Irrazonablemente se generan ruidos y vibraciones que reducen mi estabilidad personal.</i>	88
Tabla 40. <i>Irrazonablemente se generan ruidos y vibraciones que reducen mi comunicación con otras personas.</i>	89
Tabla 41. <i>Prueba de normalidad de las variables y dimensiones.</i>	90
Tabla 42. <i>Escala de rango sobre la intensidad del coeficiente Rho.</i>	91
Tabla 43. <i>Resultado de la prueba de Correlación de Spearman para la hipótesis general de la investigación</i>	93
Tabla 44. <i>Resultado obtenido de la prueba de Correlación de Spearman para la primera hipótesis específica de la investigación</i>	96
Tabla 45. <i>Resultado obtenido de la prueba de Correlación de Spearman para la segunda hipótesis específica de la investigación</i>	100
Tabla 46. <i>Resultado obtenido de la prueba de Correlación de Spearman para la tercera hipótesis específica de la investigación</i>	104

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.	<i>Percepción de contaminación sonora en la mañana.</i>	50
Figura 2.	<i>Percepción de contaminación sonora en la tarde.</i>	51
Figura 3.	<i>Percepción de contaminación sonora en la noche.</i>	52
Figura 4.	<i>Horas en las que se midió el ruido ambiental.</i>	53
Figura 5.	<i>Nivel de ruido ambiental encontrado.</i>	54
Figura 6.	<i>Zonas en las que se midió el ruido ambiental.</i>	55
Figura 7.	<i>Cumplimiento de estándares nacionales de calidad ambiental para ruido.</i>	56
Figura 8.	<i>Cumplimiento de estándares nacionales de calidad ambiental para ruido por zona.</i>	57
Figura 9.	<i>Cumplimiento de estándares nacionales de calidad ambiental para ruido por zona.</i>	59
Figura 10.	<i>Nivel de presencia en el ambiente exterior de ruidos o vibraciones molestas.</i>	60
Figura 11.	<i>Nivel de presencia en el ambiente interior de ruidos o vibraciones molestas.</i>	61
Figura 12.	<i>Nivel de vulneración al derecho a la tranquilidad.</i>	62
Figura 13.	<i>Nivel de vulneración arbitraria del derecho a la tranquilidad.</i>	63
Figura 14.	<i>Nivel de vulneración abusiva del derecho a la tranquilidad.</i>	64
Figura 15.	<i>Nivel de vulneración irracional del derecho a la tranquilidad.</i>	65
Figura 16.	<i>En el ambiente exterior hay ruidos que afectan mi salud y bienestar.</i>	66
Figura 17.	<i>En el ambiente exterior hay ruidos que afectan la salud y bienestar de mi familia.</i>	67
Figura 18.	<i>En el ambiente exterior hay ruidos que afectan la salud y bienestar de mis vecinos.</i>	68
Figura 19.	<i>En el ambiente exterior hay vibraciones que afectan mi salud y bienestar.</i>	69

Figura 20.	<i>En el ambiente exterior hay vibraciones que afectan la salud y bienestar de mi familia.</i>	70
Figura 21.	<i>En el ambiente exterior hay vibraciones que afectan la salud y bienestar de mis vecinos.</i>	71
Figura 22.	<i>En el ambiente interior hay ruidos que afectan mi salud y bienestar.</i>	72
Figura 23.	<i>En el ambiente interior hay ruidos que afectan la salud y bienestar de mi familia.</i>	73
Figura 24.	<i>En el ambiente interior hay ruidos que afectan la salud y bienestar de mis vecinos.</i>	74
Figura 25.	<i>En el ambiente interior hay vibraciones que afectan mi salud y bienestar.</i>	75
Figura 26.	<i>En el ambiente interior hay vibraciones que afectan la salud y bienestar de mi familia.</i>	76
Figura 27.	<i>En el ambiente interior hay vibraciones que afectan la salud y bienestar de mis vecinos.</i>	77
Figura 28.	<i>Arbitrariamente se generan ruidos y vibraciones que afectan mucho mi estabilidad personal.</i>	78
Figura 29.	<i>Arbitrariamente se generan ruidos y vibraciones que evitan que me comunique con otras personas.</i>	79
Figura 30.	<i>Arbitrariamente se generan ruidos y vibraciones que reducen mi estabilidad personal.</i>	80
Figura 31.	<i>Arbitrariamente se generan ruidos y vibraciones que reducen mi comunicación con otras personas.</i>	81
Figura 32.	<i>Abusivamente se generan ruidos y vibraciones que afectan mucho mi estabilidad personal.</i>	82
Figura 33.	<i>Abusivamente se generan ruidos y vibraciones que evitan que me comunique con otras personas.</i>	83
Figura 34.	<i>Abusivamente se generan ruidos y vibraciones que reducen mi estabilidad personal.</i>	84

- Figura 35. *Abusivamente se generan ruidos y vibraciones que reducen mi comunicación con otras personas.* 85
- Figura 36. *Irrazonablemente se generan ruidos y vibraciones que afectan mucho mi estabilidad personal.* 86
- Figura 37. *Irrazonablemente se generan ruidos y vibraciones que evitan que me comunique con otras personas.* 87
- Figura 38. *Irrazonablemente se generan ruidos y vibraciones que reducen mi estabilidad personal.* 88
- Figura 39. *Irrazonablemente se generan ruidos y vibraciones que reducen mi comunicación con otras personas.* 89

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo general el analizar si la contaminación sonora vulnera el derecho de la tranquilidad de los ciudadanos de Tacna, año 2023. Para ello, se desarrolló una investigación enmarcada en el enfoque cuantitativo a la que se la consideró de tipo básica, de diseño no experimental, transversal y de tipo correlacional. La muestra fue de 383 pobladores de Tacna a quienes se les aplicó un cuestionario de 24 preguntas en escala de Likert. La investigación encontró que para el 36,03 % de encuestados siempre hay contaminación sonora, para el 32,64 % siempre hay presencia de ruidos o vibraciones molestas en el ambiente exterior, mientras que para el 31,07 % siempre lo hay en el ambiente interior. También se halló que para el 35,25 % su tranquilidad había sido vulnerada casi siempre, el 32,38 % consideró que casi siempre se vulneraba su tranquilidad arbitrariamente, el 34,73 % que casi siempre se vulneraba de manera abusiva y el 32,64 % casi siempre se vulneraba de forma irracional. La investigación concluyó que el incremento de la “Contaminación sonora” incrementaría, en una intensidad considerable, la “Vulneración del derecho a la tranquilidad” de los ciudadanos de Tacna, año 2023 ($p=,000$; $r_s=,626$). Igualmente, se halló que la “Contaminación sonora” incrementaría, en una intensidad considerable, la “Perturbación o menoscabo de la estabilidad personal e intersubjetiva” de forma arbitraria ($p=,000$; $r_s=,624$), de manera abusiva ($p=,000$; $r_s=,642$) e irracional ($p=,000$; $r_s=,551$).

Palabras Clave: *contaminación sonora, derecho a la tranquilidad, ruidos.*

ABSTRACT

The general objective of the investigation was to analyze whether noise pollution violates the right to tranquility of the citizens of Tacna, year 2023. For this, an investigation framed in the quantitative approach was developed, which was considered of a basic type, of non-experimental, cross-sectional and correlational design. The sample consisted of 383 residents of Tacna to whom a questionnaire of 24 questions on a Likert scale was applied. The investigation found that for 36.03% of respondents there is always noise pollution, for 32.64% there is always the presence of noise or annoying vibrations in the outdoor environment, while for 31.07% there is always it in the environment inside. It was also found that for 35.25% their peace of mind had almost always been violated, 32.38% considered that their peace of mind was almost always violated arbitrarily, 34.73% that it was almost always violated abusively and 32.64% almost always unreasonably violated. The investigation concluded that the increase in "Sound Pollution" would increase, by a considerable intensity, the "Violation of the right to tranquility" of the citizens of Tacna, year 2023 ($p=.000$; $r_s=.626$). Likewise, it was found that "Sound pollution" would increase, by considerable intensity, the "Disturbance or impairment of personal and intersubjective stability" arbitrarily ($p=.000$; $r_s=.624$), abusively ($p=.000$; $r_s=.642$) and irrational ($p=.000$; $r_s=.551$).

Keywords: *noise pollution, right to tranquility, noise*

INTRODUCCIÓN

La Constitución Política del Perú en su Artículo 2º inciso 22), Establece que las personas tienen derecho a la tranquilidad, a disfrutar su tiempo libre, al descanso y que gocen de ambientes equilibrados y adecuados para el desarrollo de su vida. Lamentablemente, el crecimiento de las ciudades no van acorde con el ejercicio de los derechos fundamentales que tienen todas las personas, pues el surgimiento de locales nocturnos, el alto nivel de tráfico y otras acciones realizadas en una ciudad como es la de Tacna, han generado que los decibeles (dB) permitidos en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental por ruidos (DS N° 085-2003-PCM) sean superiores a los establecidos, por ello, en la presente investigación se buscó establecer si la contaminación sonora vulneraba el derecho a la tranquilidad de los ciudadanos de Tacna.

La investigación se desarrolló en cinco capítulos, en el primer capítulo se planteó el problema de investigación, en el cual, se puso en evidencia la problemática de la contaminación sonora y como esta podría estar afectando el derecho a la tranquilidad de los ciudadanos de Tacna evitando que ellos vivan en ambientes tranquilos y en los que se puedan desarrollar adecuadamente. En este capítulo también se presentan los problemas de investigación, alineados con sus objetivos, tanto general como específicos.

En el segundo capítulo se tiene el Marco Teórico, en el cual, se han considerado antecedentes internacionales, nacionales y locales que son investigaciones respecto al tema de la contaminación sonora y que sirven de base para la comparación de resultados. Igualmente, en este capítulo se tiene las bases teóricas que sustentan, académicamente, la teoría de las variables.

En el tercer capítulo se tiene el marco metodológico, en el cual, se ha planteado la hipótesis, se han identificado las variables y se ha establecido el tipo y

diseño de investigación, la población sobre la cual se investigó, la muestra de la cual se extrajeron los datos y los instrumentos aplicados para obtener resultados.

En el cuarto capítulo se tienen los resultados de la investigación, los cuales, explican cuáles fueron las características de la medición del ruido que se realizó, se analiza descriptivamente la variable contaminación sonora y la vulneración del derecho a la tranquilidad. Igualmente, se hace el análisis inferencial de las variables en estudio.

Finalmente, en el capítulo quinto, se establecen las conclusiones y recomendaciones que surgen del análisis de los resultados y, sobre los cuales, se permiten establecer recomendaciones.

Si bien es cierto, las ciudades van cambiando con los años y su desarrollo es vertiginoso a diferencia de otras épocas, también es importante reconocer que ninguna actividad en la ciudad puede vulnerar el derecho de la tranquilidad de los ciudadanos, más aún, cuando ellos deciden vivir en una zona residencial, en las cuales, las actividades nocturnas afectan su bienestar social, por consiguiente, una investigación que busque mejorar la calidad de vida de las personas, como la presente, se enmarca dentro de los objetivos que busca un Estado Constitucional de Derecho que tiene como meta la protección de la persona humana.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

La contaminación sonora comprende todo ruido y tipo de sonidos con decibeles en niveles elevados, considerado como una de las problemáticas ambientales más relevantes hoy en día. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la presencia de ruido es una de las afectaciones medioambientales que produce un mayor número de enfermedades; sin embargo, lo preocupante es que los ciudadanos con el paso de los años han aprendido a soportarlo e inclusive a generarlo (Martín, 2017).

A nivel mundial, Mimi Hearing Technologies GmbH desarrolló una investigación denominada “*The Worldwide Hearing Index*”, en la cual registra como la ciudad con mayor índice de contaminación sonora a Cantón en China, cuyos pobladores escuchan como si tuviesen 19.43 años más; en segundo lugar se tiene a la ciudad de Nueva Delhi en la India, cuyos pobladores escuchan como si tuviesen 19.34 años más; y en tercer lugar se encuentra la ciudad del Cairo en Egipto, donde sus pobladores escuchan como si tuviesen 18.03 años más (Alonso, 2017).

A nivel nacional, existen diferentes maneras de contaminar el ambiente, siendo uno de sus tipos la contaminación sonora, que son generado principalmente por el transporte urbano, mototaxis, construcciones, locales públicos y privados, aviones, fiestas e industrias en general. Debido al desarrollo económico constante y la lucha por una mejor calidad de vida, esta problemática continuará aumentando de generación en generación, afectando a aquellas futuras traducido en trastornos fisiológicos y degradación auditiva (Zevallos, 2019).

Por otro lado, la Constitución Política del Perú (CPP) es la norma jurídica jerárquicamente superior en el Perú, la cual contempla todos los hechos previsibles en función de los ciudadanos, puesto que se considera como un fin y no como un

medio. Dicho documento, asegura la accesibilidad hacia la vida digna del ciudadano (Congreso Constituyente Democrático, 1993).

En el inciso 22, del artículo 2º, de la Constitución Política del Perú, de manera explícita, se señala que las personas tienen derecho a la tranquilidad, a la paz, a disfrutar del descanso, de su tiempo libre y de gozar de ambientes equilibrados y adecuados para desarrollar su vida. Asimismo, en el artículo 67º de la Constitución establece que el Estado debe determinar las políticas ambientales (Congreso Constituyente Democrático, 1993). Por consiguiente, alineado a ello, la Ley General de Salud ha indicado, en su artículo 103º que el Estado es responsable de proteger el medio ambiente y, en esta responsabilidad, también están involucradas las personas jurídicas y naturales, las cuales, deben mantenerlo dentro de un estándar que permita preservar la salud de los ciudadanos.

En cuanto a la labor de Fiscalización del Municipio Provincial de Tacna podemos considerar que efectivamente se cumple en cierta medida con esta labor, empero, la información pública que debiera exponerse en el Portal de Transparencia Estándar, no se encuentra y ante una solicitud de acceso a la información pública, la respuesta resulta no muy clara para los objetivos de la investigación, empero, puede determinarse que efectivamente constituye una problema a abordar y corresponde su conocimiento.

Finalmente, debido a la problemática expuesta, es que se decide investigar el tema establecido, el cual busca inquirir: ¿Vulnera la contaminación sonora el derecho de la tranquilidad de los ciudadanos de Tacna, año 2023?; estableciendo para ello el objetivo de analizar si la contaminación sonora vulnera el derecho de la tranquilidad de los ciudadanos de Tacna, año 2023.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema principal

¿Vulnera la contaminación sonora el derecho de la tranquilidad de los ciudadanos de Tacna, año 2023?

1.2.2. Problemas secundarios

- a. ¿Perturba o menoscaba arbitrariamente la contaminación sonora la estabilidad personal e intersubjetiva de los ciudadanos de Tacna, año 2023?
- b. ¿Perturba o menoscaba abusivamente la contaminación sonora la estabilidad personal e intersubjetiva de los ciudadanos de Tacna, año 2023?
- c. ¿Perturba o menoscaba irrazonablemente la contaminación sonora la estabilidad personal e intersubjetiva de los ciudadanos de Tacna, año 2023?

1.3. Justificación de la investigación

La investigación que se realizó posee una justificación teórica, debido a que los datos que se obtuvieron de los sujetos de análisis permitieron describir, con precisión, la realidad problemática que se está investigando y, a partir de ello, profundizar en las teorías referidas a la contaminación ambiental y su afectación en el Derecho de la Tranquilidad de los ciudadanos. Igualmente, estos datos pueden ser una fuente de referencia para otras investigaciones que busquen estudiar el derecho a la tranquilidad y los elementos que podrían estarla vulnerando.

De la misma manera, esta investigación también presenta una justificación práctica, pues, se logró obtener una información valedera respecto a la presencia de una contaminación sonora en la ciudad de Tacna y si se está vulnerando el derecho a la tranquilidad de los ciudadanos. Con estos datos las entidades estatales

correspondientes podrán desarrollar políticas y planes de acción para reducir la contaminación ambiental y, con ello, dejar de vulnerar el Derecho a la Tranquilidad de un buen grupo de la población. De la misma manera, los datos permitirán que aquellas entidades o grupos sociales con facultad legislativas puedan proponer normas a favor del bienestar social y del derecho a la tranquilidad reduciendo la contaminación sonora.

Finalmente, también es posible encontrar en la presente investigación una justificación metodológica, ello, debido a que, para el levantamiento de los datos en campo, fue necesario construir un instrumento que será validado por jueces expertos, de tal manera, que la tesis aporta un instrumento de medición al derecho de la tranquilidad a partir de la afectación que puede estar teniendo por la contaminación sonora. Este instrumento puede ser utilizado por otros investigadores que quieran analizar temas similares en otras partes del Perú u otras ciudades del mundo con realidades similares. Por otro lado, la investigación también tiene una justificación metodológica porque los resultados pueden ser utilizados para compararlos con otras investigaciones, de tal manera, que se siga el procedimiento de falsación descrita por Popper, en el que la verdad científica se logra poniendo a prueba los resultados hallados.

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Analizar si la contaminación sonora vulnera el derecho de la tranquilidad de los ciudadanos de Tacna, año 2023.

1.4.2 Objetivos específicos

- a. Establecer si la contaminación sonora perturba o menoscaba arbitrariamente la estabilidad personal e intersubjetiva de los ciudadanos de Tacna, año 2023.

- b. Determinar si la contaminación sonora perturba o menoscaba abusivamente la estabilidad personal e intersubjetiva de los ciudadanos de Tacna, año 2023.

- c. Evaluar si la contaminación sonora perturba o menoscaba irrazonablemente la estabilidad personal e intersubjetiva de los ciudadanos de Tacna, año 2023.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes internacionales

Durán y Piriz (2021), desarrollaron una investigación que tenía como objetivo analizar si era eficaz aplicar normas para controlar la contaminación Sonora en San José de Cúcuta, Colombia. El tipo de investigación fue analítico – descriptivo, y sintético. La muestra estuvo conformada por fuentes de información primarias, siendo un total de 03 documentos. La técnica para la recolección de datos fue la ficha bibliográfica. Los resultados evidenciaron 16 fuentes móviles, sus áreas clave para el registro de contaminación acústica se encontraban en áreas urbanas, malecones, áreas industriales y el lado este. Por otro lado, en el valor de emisión de ruido, cada sector se clasificó según la tranquilidad y el ruido. Ante esta situación, debido al ruido excesivo en la zona centro por la forma del parlante, la Fiscalía del Tercer Tribunal Oral Administrativo del Circuito Judicial de Cúcuta emitió una demanda de tutela, en la que se determinó vetar a la ciudad de San José de Cúcuta y cualquier equipo o elemento que genere ruido en otras zonas, que son fuente directa del Decreto N° 283 de 2021.

Ibarra (2019), realizó la investigación que tuvo como objetivo general encontrar cauces de protección pertinentes en el ordenamiento jurídico mexicano para garantizar mejor los derechos humanos mencionados, debido a la débil aplicación de las normas para prevenir y controlar de la contaminación acústica. El tipo de investigación fue bibliográfico, de análisis documental. En su contenido se desarrollaron temas relacionados principalmente sobre la forma en que la contaminación acústica vulnera, particularmente, el derecho humano a la vivienda. Los resultados evidenciaron que la población presenta impactos negativos a su salud, que vulneran el gozar y disfrutar distintos Derechos Humanos indivisibles, interdependientes y universales. Asimismo, la aplicación ineficiente del régimen

legal de contaminación acústica en el lugar donde se levantaron datos se debe en gran parte a vacíos legales, contradicciones y fallas, como la ausencia de una definición sobre el término de contaminación acústica, sistemas regulatorios, incertidumbre sobre la autoridad de las agencias gubernamentales en temas de ruido, regulación insuficiente de las mediciones de ruido de fuentes heterogéneas y móviles en los máximos niveles permitidos especificados por diferentes sistemas.

Aldaz (2018), desarrolló una tesis que tenía como objeto el analizar la protección de la contaminación acústica como acto de agresión en las legislaciones y jurisprudencias de Europa. El tipo de investigación fue bibliográfica, de análisis documental. En el contenido del trabajo se desarrollan temas relacionados con los enfoques del problema del ruido, el proteger los derechos humanos en relación al ruido y la protección contra el ruido bajo la normativa de la Unión Europea. Al final se concluyó que es necesario que la UE implemente de manera efectiva sus principios y objetivos ambientales autoimpuestos, dando paso sin demora a la homogeneización de regulaciones sustantivas sobre la calidad del sonido ambiental dentro de su territorio, lo que permitiría abordar los problemas de frente, controlar la verificación estatal de las normas sustantivas y tomar precauciones basadas en el estricto cumplimiento de las normas de legalidad sustantiva. Finalmente, el diseñar políticas para validarlas con un compromiso efectivo con el ambiente son ámbitos en los que sólo la UE tiene la obligación y capacidad de actuar, y la organización asume la responsabilidad de validar y lograr esta tarea.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Salgado (2021), presentó la tesis que tuvo como objetivo general fue enfatizar que las instituciones que se encargan del cumplimiento tienen poca o ninguna protección de los derechos fundamentales. El tipo de investigación fue bibliográfico, de análisis documental. Como muestra, con base en información recolectada sistemáticamente, se extrajeron y analizaron investigaciones en curso para proponer soluciones a los problemas identificados en cuanto al cumplimiento

de los estándares de calidad ambiental que el Estado ha aprobado. Al final, se concluyó que las personas que vivían en los alrededores o en la zona de los locales de ocio nocturno estaban realizando actividades que superaban el nivel máximo de ruido permitido, lo que constituía una conducta no protectora, afectando la tranquilidad del vecindario. A pesar de que toda persona tiene derecho a la tranquilidad, según el artículo 2, numeral 22 de la Constitución. Lamentablemente, en la práctica, no se cumple y es irrespetado por las autoridades locales, responsables de hacer cumplir ello.

Mescua (2021), desarrollo una investigación que buscaba mostrar cómo puede aplicarse el Derecho a la Salud Pública en el control de la contaminación acústica que es ocasionada por vehículos ruidosos. Para ello, se desarrolló una metodología cuantitativa a través de una investigación experimental, en el que se levantó datos a una muestra constituida por 50 trabajadores que desarrollaban labores profesionales en diferentes instituciones. Para el levantamiento de datos se utilizó la encuesta con un cuestionario de 18 ítems en escala de Likert. La investigación pudo encontrar que el 64% de investigados estaban de acuerdo con que las personas violaban los niveles sonoros que se permitían en referencia al ruido generado por el transporte vehicular. Por otro lado, se encontró que de los 50 entrevistados 33 estuvieron completamente de acuerdo en que el crecimiento del parque vehicular ha incrementado la utilización de la bocina. La principal conclusión que evidenció fue que en el control de la contaminación acústica no se evalúa ni se aplica el Derecho a la Salud, la cual, se afecta por los ruidos de los vehículos, lo que se confirmó con el valor obtenido de $r=0,979$. Como sugerencia, con la ayuda de organismos públicos, es recomendable brindar charlas o herramientas para reducir esta contaminación en las inmediaciones del hogar.

Ordoñez et al. (2021), desarrollaron una investigación que tuvo como objetivo analizar la contaminación sonora y el Derecho Ambiental en el Perú, examinando su alcance científico, técnico y práctico. Para ello, se desarrolló una investigación bibliográfica, mediante la técnica del análisis documental,

centrándose en fuentes doctrinarias y legales, las que se relacionaban al derecho ambiental a partir de la sostenibilidad del ambiente. Las fuentes bibliográficas tuvieron un énfasis importante en la manera en cómo se articulaba la contaminación sonora, con el perjuicio y la vulneración al Derecho del Ambiente equilibrado que tiene y, con lo cual, se afecta y se atenta la vida y la salud de los ciudadanos. La investigación destacó la necesidad de que se promueva el Derecho Ambiental desde la perspectiva cultural y se implementen herramientas correctivas y legales que aseguren que la cultura al derecho ambiental se cumpla, es decir, que la normativa vigente, de manera cierta y verdadera, reconozca el Derecho Ambiental, de tal manera, que se pueda proteger, oportunamente, el entorno natural, lo que trascenderá de forma estimable en el desarrollo sostenible del país.

2.1.3 Antecedentes locales

Churata (2021), realizó la tesis que tenía como propósito el análisis de la contaminación acústica y su impacto en la presión sobre el mercado de alto tránsito de Tacna. El tipo de investigación fue cuasi experimental, transversal y causal de correlación. La muestra estuvo compuesta por integrantes de las zonas del Mercado Central de Tacna, Mercado Grau, Galería Coronel Mendoza y Mercado 28 de Julio. Se efectuó un muestreo continuo durante 07 días, se registraron datos en diferentes puntos de muestreo del mercado de Tacna con un sonómetro Tipo II, y los datos que se registraron correspondieron al valor máximo y mínimo. y el nivel de ruido permanente semejante en un rápido ponderado “A” en tiempo ponderado en frecuencia. Los resultados arrojaron niveles de ruido para el Mercado Grau de 75,75 dB 1,56 IRE; para el Mercado 28 de Julio 74,21 dB 1,45 IRE; para la Galería Coronel Mendoza 64,10 dB 1,37 IRE; y para el Mercado Central de Tacna 76,58 dB 1,51, donde el análisis estadístico indicó la presencia de una fuerte influencia. Finalmente, se concluyó que el estrés de los comerciantes estaba relacionado al nivel de ruido.

Chata (2019), elaboró su investigación con la finalidad de determinar los niveles de contaminación acústica que generan las acciones deportivas desarrolladas en el Gimnasio Regional Tacna. Para ello, se desarrolló una investigación de tipo descriptivo. Asimismo, para el levantamiento de datos se evaluó el nivel de contaminación sonora en ocho gimnasios identificados en el cercado de Tacna. Se consideraron los criterios técnicos para seleccionar la muestra, gracias a la ayuda de la información de la ficha registral y el de catastro que proporcionó la Municipalidad Provincial de Tacna a través del área de fiscalización ambiental. Los resultados pudieron evidenciar que la totalidad de gimnasios que fueron investigados no cumplía con el ECA correspondiente y, además, se pudo encontrar que el 80% de la población investigada está insatisfecha con la percepción del ruido ambiental de los gimnasios. Asimismo, se constató un mal manejo de la zonificación cuando se emitió la licencia de funcionamiento, se encontró que más gimnasios estaban ubicados en zonas residenciales y se limitó el horario de funcionamiento permitido a 60 decibeles bajo la Ordenanza MPT N° 030-2009, produciendo un mayor ruido de contaminación cambiante.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Contaminación sonora

Según el Gobierno de España (2022), la contaminación sonora es entendida como la presencia de vibraciones o ruido percibidos en el ambiente, de forma independiente de las transmisiones acústicas que las ocasionen y que suponga molestias, perjuicios o riesgos para desarrollar actividades individuales o el de bienes, sin importar su naturaleza, ocasionando un impacto significativo en el medio ambiente.

Por otro lado, el Equipo Editorial ETECÉ (2021) indica que se entiende por contaminación sonora cuando en el ambiente se perciben ruidos ensordecedores, molestos o persistentes y, de forma simultánea, estos ruidos son excesivos y se

encuentran presentes en una determinada área, la cual, va a repercutir de forma negativa en la calidad de vida de las personas y los animales.

Asimismo, Sánchez (2020) cita que la contaminación sonora es entendida como el ruido que se considera excesivo y molesto; se compone de contaminantes que son producidas por las personas y sus acciones y que pueden ser percibidas en diferentes ambientes incluyendo edificios, espacios públicos, etc.

Peña (2016), expresa que la contaminación sonora es definida como el ruido excesivo en un lugar determinado, y que, en los seres vivos, trae distintas consecuencias como la perturbación de la tranquilidad en el desarrollo de sus actividades cotidianas.

Finalmente, Calvo et al. (2000) afirman que la contaminación sonora incluye todos los estímulos que afectan negativamente a los seres humanos directa o indirectamente a través de sentimientos de odio. Si el sonido es caótico ya la vez de corta duración, se denomina ruido y se caracteriza por un tono indefinido.

2.2.2. Causas de la Contaminación Sonora

De acuerdo a Iberdrola (2022), la contaminación sonora puede originarse de diversas fuentes, entre las principales se tienen:

- Tráfico automovilístico: Es considerada una de las fuentes de ruido principales a nivel urbano, debido a que muchos automóviles tienen bocinas con ruidos que superan 90 decibeles, mientras que los autobuses llegan a producir ruidos de 100 decibeles.
- Tráfico aéreo: Si bien las ciudades tienen pocos aviones sobrevolando su espacio aéreo, el impacto del ruido en aquellos lugares cercanos a los aeropuertos es alto, llegando, inclusive, a ser superior a 130 decibelios.

- Obras de construcción: El ruido puede generarse a partir de nuevos edificios, la construcción de nuevos estacionamientos o la repavimentación de las aceras. Por ejemplo, un martillo neumático tiene un sonido de 110 dB.
- Restauración y ocio nocturno: Cuando hace buen tiempo, el ruido puede superar los 110 decibelios en bares, restaurantes y terrazas al aire libre. En esta categoría también puede incorporarse los ruidos que se producen en la discotecas y bares.
- Animales: Si bien muchos animales producen sonidos que son desapercibidos para las personas de la ciudad, se tiene que el aullido y ladrido de los perros puede ocasionar el ruido de entre 60 a 80 decibelios.

2.2.3. Consecuencias de la Contaminación Sonora

Continuando con la citación del Equipo Editorial ETECÉ (2021), es posible observar diversas consecuencias en las personas cuando estos han sufrido una elevada contaminación Sonora por último prolongado entre esto se tiene:

- Socioacusia: Nuestro sistema auditivo se daña levemente con pitidos constantes después de exponerse a niveles alto de sonido. El efecto normalmente tiende a desaparecer a lo largo del tiempo, sin embargo, cuando se abusa de estas condiciones, ocasiona que se pierda significativamente la audición y, en ocasiones, a la larga la sordera.
- Interferencia comunicativa: Se ha podía establecer que el incremento de la contaminación sonora produce una deficiencia en la comunicación oral, pues, el oído de las personas no tiene la capacidad de hacer distinciones entre los sonidos producidos en la comunicación por la interferencia de la contaminación y ello debido a que el cerebro necesita filtrar las palabras comunicadas oralmente con los ruidos de la contaminación Sonora que se producen.

- Efectos físicos: Igualmente, exponerse a un alto grado de contaminación sonora, además de ocasionar un daño auditivo, también genera afectaciones fisiológicas, entre ellas, se tiene el incremento del pulso, el tener pupilas dilatadas, que se incremente la presión arterial. el incremento de tensión muscular, la frecuencia de padecimiento de dolores de cabeza y otros factores indicadores del estrés.
- Efectos psicológicos: La salud emocional y mental puede verse gravemente afectada por el ruido, debido a que es uno de los factores que ocasiona estrés, fatiga, insomnio, aislamiento, ansiedad, irritabilidad y falta de concentración, al igual que genera déficit en la comunicación del lenguaje y el aprendizaje en niños.

2.2.4. Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para la Contaminación Sonora

En el año 2003, la Presidencia del Consejo de Ministros emitió el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM (2003), en el cual, se aprobaba el reglamento respecto a las normas nacionales sobre la calidad ambiental de ruido, en la cual, se establecía que esa era una herramienta de prioridad para gestionar el ambiente y se diseñaba con el objeto de que se proteja la salud de las personas y se mejore la competitividad nacional promoviendo que las comunidades logren un desarrollo sostenible.

El decreto supremo en mención, determinó en qué horarios era posible las emisiones de ruidos, los cuales, comprendían desde las 7:01 hasta las 22 horas en el horario diurno y desde la 22:01 hasta las 7 horas en el horario nocturno. Las consideraciones de dicha zonificación son como se detalla a continuación:

- Zona de protección especial: Se encuentra establecido en el artículo 3° inciso u) de Supremo N° 085-2003-PCM. Esta es considerada como zona de gran sensibilidad sonora y va a incluir aquellos sectores que

requerirán una especial protección para evitar el ruido, como son las instituciones educativas, las de salud y los orfanatos.

- Zona residencial: Se encuentra establecido en el artículo 3° inciso v) de Supremo N° 085-2003-PCM. Estas son aquellas zonas que los gobiernos locales autorizan y, en la cual, se van a establecer zonas residenciales, permitiendo concentraciones de población alta, media y baja.
- Zona comercial: Se encuentra establecido en el artículo 3° inciso q) de Supremo N° 085-2003-PCM. Estas son las áreas que los gobiernos locales autorizan para que se desarrollen actividades de servicios y otras comerciales.
- Zona industrial: Se encuentra establecido en el artículo 3° inciso s) de Supremo N° 085-2003-PCM. Son aquellas áreas autorizadas por los gobiernos locales para el desarrollo de actividades industriales.
- Zonas mixtas: Se encuentra establecido en el artículo 3° inciso t) de Supremo N° 085-2003-PCM. Comprende dos o más distritos contiguos unidos en bloques similares, es decir, en el que se puede tener una zona comercial y residencial, una zona industrial y residencial, una zona residencial o industrial y comercial, o una zona industrial y comercial.
- Zonas críticas de contaminación sonora: Se encuentra establecido en el artículo 3° inciso r) de Supremo N° 085-2003-PCM. Esta hace mención a las zonas en el que la presión Sonora continua incrementa los niveles permitidos y son semejantes a 80 dBA.

Tabla 1.

Valores del ECA Nacional – D.S. N° 085-2003-PCM.

ZONAS DE APLICACION	Horario Diurno	Horario Nocturno
	(7:01 – 22:00)	(22:01 – 07:00)
Valores expresados en (*) LAeqT		
Zona de Protección Especial	50 dB	40 dB
Zona Residencial	60 dB	50 dB
Zona Comercial	70 dB	60 dB
Zona Industrial	80 dB	70 dB

LAeqT: Nivel de Presión Sonora continuo equivalente con ponderación "A"

Nota: Decreto Supremo N° 085-2003-PCM .- Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido (2003)

2.2.5. Marco Jurídico relacionado al Ruido Ambiental

En la presente investigación se ha considerado las siguientes las políticas y normativas nacionales vigentes que regulan el ruido ambiental:

- Ley N° 28611 – Ley general del ambiente (15-07-1997)

Esta Norma contempla en su artículo 1° los deberes y derechos fundamentales de la persona sobre el ambiente y, en ella, se estipula que todo individuo tiene un derecho inalienable de estar en un ambiente sano donde vivir, el cual, se debería encontrar equilibrado y apropiado para que logre un desarrollo pleno de su vida. Por ello, es su responsabilidad que protege al medio ambiente y promueva gestiones ambientales eficaces, protegiendo sus elementos, específicamente, aquellos que van a salvaguardar la seguridad y salud personal de los individuos. Debe conservarse de manera colectiva la biodiversidad, utilizando, de forma sostenible, los recursos naturales y, con ello, lograr un desarrollo sostenible nacional.

Asimismo, en el artículo 31° de esta Norma, se establece cuál es el estándar de calidad ambiental, de esta forma, se estipula que el ECA (Estándar de Calidad Ambiental) debe ser considerado de manera obligatoria cuando se diseñan políticas públicas, reglamentos y leyes. De esta forma, el ECA es una referencia obligatoria para aplicar y diseñar cualquier herramienta en la gestión ambiental.

Igualmente, en el mismo cuerpo normativo, en el artículo 115.1° se ha regulado acerca de las vibraciones y ruidos, en ese sentido, se estableció que la autoridad competente del sector tiene la responsabilidad de controlar y supervisar las vibraciones y ruidos de actividades que se hallen bajo su supervisión, según lo que se establece en sus Leyes de funcionamiento y Leyes orgánicas. Por otro lado, en el artículo 105.2 se determinó que los Gobiernos Locales son las entidades que tienen la responsabilidad del control y la regulación de las vibraciones y el ruido que se causan por actividades comerciales, domésticas y fuentes móviles y son quienes formulan la regulación según el ECA.

- Ley N° 29325 ley del sistema nacional de evaluación y fiscalización ambiental y ley N° 30011 que modifica la ley N° 29325

Esta norma, en su Artículo 3°, establece que el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental busca que las personas jurídicas o naturales cumplan la legislación ambiental. Asimismo, el sistema debe proteger y velar por la función de control, evaluación, inspección y sanción de los poderes de los Estados responsables en temas ambientales.

De igual manera, tienen responsabilidad de implementar de forma imparcial, independiente, eficiente y flexible las normas, planes, políticas, programas y estrategias, según lo que se establece en la Ley

28245 y la Ley 28611 y, con ello, promover que exista un ecosistema viable, sano y funcional en el que se puedan desarrollar actividades productivas y se utilice, de manera sostenible, el recurso natural. De igual manera, fomentar acciones para manejar, de manera efectiva, la protección del ambiente.

- Decreto supremo N° 012-2009-MINAM: política nacional del ambiente

Es una norma mencionada en el eje de política No. 2 de su 5ta meta, “Gestión Integral de la Calidad Ambiental”, indica que se deben realizar esfuerzos para lograr un control efectivo de las fuentes de contaminación y sus productores, establecer diversas herramientas y mecanismos, y establecer sistemas de supervisión, evaluación e inspección ambiental. Cabe señalar que, en materia de calidad del aire, se busca promover el mecanismo de supervisión técnica para monitorear y controlar la contaminación acústica y las radiaciones no ionizantes.

- Resolución Ministerial N° 227-2013-MINAM: aprueban el protocolo de monitoreo de ruido ambiental

Es la Norma que utiliza la persona jurídica pública, privada o física en el monitoreo de ruidos ambientales para hacer una comparación con estándares de calidad y determinar un plan para gestionar el ruido o un parámetro de base ambiental. Asimismo, el protocolo permite el reconocimiento de que, hasta el momento, no hay el cumplimiento obligatorio para monitorear la calidad de los ruidos.

Este dispositivo busca determinar procedimientos, técnicas y métodos basados en diseños de planes de monitoreo sobre los ruidos ambientales para que puedan realizarse mediciones en el país.

- Resolución Ministerial N° 262-2016-MINAM: Lineamientos para la elaboración de planes de acción para la prevención y control de la contaminación sonora

Esta Norma establece, en su artículo 1º, la propuesta de los lineamientos para elaborar el plan de acción en el control y prevención de las contaminaciones sonoras. En el documento se va a ratificar que entre los principales problemas que tiene las ciudades respecto al ambiente es la contaminación acústica, lo que afecta la calidad de vida de las personas de manera psicológica y física. La norma reconoce que el sueño puede ser interrumpido por el ruido, interfiriendo en el descanso y la comunicación; alterando el estado de ánimo, y la concentración, no solamente las personas, sino también de otras criaturas que pueden afectarse en su presión arterial, salud y enfermedades del corazón.

2.2.6. Dimensiones de la Contaminación Sonora

Al igual que en la primera categoría, las sub categorías e indicadores a considerar para esta segunda categoría son los siguientes:

- a) Presencia en el ambiente exterior de vibraciones o ruidos molestas
 - Existencia en el ambiente exterior de vibraciones o ruidos molestas que generen riesgos a la salud.
 - Existencia en el ambiente exterior de vibraciones o ruidos molestas que generen riesgos al bienestar humano.
- b) Presencia en el ambiente interior de vibraciones o ruidos molestas
 - Existencia en el ambiente interior de vibraciones o ruidos molestas que generen riesgos a la salud.

- Existencia en el ambiente interior de vibraciones o ruidos molestas que generen riesgos al bienestar humano.

2.2.7. Derecho a la tranquilidad

La Constitución Política del Perú de 1993, ha establecido en el inciso 22 del Artículo 22° que toda persona tiene el derecho fundamental a la tranquilidad. Igualmente, tiene el derecho a la paz, a disfrutar de su tiempo libre, a descansar y gozar de ambientes equilibrados y adecuados para que logre el desarrollo a lo largo de su vida.

Por otro lado, según la Corte Constitucional de la República de Colombia (1998), el derecho a la tranquilidad es innato al hombre, gracias a lo cual, establece una vida de dignidad y serenidad; y asumiendo su característica esencial en una cómoda relación con la comunidad, inspira esencialmente un sentido de normalidad. Representa una armonía única que importa en la vida. El Estado debe proteger este derecho, gracias a lo cual, pueda proporcionar ambientes propicios para convivir entre las personas, que permita el desarrollo de las actividades en un ambiente sano, evitando cualquier inconveniente que pueda atentar contra la paz y la tranquilidad.

En cuanto al derecho a la tranquilidad, se ha argumentado que garantiza los intereses personales, incluyendo la libertad o el deterioro de la propia vida, así como la tranquilidad genuinamente necesaria que promueva una vida digna. Sin embargo, del documento de la Corte Constitucional No. 04072- 2009-PA/TC (2009), el análisis de jurisprudencia en la sentencia, sobre el derecho a la serenidad, estableció claramente que su carácter es único en cuanto puede ser considerada, al mismo tiempo, desde una perspectiva individual como holística, ya que sus gestos pueden surgir tanto de manera explícita como en la apariencia en la reunión.

Asimismo, citando a Salgado (2021), se reitera el requerimiento del especialista de tomar precauciones ante las acciones de las personas para que no se

concreten campañas vulnerando la tranquilidad de los vecinos el cual es un derecho constitucional (motivo 19). Es decir, como producto de cualquier actividad, no solo se verán afectados aquellos derechos de un individuo, sino el derecho de toda la comunidad, ya que en función de las actividades que se realicen y el volumen de emisiones producidas, es que habrá muchas personas afectadas por ellos. Ni siquiera es posible cuantificar, por ejemplo, los que se afecten por el derrame de residuos tóxicos en un arroyo que abastece de agua a la población, o, como nos preocupa ahora, hacer más de 80 decibelios de ruido. En el ejemplo expuesto, no solo los vecinos de los alrededores se verían afectados, sino que se verán afectadas todas las personas que pasen por el lugar y estén expuestas al mencionado ruido.

En esa línea, la sociedad en la que se vive aún no ha interiorizado lo importante que es respetar que las personas gocen de su derecho a la tranquilidad, pues en las actuales circunstancias, ni siquiera el permanecer dentro del inmueble evita que las personas sean víctimas del problema social de la afectación del derecho a la tranquilidad, los cuales, entre otros, afectan la calidad de vida de las personas. Lamentablemente, se pone de evidencia que los ruidos afectan nuestra salud ya cuando esta se ve resquebrajada en algún aspecto y, ello, debido a la prolongada convivencia con agentes que generan ruidos molestos y que, diariamente, conviven con cada una de las personas.

Por ende, las autoridades responsables de hacer efectivo estos derechos deben permanecer vigilantes y esperar para trabajar. Asimismo, mientras las personas no se sientan comprometidas de sus emisiones y acciones; entonces los Derechos Fundamentales seguirán siendo vulnerados y el estándar de calidad ambiental que se busca mantener en cada sociedad no llegará a concretarse.

Por su lado, Araya (2013) ha vinculado dos derechos fundamentales, como es el derecho a la paz y el derecho a la tranquilidad, los cuales, están íntimamente interrelacionados y son inseparables, pues, buscan empoderar a los individuos con prosperidad para generar un cambio de rumbo. Esta es una afirmación interesante

y correcta porque el hombre no está constituido únicamente por el aspecto biológico, sino también por el aspecto mental, de tal forma, que ambos necesitan estar en un perfecto equilibrio para que funcionen adecuadamente; este equilibrio lo proporciona la serenidad, entendida como una fuente externa que no interfiere con la vida misma factor sexual.

De lo expresado puede evidenciarse que la tranquilidad es un derecho que se relaciona directamente con otros derechos, los cuales, son derechos que el Estado generalmente está dispuesto a brindar por seguridad o protección; la tutela no debe separarse como derechos laborales o económicos, pues si en el ambiente en el que una persona vive no tiene paz, entonces, los demás derechos no podrían ser disfrutados.

2.2.8. Dimensiones del Derecho a la tranquilidad

El Tribunal Constitucional en la sentencia emitida respecto al expediente N° 04072-2009-PA/TC (2010), estableció que el Derecho a la Tranquilidad tiene el carácter de ser especial, permitiendo que su contenido sea tratado a partir de un punto de vista personal y no personal, ya que su realización puede ocurrir tanto en forma aislada, también puede ocurrir conjuntamente. A través de este derecho se pretende abstenerse de interferir o desestabilizar arbitraria, abusiva o injustificadamente la vida individual e intersubjetiva de cualquier ciudadano o grupo de ciudadanos, ya que de permitirse no sólo se afectarían derechos individuales, sino también adelantarse al orden social establecido.

Por lo expuesto, para la presente investigación las sub categorías e indicadores a considerar para esta primera categoría, son los siguientes:

- a. La contaminación sonora perturba o menoscaba arbitrariamente la estabilidad personal e intersubjetiva de los ciudadanos.

- b. La contaminación sonora perturba o menoscaba abusivamente la estabilidad personal e intersubjetiva de los ciudadanos de Tacna.
- c. La contaminación sonora perturba o menoscaba irrazonablemente la estabilidad personal e intersubjetiva de los ciudadanos de Tacna.

CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO

3.1. Hipótesis

3.1.1. Hipótesis general

La contaminación sonora vulnera el derecho de la tranquilidad de los ciudadanos de Tacna, año 2023.

3.1.2. Hipótesis específicas

- a. La contaminación sonora perturba o menoscaba arbitrariamente la estabilidad personal e intersubjetiva de los ciudadanos de Tacna, año 2023.
- b. La contaminación sonora perturba o menoscaba abusivamente la estabilidad personal e intersubjetiva de los ciudadanos de Tacna, año 2023.
- c. La contaminación sonora perturba o menoscaba irrazonablemente la estabilidad personal e intersubjetiva de los ciudadanos de Tacna, año 2023.

3.2. Identificación de las variables, dimensiones e indicadores

Variable 1: Contaminación sonora:

Sánchez (2020) cita que la contaminación sonora es entendida como el ruido que se considera excesivo y molesto; se compone de contaminantes que son producidas por las personas y sus acciones y que pueden ser percibidas en diferentes ambientes incluyendo edificios, espacios públicos, etc.

Dimensiones:

- a. Presencia en el ambiente exterior de ruidos o vibraciones molestas
- b. Presencia en el ambiente interior de ruidos o vibraciones molestas

Variable 2: Vulneración del derecho a la tranquilidad

La Constitución Política del Perú de 1993, ha establecido en el inciso 22 del Artículo 22° que toda persona tiene el derecho fundamental a la tranquilidad. Igualmente, tiene el derecho a la paz, a disfrutar de su tiempo libre, a descansar y gozar de ambientes equilibrados y adecuados para que logre el desarrollo a lo largo de su vida.

Dimensiones:

- a. Perturbación o menoscabo arbitrario de la estabilidad personal e intersubjetiva.
- b. Perturbación o menoscabo abusivo de la estabilidad personal e intersubjetiva
- c. Perturbación o menoscabo irrazonable de la estabilidad personal e intersubjetiva

3.3. Tipo de investigación

La investigación que se pretende desarrollar estuvo enmarcada en el enfoque cuantitativo y se la consideró de tipo básica. Según lo desarrollado por Hernández y Mendoza (2018), las investigaciones de enfoque cuantitativo son aquellas que se rigen a un proceso sistemático excluyente, en el cual, no se puede pasar de una etapa a la otra sin cumplir cada una de ellas. Asimismo, la comprobación de la hipótesis

y el análisis de resultados es numérico, por tanto, es la estadística la que va a establecer si se rechaza o no la hipótesis de la investigación. En el presente caso, se tiene instrumentos en escala de Likert, que permitirán realizar operaciones estadísticas para establecer si se acepta o no la hipótesis de investigación y, con ello, determinar si la contaminación sonora ocasiona una vulneración al derecho de la tranquilidad de los ciudadanos.

Por otro lado, sobre el tipo de investigación, según lo que desarrolla Carrasco (2019), este busca el incremento teórico de las variables que se encuentran en estudio, es decir, los resultados que se recopilen ayudarán a profundizar en la teoría sobre la sobre el derecho a la tranquilidad y los casos en los que puede ser vulnerado, en este caso, si es que esa vulneración es ocasiona por la contaminación sonora

3.4. Diseño de investigación

Como diseño en el presente estudio se consideró que está dentro del enfoque cuantitativo, de diseño no experimental, transversal de tipo correlacional. Hernández y Mendoza (2018) describen que el enfoque cuantitativo utilizan modelos estadísticos para comprobar la hipótesis. Es no experimental porque no se manipulan las variables, es transversal porque los datos se recopilarán en un solo corte de tiempo y es correlacional, porque los datos permitirán establecer relaciones entre las variables de estudio.

3.5. Población y muestra del estudio

3.5.1. Población

De acuerdo a lo que explica Hernández y Mendoza (2018), una población es considerada un grupo de elementos de investigación con características comunes que son relevantes para el investigador, en este caso, la población la comprendió

todos los habitantes del distrito de Tacna en la región Tacna. De esta forma, se tiene que el número de la población es de 105,248 habitantes según el INEI (2022).

3.5.2. Muestra

Según lo descrito por Hernández y Mendoza (2018), la muestra es aquel subconjunto de elementos de investigación que representa a la población. En el presente caso, la población la constituye todo poblador del distrito de Tacna, ubicado en la Región de Tacna. En ese sentido, ya que el número de la población es conocido, es que la muestra se determinó siguiendo la fórmula para poblaciones conocidas o finitas:

$$n = \frac{N * z^2 * p * q}{(N - 1) * e^2 + z^2 * p * q}$$

Representado en la fórmula se tiene:

Población	: N (105,248 pobladores).
Muestra	: n (?)
Probabilidad de éxito	: p (0.5)
Probabilidad de fracaso	: q (0.5)
Desviación estándar	: z (1.96)
Margen de error	: e (0.05)

Al reemplazar dato se tiene

$$n = \frac{105248 * 1.96^2 * 0.5 * 0.5}{(105248 - 1) * 0.05^2 + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = 382.77$$

De esta forma se tiene que la población a encuestar fue de 383 pobladores.

Como criterio de exclusión se tiene a las personas que son menores de edad y aquellos que vivían en el PJ Natividad, el PJ Coronel Leoncio Prado, PJ Coronel Francisco Bolognesi, PJ Para Chico, CPM A. B. Leguía y CPM Jesús María.

3.6. Operacionalización de variables

Variable	Dimensiones	Indicadores
Variable 1 Contaminación sonora	Presencia en el ambiente exterior de ruidos o vibraciones molestas	Existencia en el ambiente exterior de ruidos
		Existencia en el ambiente exterior de vibraciones
	Presencia en el ambiente interior de ruidos o vibraciones molestas	Existencia en el ambiente interior de ruidos
		Existencia en el ambiente interior de vibraciones
Variable 2 Vulneración del Derecho a la tranquilidad	Perturbación o menoscabo arbitrario de la estabilidad personal e intersubjetiva.	Existencia de perturbación arbitraria de la estabilidad personal.
		Existencia de perturbación arbitraria de la estabilidad intersubjetiva.
		Existencia de menoscabo arbitrario de la estabilidad personal.
		Existencia de menoscabo arbitrario de la estabilidad intersubjetiva.
	Perturbación o menoscabo abusivo de la estabilidad personal e intersubjetiva	Existencia de perturbación abusiva de la estabilidad personal.
		Existencia de perturbación abusiva de la estabilidad intersubjetiva.
		Existencia de menoscabo abusivo de la estabilidad personal.
		Existencia de menoscabo abusivo de la estabilidad intersubjetiva.
	Perturbación o menoscabo irrazonable de la estabilidad personal e intersubjetiva	Existencia de perturbación irrazonable de la estabilidad personal.
		Existencia de perturbación irrazonable de la estabilidad intersubjetiva.
		Existencia de menoscabo irrazonable de la estabilidad personal.
		Existencia de menoscabo irrazonable de la estabilidad intersubjetiva.

3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.7.1. Técnicas de recolección de datos

Para poder alcanzar los objetivos que se han planteado en esta investigación es que se siguió la técnica de la observación y la técnica de la encuesta. De acuerdo a lo que explica Hernández y Mendoza (2018), la observación es una técnica que permite que el investigador observe la realidad a través de la medición de

instrumentos, pero, únicamente con el objeto de escribirla, mientras que la técnica de la encuesta es una técnica social, en la cual, se van a conocer las percepciones que tienen las personas sobre algún aspecto. En este caso, la observación se realizará en la variable contaminación sonora, midiendo los decibeles de sonido en distintos puntos de casco urbano de Tacna, mientras que la técnica de la encuesta se realizará para analizar el derecho a la tranquilidad que perciben dos pobladores encuestados.

3.7.2. Instrumentos de recolección de datos

Alineadas con las técnicas de investigación, en el presente trabajo se utilizó una Guía de observación y un Cuestionario. Respecto a la Guía de investigación, Hernández y Mendoza (2018) describen que ella permite anotar las observaciones realizadas por el investigador y esta se utilizará en la técnica de la observación, en ella se anotarán las mediciones de decibeles de sonidos que se hagan en los distintos puntos del Distrito de Tacna.

Por otro lado, en la técnica de la encuesta se utilizó como instrumento un Cuestionario, el cual, de acuerdo Hernández y Mendoza (2018) es un conjunto de preguntas elegidas que deben ser respondidas por el investigado y, sobre la cual, se harán operaciones de sumatorias para los resultados finales, con este instrumento se conocerá las percepciones de la vulneración al derecho de la tranquilidad de los pobladores encuestados.

3.8. Método de análisis

Para poder analizar los datos se realizó lo siguientes:

Respecto a los datos obtenidos con la guía de observación en cada punto donde se realizó una medición de contaminación sonora, el valor medido fue anotado en la guía de observación. Esta información permitió conocer las zonas, en

las cuales, existía una mayor contaminación sonora y en las que la contaminación no se presenta.

Por otro lado, en los lugares en los que se realizó la medición de la contaminación ambiental, se procedió a levantar información en los cuestionarios para conocer sin ese punto el nivel de sonido tiene relación con el derecho a la tranquilidad. De esta forma, en cada de medición se tuvo tanto la observación de los decibeles de sonido y la percepción del derecho a la tranquilidad que puede estar percibiendo el poblador.

Una vez que se tuvieron ambos datos, estos fueron tabulados en el programa SPSS para que puedan establecerse relaciones. Debido a que los datos son cuantitativos es que pudo aplicar una prueba de correlación, la cual, estuvo condicionada a la naturaleza de los datos. De esta forma, que la prueba de normalidad de datos de Kolmogorov-Smirnov que se aplicó indicó que los datos tenían distribución no normal, por lo que se aplicó la prueba no paramétrica de correlación de Spearman.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1. Características de las mediciones del ruido ambiental

Tabla 2.

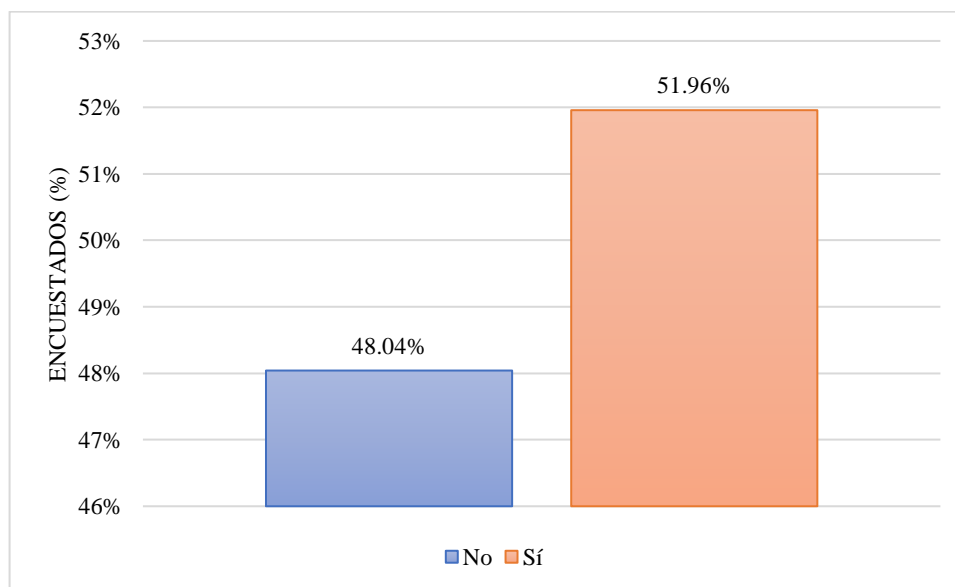
Percepción de contaminación sonora en la mañana.

Categoría	f	%	%C
No	184	48,04	48,04
Sí	199	51,96	100,00
Total	383	100,00	

Nota: Tabla desarrollada a partir de los cuestionarios aplicados.

Figura 1.

Percepción de contaminación sonora en la mañana.

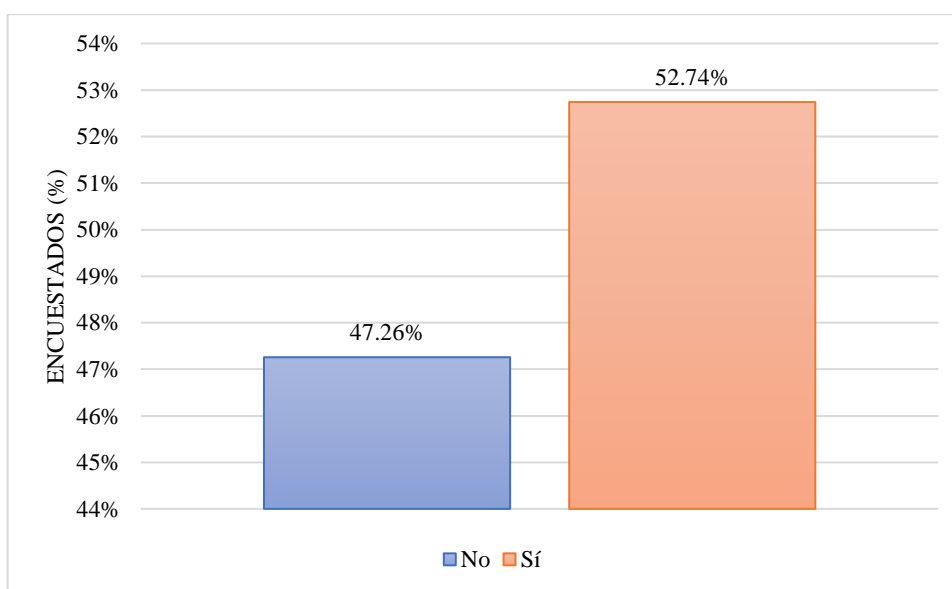


Nota: Figura desarrollada a partir de los resultados presentados en la Tabla 2.

El análisis de los resultados permitió determinar que el 51,96 % de pobladores encuestados manifestaron que existe contaminación sonora entre las 7 y 12 horas.

Tabla 3.*Percepción de contaminación sonora en la tarde.*

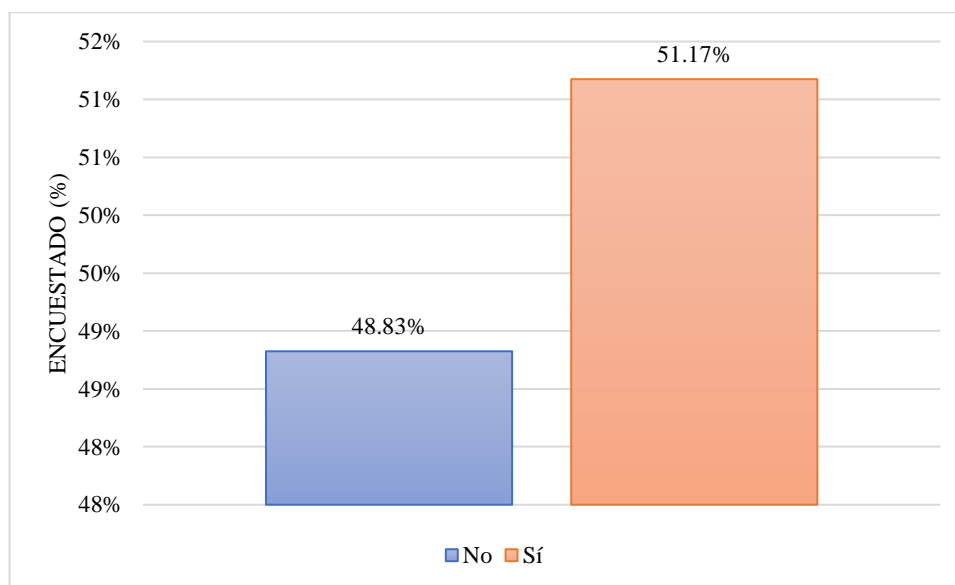
Categoría	f	%	%C
No	181	47,26	47,26
Sí	202	52,74	100,00
Total	383	100,00	

Nota: Tabla desarrollada a partir de los cuestionarios aplicados.**Figura 2.***Percepción de contaminación sonora en la tarde.**Nota:* Figura desarrollada a partir de los resultados presentados en la Tabla 3.

Asimismo, luego de analizar los datos también se pudo conocer que para el 52,74 % de pobladores existe contaminación sonora entre las 12 y 22 horas.

Tabla 4.*Percepción de contaminación sonora en la noche.*

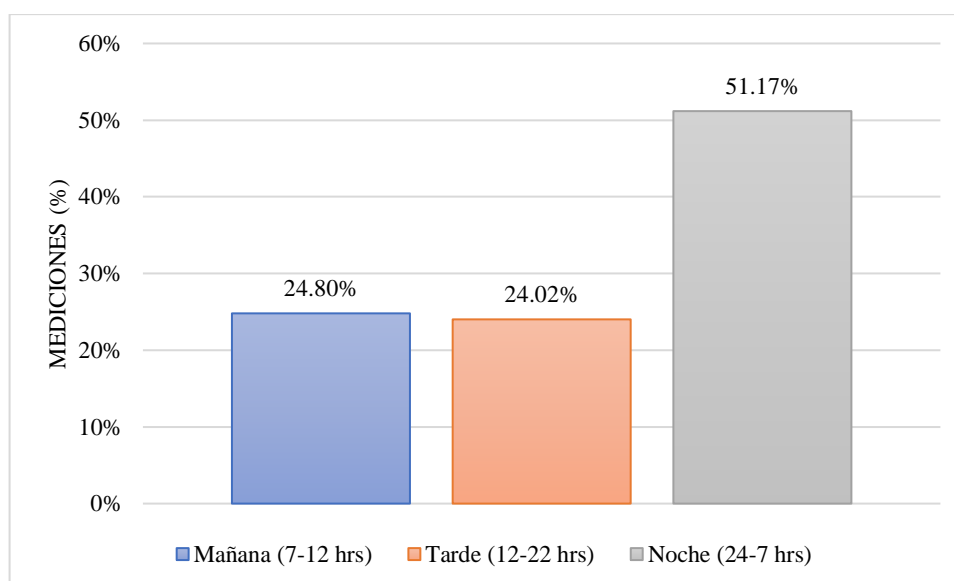
Categoría	f	%	%C
No	187	48,83	48,83
Sí	196	51,17	100,00
Total	383	100,00	

Nota: Tabla desarrollada a partir de los cuestionarios aplicados.**Figura 3.***Percepción de contaminación sonora en la noche.**Nota:* Figura desarrollada a partir de los resultados presentados en la Tabla 4.

Por otro lado, los datos permitieron conocer que para el 51,17 % de pobladores encuestado la contaminación sonora se produce en la noche, luego de las 22 horas.

Tabla 5.*Horas en las que se midió el ruido ambiental.*

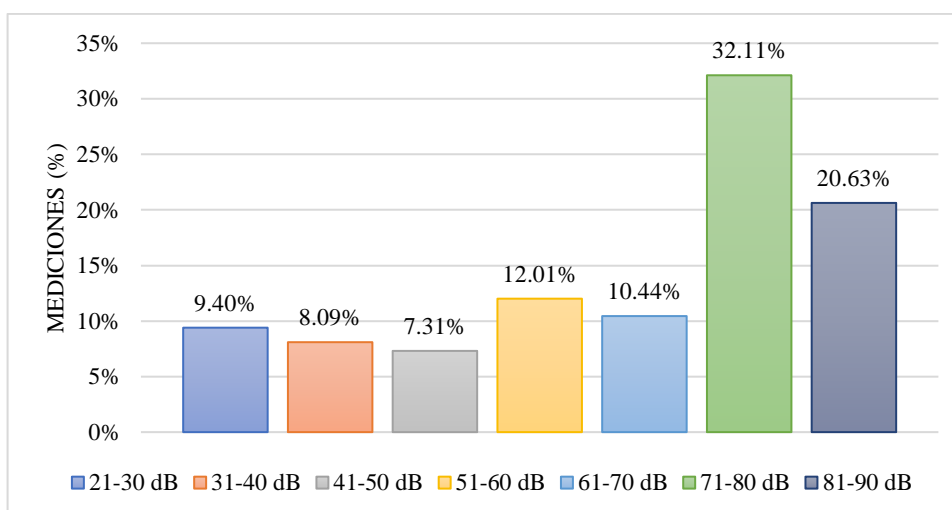
Categoría	f	%	%C
Mañana (7-12 hrs)	95	24,80	24,80
Tarde (12-22 hrs)	92	24,02	48,83
Noche (22-7 hrs)	196	51,17	100,00
Total	383	100,00	

Nota: Tabla desarrollada a partir de los cuestionarios aplicados.**Figura 4.***Horas en las que se midió el ruido ambiental.**Nota:* Figura desarrollada a partir de los resultados presentados en la Tabla 5.

Respecto a los horarios en los que hicieron las mediciones de ruido ambiental, en la Tabla 5 y Figura 6 se puede observar que el 51,17 % de mediciones se hicieron luego de las 22 horas, el 24,80 % se hicieron entre las 7 y 12 horas y el 24,02 % se hicieron entre las 12 y las 22 horas.

Tabla 6.*Nivel de ruido ambiental encontrado.*

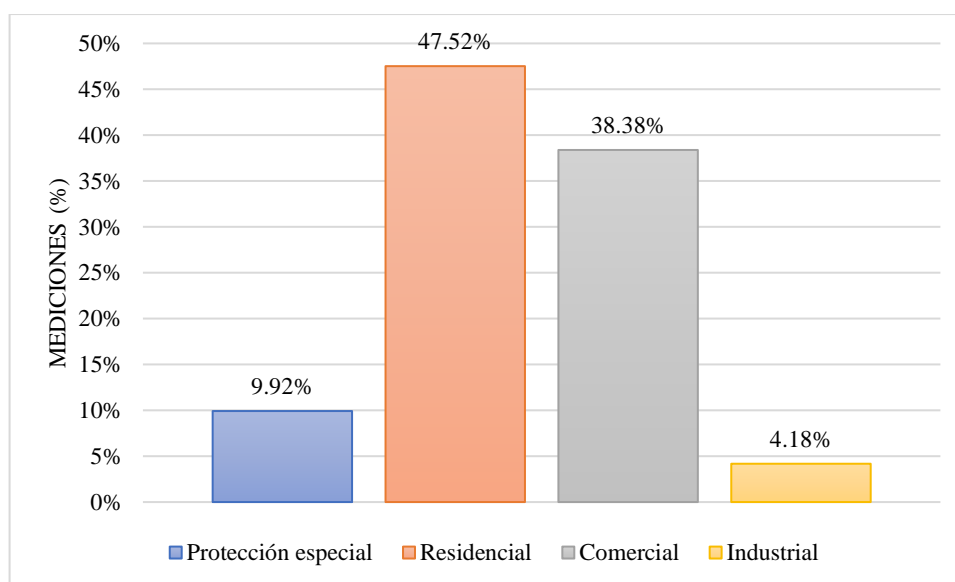
Categoría	f	%	%C
Menos de 21 a 30 dB	36	9,40	9,40
Menos de 31 a 40 dB	31	8,09	17,49
Menos de 41 a 50 dB	28	7,31	24,80
Menos de 51 a 60 dB	46	12,01	36,81
Menos de 61 a 70 dB	40	10,44	47,26
Menos de 71 a 80 dB	123	32,11	79,37
Menos de 81 a 90 dB	79	20,63	100,00
Total	383	100,00	

Nota: Tabla desarrollada a partir de los cuestionarios aplicados.**Figura 5.***Nivel de ruido ambiental encontrado.**Nota:* Figura desarrollada a partir de los resultados presentados en la Tabla 6.

La Tabla 6 y Figura 5 muestran los niveles de ruido hallado, como se aprecia, en el 32,11 % se halló niveles de ruido entre 71 a 80 dB, en el 20,63 % niveles entre 81 y 90 dB, en el 12,01 % niveles entre 51-60 %, en el 10,44 % niveles entre 61 a 70 dB, en el 9,4 % niveles entre 21 a 30 dB, en el 8,09 % niveles entre 31 a 40 dB y en el 7,31 % de mediciones se hallaron niveles entre 41 a 50 dB.

Tabla 7.*Zonas en las que se midió el ruido ambiental.*

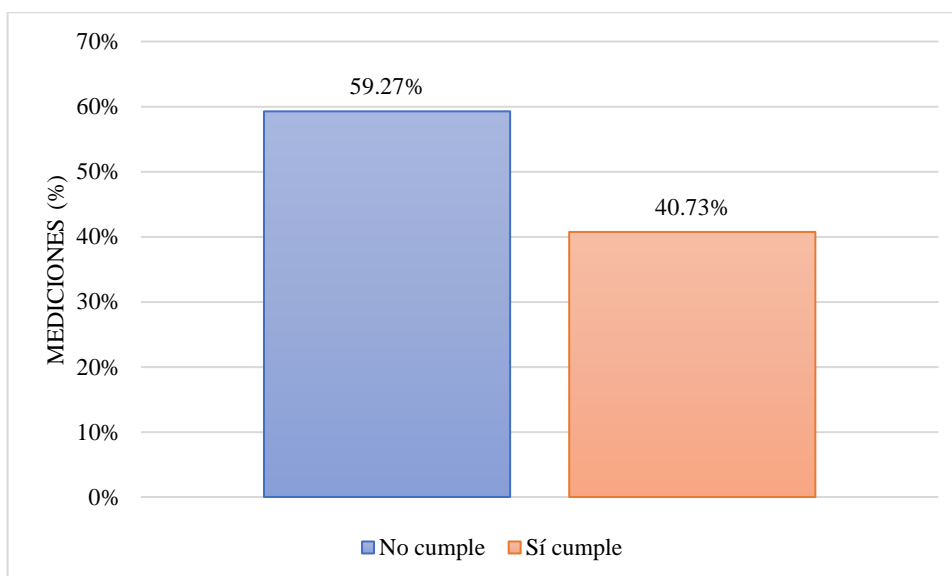
Categoría	f	%	%C
Protección especial	38	9,9	9,9
Residencial	182	47,5	57,4
Comercial	147	38,4	95,8
Industrial	16	4,2	100,0
Total	383	100,00	

Nota: Tabla desarrollada a partir de los cuestionarios aplicados.**Figura 6.***Zonas en las que se midió el ruido ambiental.**Nota:* Figura desarrollada a partir de los resultados presentados en la Tabla 7.

La Tabla 7 y Figura 6 contienen las frecuencias de las mediciones de ruidos ambiental según zona establecida en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido (DS N° 085-2003-PCM). Se tiene que el 47,52 % de mediciones se hicieron en zonas residenciales, el 38,38 % en zonas comerciales, el 9,92% en Zonas de protección especial y el 4,18 % en Zonas industriales.

Tabla 8.*Cumplimiento de estándares nacionales de calidad ambiental para ruido.*

Categoría	f	%	%C
No cumple	227	59,3	59,3
Sí cumple	156	40,7	100,0
Total	383	100,00	

Nota: Tabla desarrollada a partir de los cuestionarios aplicados.**Figura 7.***Cumplimiento de estándares nacionales de calidad ambiental para ruido.**Nota:* Figura desarrollada a partir de los resultados presentados en la Tabla 8.

En la Tabla 8 y Figura 7 puede observarse que en el 59,27 % de mediciones de ruido realizadas no cumplen el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido (DS N° 085-2003-PCM), mientras que el 40,73 % sí lo hace.

Tabla 9.

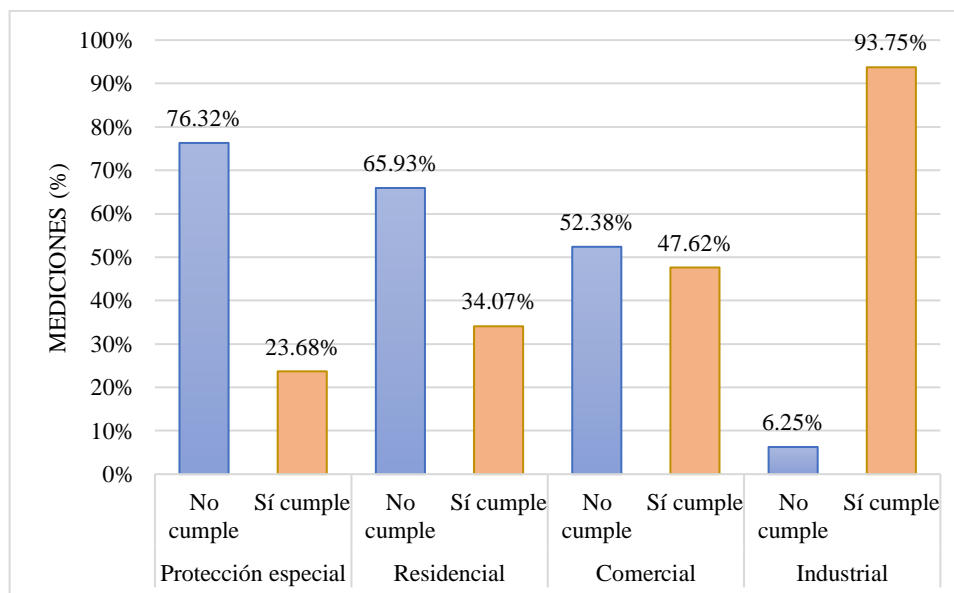
Cumplimiento de estándares nacionales de calidad ambiental para ruido por zona.

Zonas	Categoría	f	%	%C
Protección especial	No cumple	29	76,3	76,3
	Sí cumple	9	23,7	100,0
Residencial	No cumple	120	65,9	65,9
	Sí cumple	62	34,1	100,0
Comercial	No cumple	77	52,4	52,4
	Sí cumple	70	47,6	100,0
Industrial	No cumple	1	6,3	6,3
	Sí cumple	15	93,8	100,0
Total		383	100,0	

Nota: Tabla desarrollada a partir de los cuestionarios aplicados.

Figura 8.

Cumplimiento de estándares nacionales de calidad ambiental para ruido por zona.



Nota: Figura desarrollada a partir de los resultados presentados en la Tabla 9.

En la Tabla 9 y Figura 8 puede observarse el cumplimiento del Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido (DS N° 085-2003-

PCM) por zonas. Como se aprecia, en las zonas de protección especial, el 76,32 % de mediciones de ruido indican que no están dentro de los parámetros permitidos por la Norma, en la zona residencial, el 65,93 % de mediciones no lo cumple, en la zona comercial, el 52,38 % no lo hacía y en la zona industrial el 6,25 % de mediciones estaban sobre los parámetros establecidos por el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

4.2. Análisis descriptivo de la variable 1 “Contaminación ambiental”

Tabla 10.

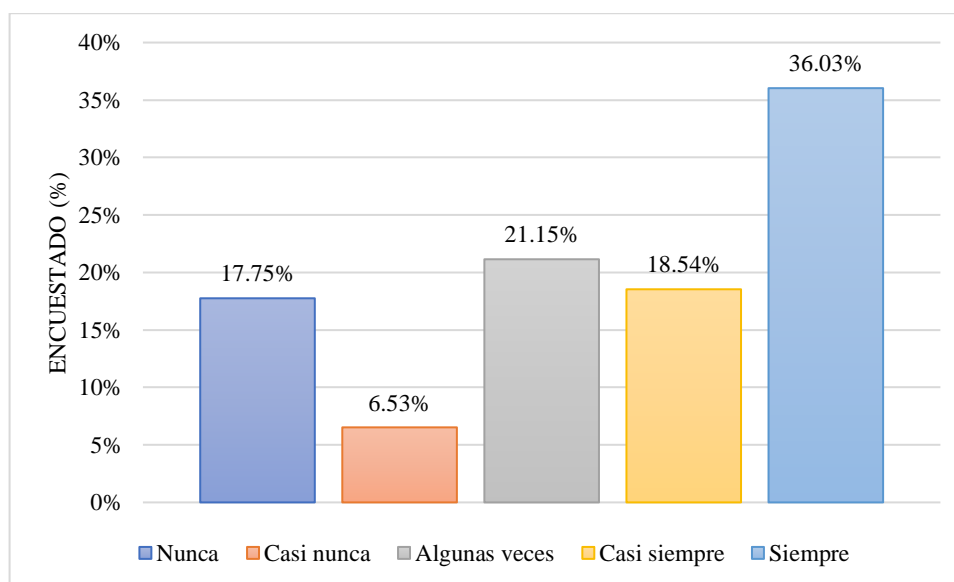
Nivel de contaminación sonora percibida.

Categoría	f	%	%C
Nunca	68	17,75	17,75
Casi nunca	25	6,53	24,28
Algunas veces	81	21,15	45,43
Casi siempre	71	18,54	63,97
Siempre	138	36,03	100,00
Total	383	100,0	

Nota: Tabla desarrollada a partir de los cuestionarios aplicados.

Figura 9.

Cumplimiento de estándares nacionales de calidad ambiental para ruido por zona.



Nota: Figura desarrollada a partir de los resultados presentados en la Tabla 10.

En la Tabla 9 y Figura 8 se observan los niveles de contaminación sonora percibida. Los resultados indican que para el 36,03 % de encuestados siempre hay contaminación sonora, para el 21,15 % algunas veces, para el 18,54 % casi siempre, para el 17,75 % nunca y para el 6,53 % casi nunca percibe contaminación sonora.

Tabla 11.

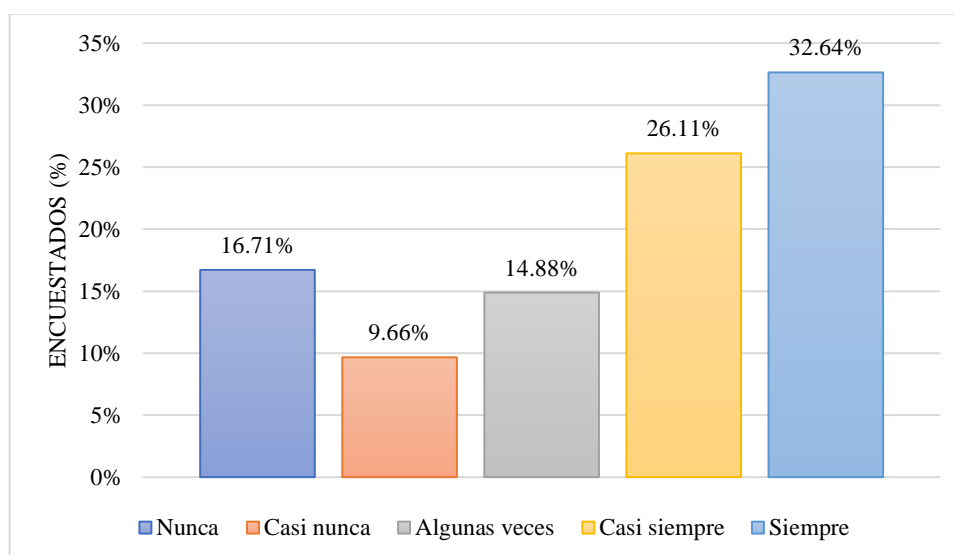
Nivel de presencia en el ambiente exterior de ruidos o vibraciones molestas.

Categoría	f	%	%C
Nunca	64	16,71	16,71
Casi nunca	37	9,66	26,37
Algunas veces	57	14,88	41,25
Casi siempre	100	26,11	67,36
Siempre	125	32,64	100,00
Total	383	100,0	

Nota: Tabla desarrollada a partir de los cuestionarios aplicados.

Figura 10.

Nivel de presencia en el ambiente exterior de ruidos o vibraciones molestas.

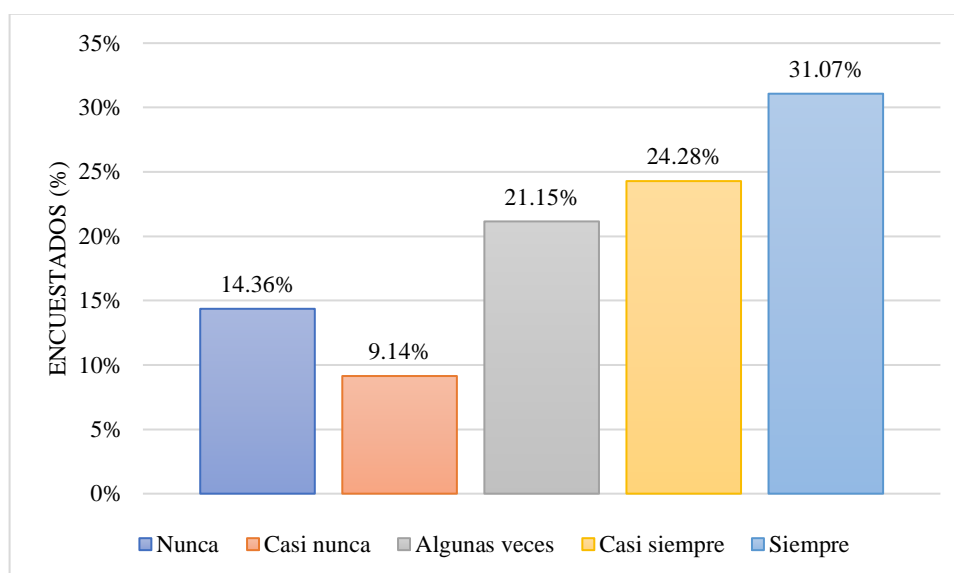


Nota: Figura desarrollada a partir de los resultados presentados en la Tabla 11.

En la Tabla 11 y Figura 10 se tienen los niveles de presencia en el ambiente exterior de ruidos o vibraciones molestas que son percibidos por los encuestados. El análisis de los cuestionarios indica que para el 32,64 % siempre hay presencia en el ambiente exterior de ruidos o vibraciones molestas, para el 26,11 % lo hay casi siempre, para el 14,88 % algunas veces, para el 16,71 % nunca lo hay y para el 9,66 % casi nunca hay presencia en el ambiente exterior de ruidos o vibraciones molestas.

Tabla 12.*Nivel de presencia en el ambiente interior de ruidos o vibraciones molestas.*

Categoría	f	%	%C
Nunca	55	14,36	14,36
Casi nunca	35	9,14	23,50
Algunas veces	81	21,15	44,65
Casi siempre	93	24,28	68,93
Siempre	119	31,07	100,00
Total	383	100,0	

Nota: Tabla desarrollada a partir de los cuestionarios aplicados.**Figura 11.***Nivel de presencia en el ambiente interior de ruidos o vibraciones molestas.**Nota:* Figura desarrollada a partir de los resultados presentados en la Tabla 12.

La Tabla 12 y Figura 11 contienen los resultados sobre los niveles de presencia en el ambiente interior de ruidos o vibraciones molestas que son percibidos por los encuestados. Luego de tabular los datos se pudo establecer que para el 31,07 % siempre hay presencia en el ambiente interior de ruidos o vibraciones molestas, para el 24,28 % lo hay casi siempre, para el 21,15 % algunas veces, para el 14,36 % nunca lo hay y para el 9,14 % casi nunca hay presencia en el ambiente interior de ruidos o vibraciones molestas.

4.3. Análisis descriptivo de la Variable 2 “Vulneración del Derecho a la tranquilidad”

Tabla 13.

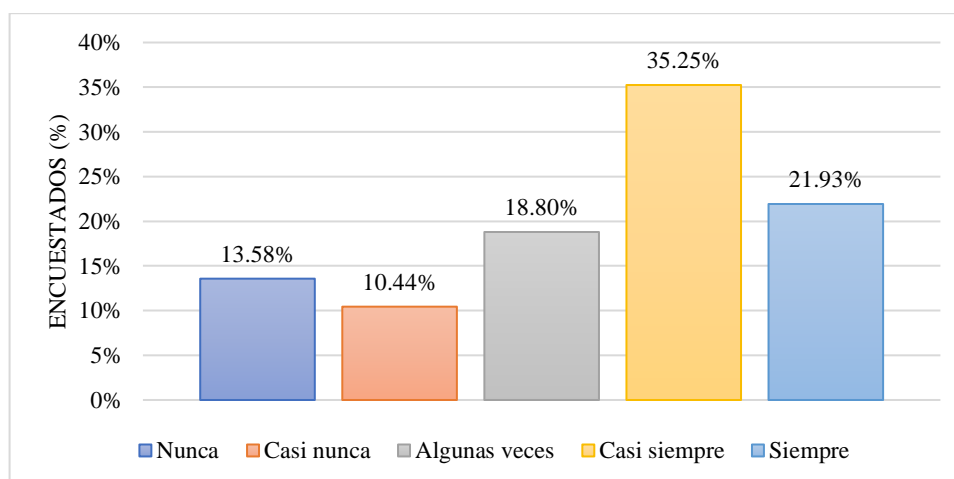
Nivel de vulneración al derecho a la tranquilidad.

Categoría	f	%	%C
Nunca	52	13,58	13,58
Casi nunca	40	10,44	24,02
Algunas veces	72	18,80	42,82
Casi siempre	135	35,25	78,07
Siempre	84	21,93	100,00
Total	383	100,0	

Nota: Tabla desarrollada a partir de los cuestionarios aplicados.

Figura 12.

Nivel de vulneración al derecho a la tranquilidad.

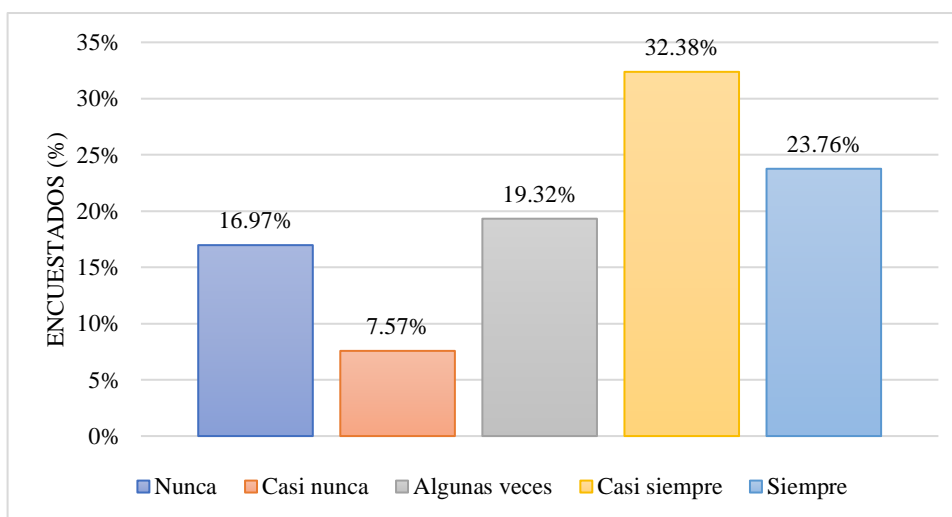


Nota: Figura desarrollada a partir de los resultados presentados en la Tabla 13.

En la Tabla 13 y Figura 12 se presentan los resultados sobre el nivel de ejercicio del derecho a la tranquilidad que perciben los encuestados. Como puede leerse, se tiene que el 35,25 % de ciudadanos encuestados considera que casi siempre su tranquilidad ha sido vulnerada, el 21,93 % que siempre se hace, el 18,80 % que se vulnera algunas veces, el 13,58 % que nunca se vulnera y el 10,44 % de los encuestados considera que casi nunca se vulnera su derecho a la tranquilidad.

Tabla 14.*Nivel de vulneración arbitraria del derecho a la tranquilidad.*

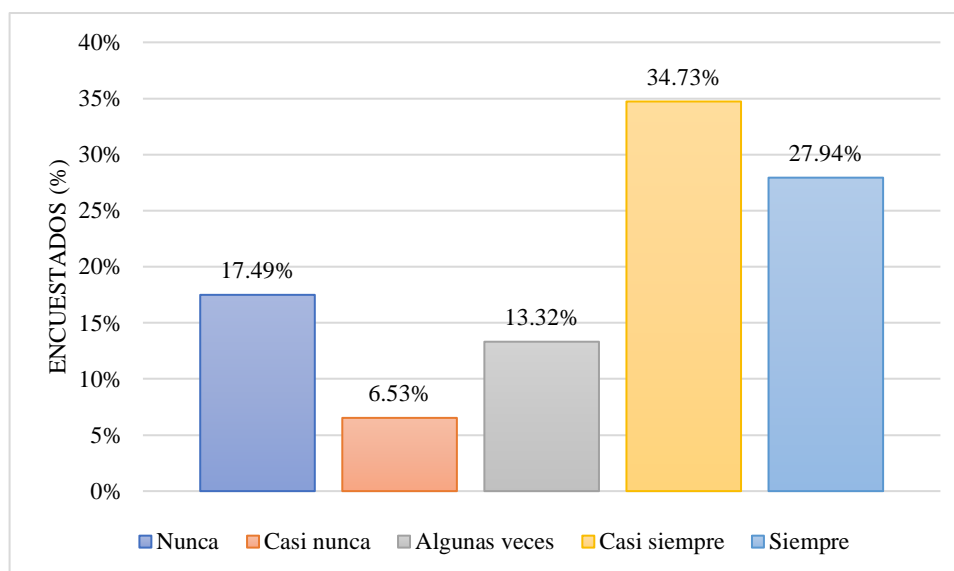
Categoría	f	%	%C
Nunca	65	16,97	16,97
Casi nunca	29	7,57	24,54
Algunas veces	74	19,32	43,86
Casi siempre	124	32,38	76,24
Siempre	91	23,76	100,00
Total	383	100,0	

Nota: Tabla desarrollada a partir de los cuestionarios aplicados.**Figura 13.***Nivel de vulneración arbitraria del derecho a la tranquilidad.**Nota:* Figura desarrollada a partir de los resultados presentados en la Tabla 14.

En la Tabla 14 y Figura 13 se presentan los resultados sobre el nivel de vulneración arbitraria del derecho a la tranquilidad que fue percibida por los ciudadanos encuestados. Los resultados indicaron que el 32,38 % consideró que casi siempre se vulneraba su tranquilidad arbitrariamente, el 23,76 % que siempre se hacía, el 19,32 % que se hacía algunas veces, el 16,97 % que nunca se hacía y el 7,57 % de los encuestados consideraba que casi nunca se vulneraba arbitrariamente su derecho a la tranquilidad.

Tabla 15.*Nivel de vulneración abusiva del derecho a la tranquilidad.*

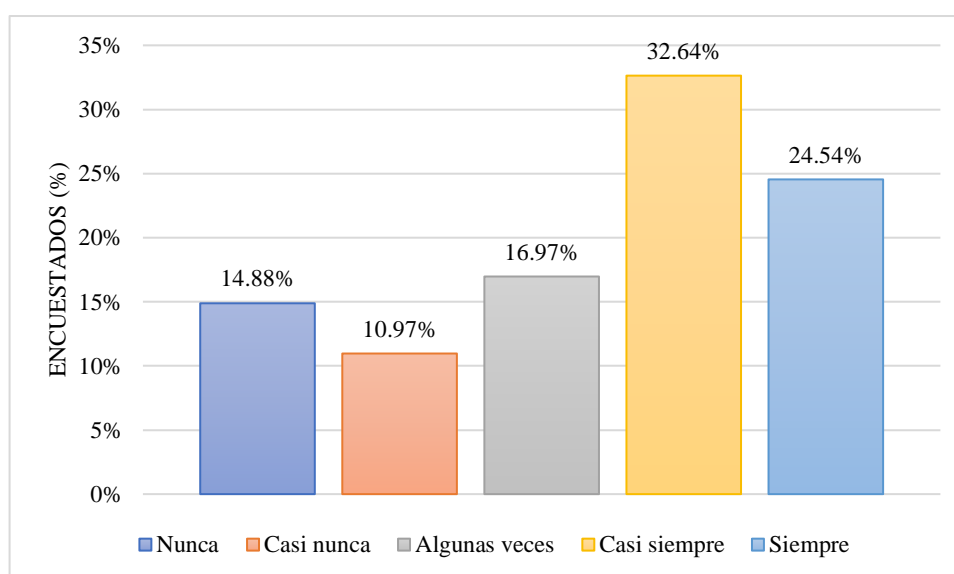
Categoría	f	%	%C
Nunca	67	17,49	17,49
Casi nunca	25	6,53	24,02
Algunas veces	51	13,32	37,34
Casi siempre	133	34,73	72,06
Siempre	107	27,94	100,00
Total	383	100,0	

Nota: Tabla desarrollada a partir de los cuestionarios aplicados.**Figura 14.***Nivel de vulneración abusiva del derecho a la tranquilidad.**Nota:* Figura desarrollada a partir de los resultados presentados en la Tabla 15.

La Tabla 15 y Figura 14 representa la frecuencia en porcentaje del nivel de vulneración abusiva del derecho a la tranquilidad. Los datos tabulados permitieron conocer que el 34,73 % consideró que casi siempre se vulneraba su tranquilidad de manera abusiva, el 27,94 % que siempre se vulneraba, el 17,49 % que nunca se hacía, el 13,32 % que algunas veces pasaba y el 6,53 % de los encuestados consideraba que casi nunca se vulneraba abusivamente su derecho a la tranquilidad.

Tabla 16.*Nivel de vulneración irracional del derecho a la tranquilidad.*

Categoría	f	%	%C
Nunca	57	14,88	14,88
Casi nunca	42	10,97	25,85
Algunas veces	65	16,97	42,82
Casi siempre	125	32,64	75,46
Siempre	94	24,54	100,00
Total	383	100,0	

Nota: Tabla desarrollada a partir de los cuestionarios aplicados.**Figura 15.***Nivel de vulneración irracional del derecho a la tranquilidad.**Nota:* Figura desarrollada a partir de los resultados presentados en la Tabla 16.

La Tabla 16 y Figura 15 contienen los resultados en frecuencia y porcentaje sobre el nivel de vulneración irracional del derecho a la tranquilidad. Como se aprecia, se tiene que para el 32,64 % casi siempre se vulneraba su tranquilidad de forma irracional, el 24,54 % que siempre se hacía, el 16,97 % que algunas veces se vulneraba irracionalmente, el 14,88 % que nunca pasaba y el 10,97 % indicó que casi nunca se vulneraba irracionalmente su derecho a la tranquilidad.

4.4. Análisis de los ítems del instrumento

4.4.1. Análisis de los ítems de la Variable 1 “Contaminación sonora”

Tabla 17.

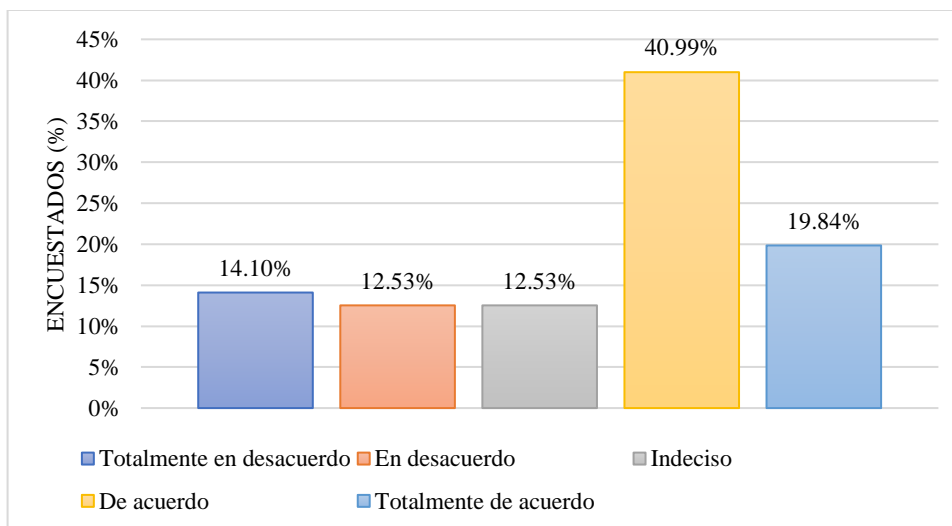
En el ambiente exterior hay ruidos que afectan mi salud y bienestar.

Categoría	f	%	%C
Nunca	54	14,10	14,10
Casi nunca	48	12,53	26,63
Algunas veces	48	12,53	39,16
Casi siempre	157	40,99	80,16
Siempre	76	19,84	100,00
Total	383	100,0	

Nota: Tabla desarrollada a partir de los cuestionarios aplicados.

Figura 16.

En el ambiente exterior hay ruidos que afectan mi salud y bienestar.



Nota: Figura desarrollada a partir de los resultados presentados en la Tabla 17.

En la Tabla 17 y Figura 16 se observan las respuestas al ítem “En el ambiente exterior hay ruidos que afectan mi salud y bienestar”. Al respecto, el 40,99 % de encuestados indicaron que estaban de acuerdo con el ítem, el 19,84 % que estaban totalmente de acuerdo, el 14,10 % que estaban totalmente en desacuerdo, el 12,53 % que estaban en desacuerdo y otro 12,53 % estaban indecisos con el ítem.

Tabla 18.

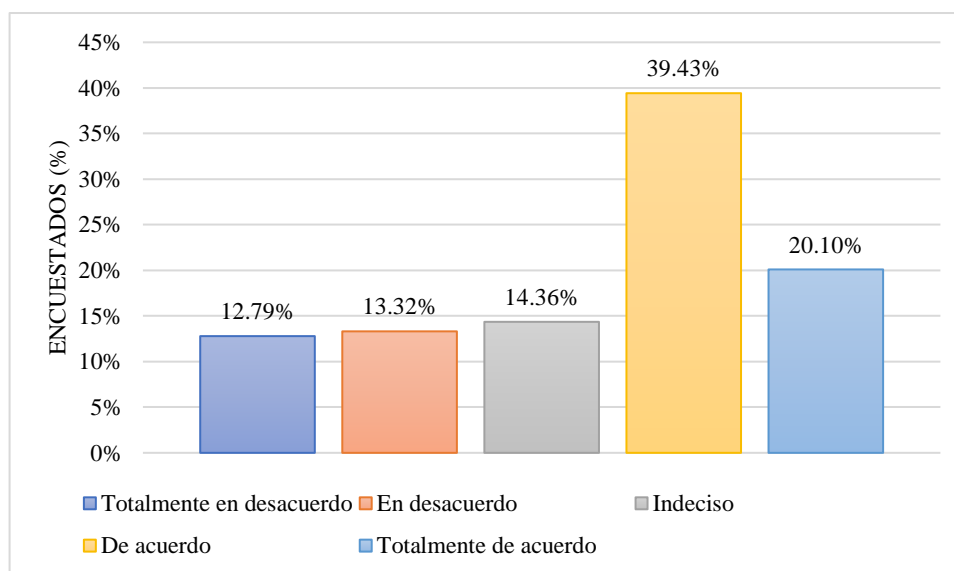
En el ambiente exterior hay ruidos que afectan la salud y bienestar de mi familia.

Categoría	f	%	%C
Nunca	49	12,79	12,79
Casi nunca	51	13,32	26,11
Algunas veces	55	14,36	40,47
Casi siempre	151	39,43	79,90
Siempre	77	20,10	100,00
Total	383	100,0	

Nota: Tabla desarrollada a partir de los cuestionarios aplicados.

Figura 17.

En el ambiente exterior hay ruidos que afectan la salud y bienestar de mi familia.



Nota: Figura desarrollada a partir de los resultados presentados en la Tabla 18.

La Tabla 18 y Figura 17 permiten conocer como respondieron los encuestados sobre el ítem “En el ambiente exterior hay ruidos que afectan la salud y bienestar de mi familia”. Como se aprecia, el 39,43 % de encuestados indicaron que estaban de acuerdo con el ítem, el 20,10 % que estaban totalmente de acuerdo, el 14,36 % que estaban indecisos, el 13,32 % que estaban en desacuerdo y el 12,79 % estaban totalmente en desacuerdo con el ítem propuesto en el instrumento.

Tabla 19.

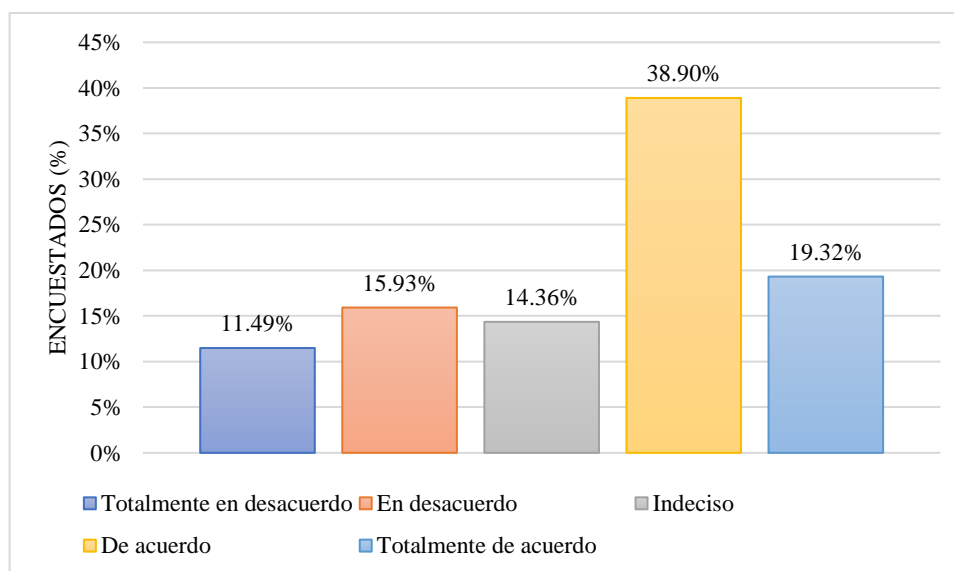
En el ambiente exterior hay ruidos que afectan la salud y bienestar de mis vecinos.

Categoría	f	%	%C
Nunca	44	11,49	11,49
Casi nunca	61	15,93	27,42
Algunas veces	55	14,36	41,78
Casi siempre	149	38,90	80,68
Siempre	74	19,32	100,00
Total	383	100,0	

Nota: Tabla desarrollada a partir de los cuestionarios aplicados.

Figura 18.

En el ambiente exterior hay ruidos que afectan la salud y bienestar de mis vecinos.



Nota: Figura desarrollada a partir de los resultados presentados en la Tabla 19.

La Tabla 19 y Figura 18 presenta el resultado de las respuestas de los pobladores que participaron en la investigación sobre el ítem “En el ambiente exterior hay ruidos que afectan la salud y bienestar de mis vecinos”. Los resultados indican que el 38,9 % estuvo de acuerdo con el ítem, el 19,32 % estuvo totalmente de acuerdo, el 15,93 % estuvo en desacuerdo, el 14,36 % estuvo indeciso y el 11,49 % estuvo totalmente en desacuerdo con el ítem del instrumento.

Tabla 20.

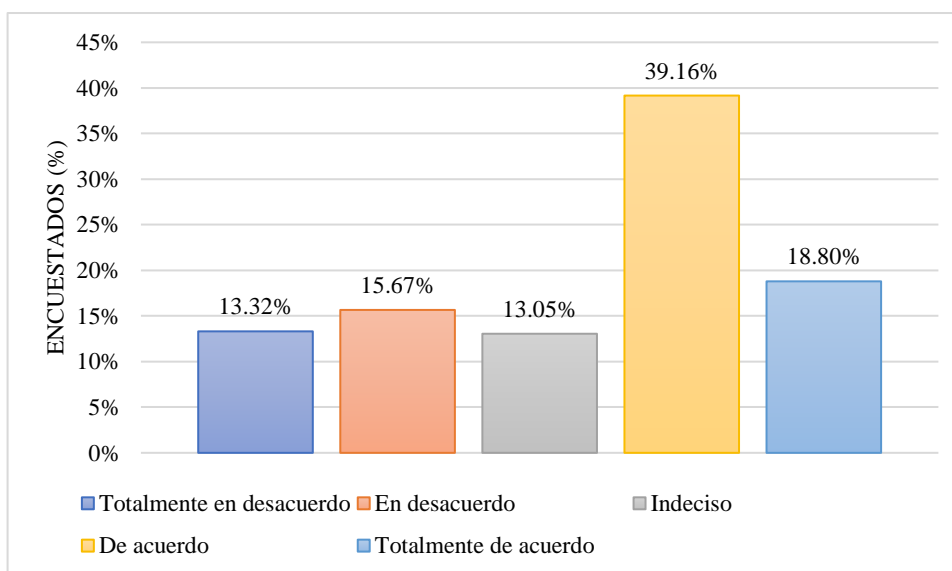
En el ambiente exterior hay vibraciones que afectan mi salud y bienestar.

Categoría	f	%	%C
Nunca	51	13,32	11,49
Casi nunca	60	15,67	27,42
Algunas veces	50	13,05	41,78
Casi siempre	150	39,16	80,68
Siempre	72	18,80	100,00
Total	383	100,0	

Nota: Tabla desarrollada a partir de los cuestionarios aplicados.

Figura 19.

En el ambiente exterior hay vibraciones que afectan mi salud y bienestar.



Nota: Figura desarrollada a partir de los resultados presentados en la Tabla 20.

En la Tabla 20 y Figura 19 se presenta el resultado de las respuestas de los pobladores que participaron en la investigación sobre el ítem “En el ambiente exterior hay vibraciones que afectan mi salud y bienestar”. Los resultados indican que el 39,16 % estuvo de acuerdo con el ítem, el 18,8 % estuvo totalmente de acuerdo, el 15,67 % estuvo en desacuerdo, el 13,32 % estuvo indeciso y otro 13,32 % estuvo totalmente en desacuerdo con el ítem propuesto en el instrumento.

Tabla 21.

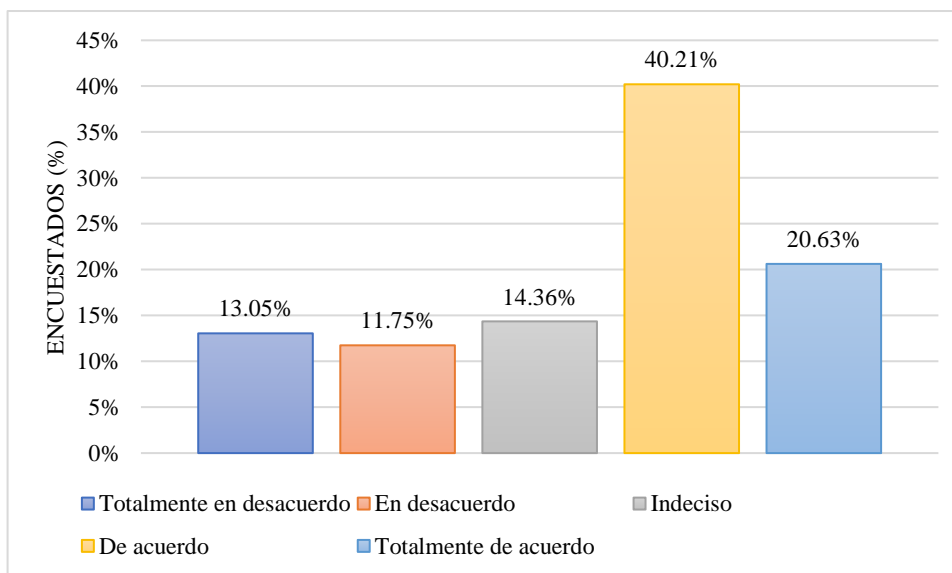
En el ambiente exterior hay vibraciones que afectan la salud y bienestar de mi familia.

Categoría	f	%	%C
Nunca	50	13,05	13,05
Casi nunca	45	11,75	24,80
Algunas veces	55	14,36	39,16
Casi siempre	154	40,21	79,37
Siempre	79	20,63	100,00
Total	383	100,0	

Nota: Tabla desarrollada a partir de los cuestionarios aplicados.

Figura 20.

En el ambiente exterior hay vibraciones que afectan la salud y bienestar de mi familia.



Nota: Figura desarrollada a partir de los resultados presentados en la Tabla 21.

En la Tabla 21 y Figura 20 se representan las respuestas que dieron los pobladores encuestados respecto al ítem “En el ambiente exterior hay vibraciones que afectan la salud y bienestar de mi familia”. Se tiene que el 40,21 % estuvo de acuerdo con el ítem, el 20,63 % estuvo totalmente de acuerdo, el 14,36 % estuvo indeciso, el 13,05 % estuvo totalmente en desacuerdo y el 11,75 % estuvo en desacuerdo con el ítem que se presentó en el instrumento.

Tabla 22.

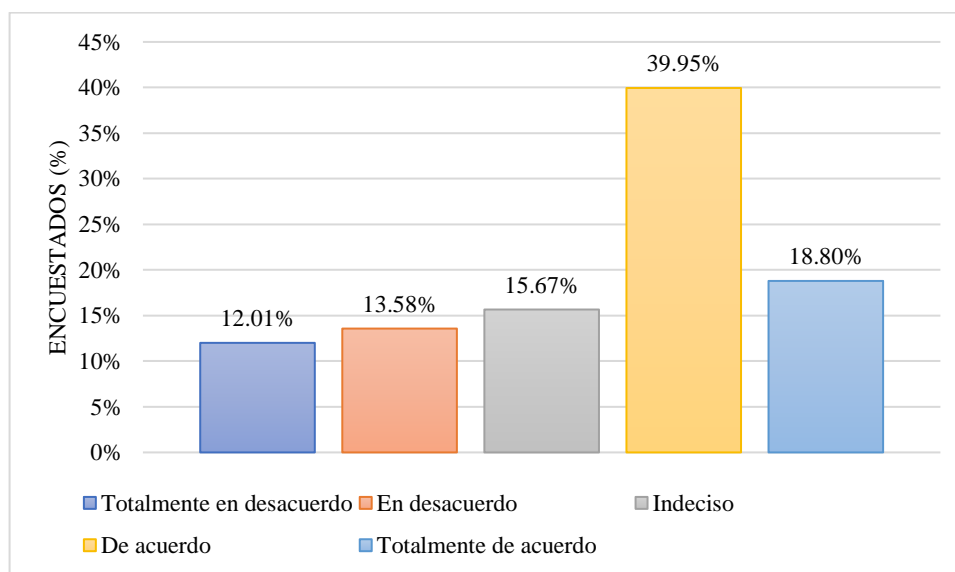
En el ambiente exterior hay vibraciones que afectan la salud y bienestar de mis vecinos.

Categoría	f	%	%C
Nunca	46	12,01	12,01
Casi nunca	52	13,58	25,59
Algunas veces	60	15,67	41,25
Casi siempre	153	39,95	81,20
Siempre	72	18,80	100,00
Total	383	100,0	

Nota: Tabla desarrollada a partir de los cuestionarios aplicados.

Figura 21.

En el ambiente exterior hay vibraciones que afectan la salud y bienestar de mis vecinos.



Nota: Figura desarrollada a partir de los resultados presentados en la Tabla 22.

En la Tabla 22 y Figura 21 se observan las respuestas al ítem “*En el ambiente exterior hay vibraciones que afectan la salud y bienestar de mis vecinos*”. Al respecto, el 39,95 % de encuestados indicaron que estaban de acuerdo con el ítem, el 18,80 % que estaban totalmente de acuerdo, el 15,67 % que estaban indecisos, el 13,58 % que estaban en desacuerdo y el 12,01 % estaban totalmente en desacuerdo con el ítem.

Tabla 23.

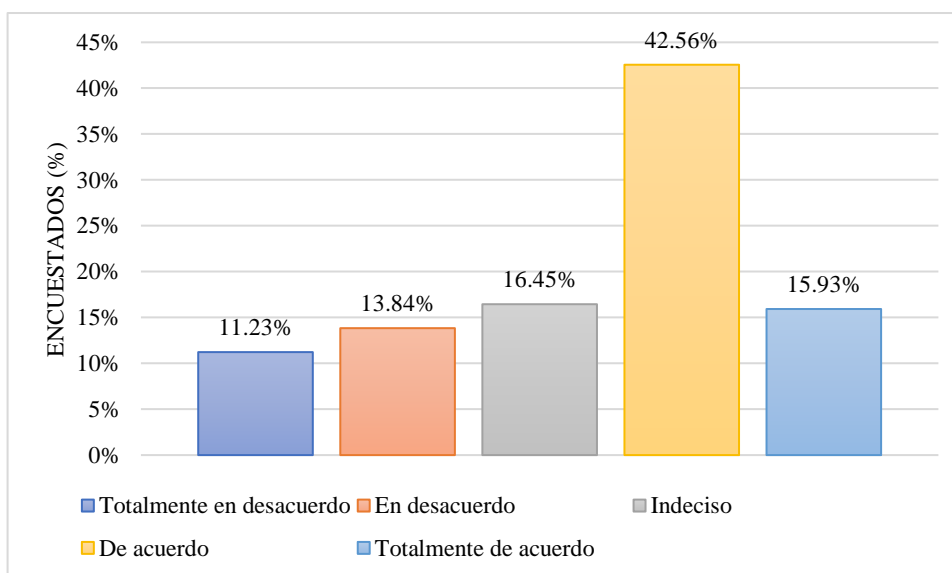
En el ambiente interior hay ruidos que afectan mi salud y bienestar.

Categoría	f	%	%C
Nunca	43	11,23	11,23
Casi nunca	53	13,84	25,07
Algunas veces	63	16,45	41,51
Casi siempre	163	42,56	84,07
Siempre	61	15,93	100,00
Total	383	100,0	

Nota: Tabla desarrollada a partir de los cuestionarios aplicados.

Figura 22.

En el ambiente interior hay ruidos que afectan mi salud y bienestar.



Nota: Figura desarrollada a partir de los resultados presentados en la Tabla 23.

La Tabla 23 y Figura 22 permiten conocer como respondieron los encuestados sobre el ítem “*En el ambiente interior hay ruidos que afectan mi salud y bienestar*”. Como se aprecia, el 42,56 % de encuestados indicaron que estaban de acuerdo con el ítem, el 15,93 % que estaban totalmente de acuerdo, el 16,45 % que estaban indecisos, el 13,84 % que estaban en desacuerdo y el 11,23 % estaban totalmente en desacuerdo con el ítem propuesto en el instrumento.

Tabla 24.

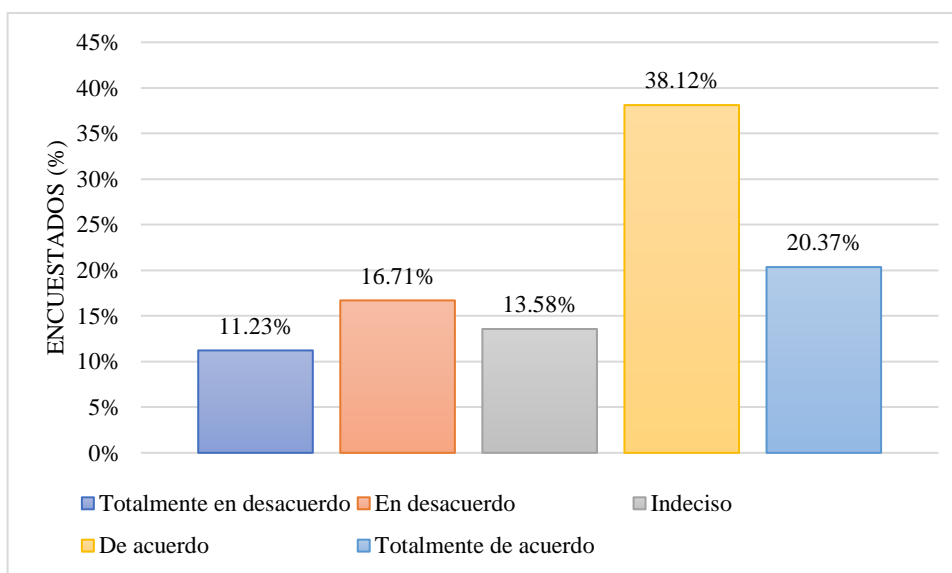
En el ambiente interior hay ruidos que afectan la salud y bienestar de mi familia.

Categoría	f	%	%C
Nunca	43	11,23	11,23
Casi nunca	64	16,71	27,94
Algunas veces	52	13,58	41,51
Casi siempre	146	38,12	79,63
Siempre	78	20,37	100,00
Total	383	100,0	

Nota: Tabla desarrollada a partir de los cuestionarios aplicados.

Figura 23.

En el ambiente interior hay ruidos que afectan la salud y bienestar de mi familia.



Nota: Figura desarrollada a partir de los resultados presentados en la Tabla 24.

La Tabla 24 y Figura 23 presenta el resultado de las respuestas de los pobladores que participaron en la investigación sobre el ítem “*En el ambiente interior hay ruidos que afectan la salud y bienestar de mi familia*”. Los resultados indican que el 38,12 % estuvo de acuerdo con el ítem, el 20,37 % estuvo totalmente de acuerdo, el 16,71 % estuvo en desacuerdo, el 13,58 % estuvo indeciso y el 11,23 % estuvo totalmente en desacuerdo con el ítem del instrumento.

Tabla 25.

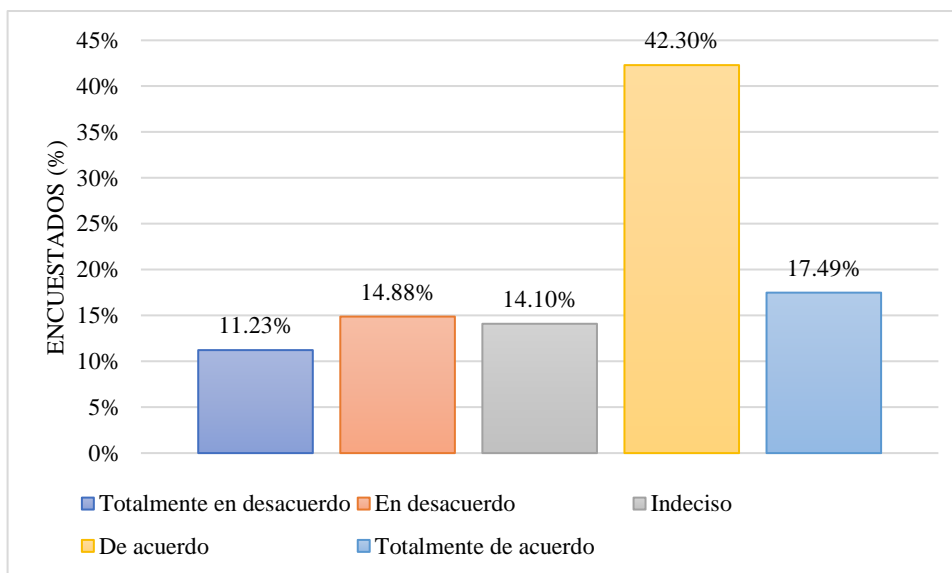
En el ambiente interior hay ruidos que afectan la salud y bienestar de mis vecinos.

Categoría	f	%	%C
Nunca	43	11,23	11,23
Casi nunca	57	14,88	26,11
Algunas veces	54	14,10	40,21
Casi siempre	162	42,30	82,51
Siempre	67	17,49	100,00
Total	383	100,0	

Nota: Tabla desarrollada a partir de los cuestionarios aplicados.

Figura 24.

En el ambiente interior hay ruidos que afectan la salud y bienestar de mis vecinos.



Nota: Figura desarrollada a partir de los resultados presentados en la Tabla 25.

La Tabla 25 y Figura 24 presenta el resultado de las respuestas de los pobladores que participaron en la investigación sobre el ítem “*En el ambiente interior hay ruidos que afectan la salud y bienestar de mis vecinos*”. Los resultados indican que el 42,3 % estuvo de acuerdo con el ítem, el 17,49 % estuvo totalmente de acuerdo, el 14,88 % estuvo en desacuerdo, el 14,1 % estuvo indeciso y el 11,23 % estuvo totalmente en desacuerdo con el ítem del instrumento.

Tabla 26.

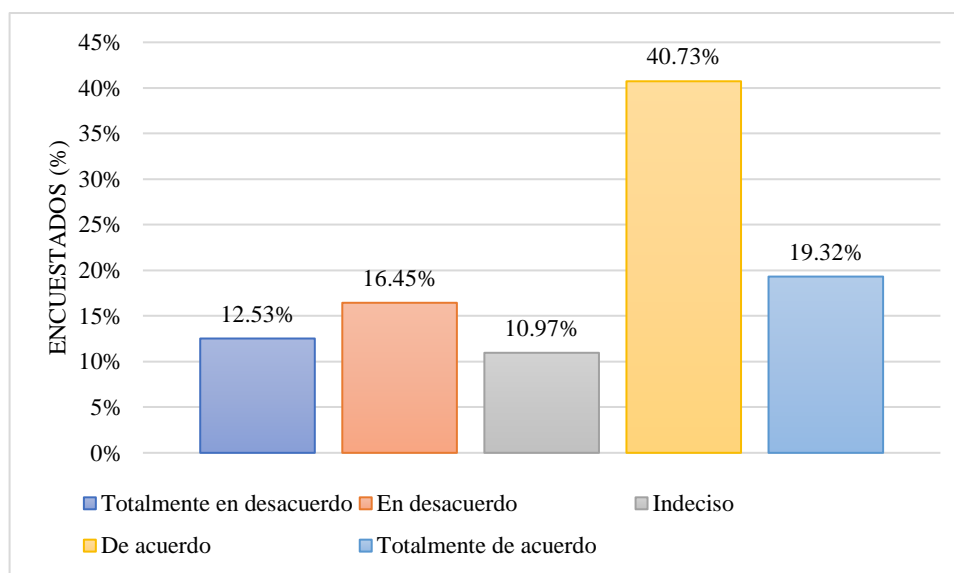
En el ambiente interior hay vibraciones que afectan mi salud y bienestar.

Categoría	f	%	%C
Nunca	48	12,53	12,53
Casi nunca	63	16,45	28,98
Algunas veces	42	10,97	39,95
Casi siempre	156	40,73	80,68
Siempre	74	19,32	100,00
Total	383	100,0	

Nota: Tabla desarrollada a partir de los cuestionarios aplicados.

Figura 25.

En el ambiente interior hay vibraciones que afectan mi salud y bienestar.



Nota: Figura desarrollada a partir de los resultados presentados en la Tabla 26.

En la Tabla 26 y Figura 25 se representan las respuestas que dieron los pobladores encuestados respecto al ítem “*En el ambiente interior hay vibraciones que afectan mi salud y bienestar*”. Se tiene que el 40,73 % estuvo de acuerdo con el ítem, el 19,32 % estuvo totalmente de acuerdo, el 16,45 % estuvo en desacuerdo, el 12,53 % estuvo totalmente en desacuerdo y el 10,97 % estuvo indeciso con el ítem que se presentó en el instrumento.

Tabla 27.

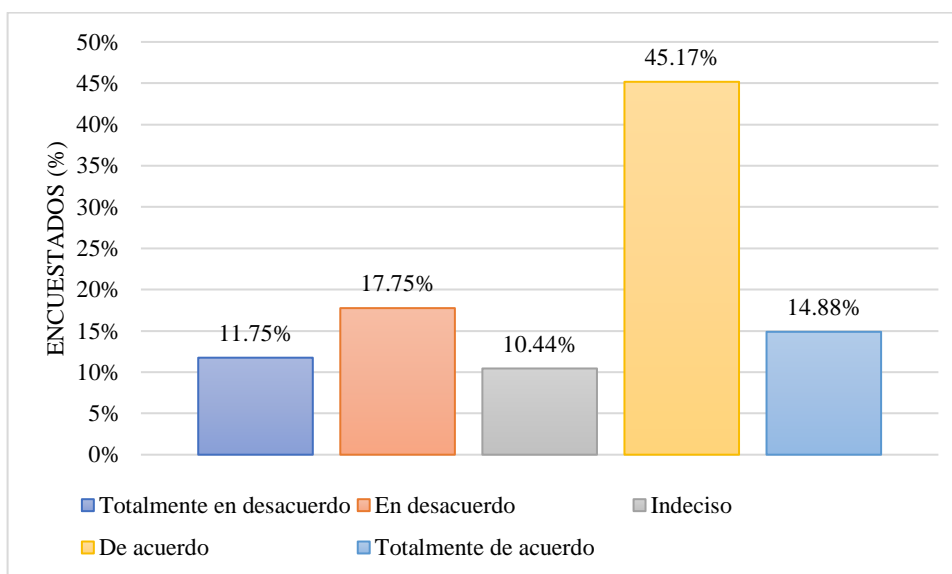
En el ambiente interior hay vibraciones que afectan la salud y bienestar de mi familia.

Categoría	f	%	%C
Nunca	45	11,75	11,75
Casi nunca	68	17,75	29,50
Algunas veces	40	10,44	39,95
Casi siempre	173	45,17	85,12
Siempre	57	14,88	100,00
Total	383	100,0	

Nota: Tabla desarrollada a partir de los cuestionarios aplicados.

Figura 26.

En el ambiente interior hay vibraciones que afectan la salud y bienestar de mi familia.



Nota: Figura desarrollada a partir de los resultados presentados en la Tabla 27.

En la Tabla 27 y Figura 26 se observan las respuestas al ítem “*En el ambiente interior hay vibraciones que afectan la salud y bienestar de mi familia*”. Al respecto, el 45,17 % de encuestados indicaron que estaban de acuerdo con el ítem, el 17,75 % que estaban en desacuerdo, el 14,88 % que estaban totalmente de acuerdo, el 11,75 % que estaban en desacuerdo y el 10,44 % estaban indecisos con el ítem.

Tabla 28.

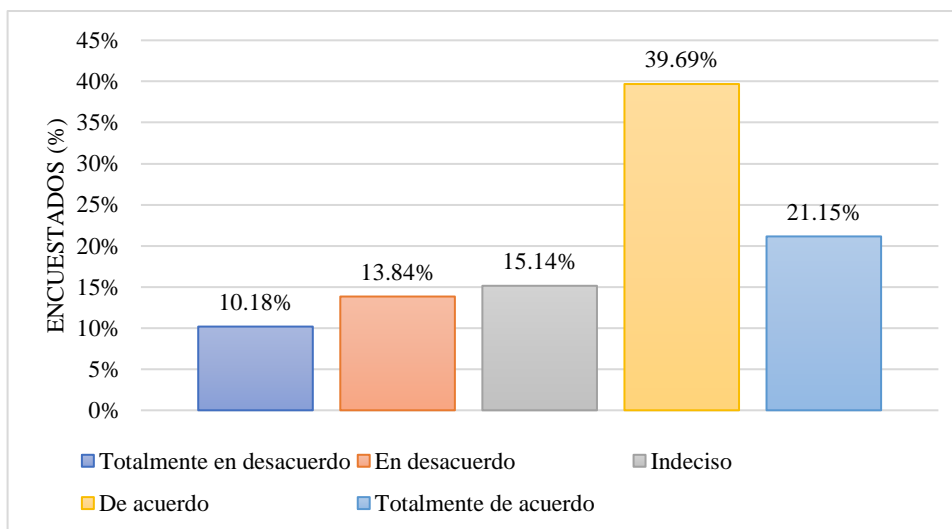
En el ambiente interior hay vibraciones que afectan la salud y bienestar de mis vecinos.

Categoría	f	%	%C
Nunca	39	10,18	10,18
Casi nunca	53	13,84	24,02
Algunas veces	58	15,14	39,16
Casi siempre	152	39,69	78,85
Siempre	81	21,15	100,00
Total	383	100,0	

Nota: Tabla desarrollada a partir de los cuestionarios aplicados.

Figura 27.

En el ambiente interior hay vibraciones que afectan la salud y bienestar de mis vecinos.



Nota: Figura desarrollada a partir de los resultados presentados en la Tabla 28.

La Tabla 28 y Figura 27 permiten conocer como respondieron los encuestados sobre el ítem “*En el ambiente interior hay vibraciones que afectan la salud y bienestar de mis vecinos*”. Como se aprecia, el 39,69 % de encuestados indicaron que estaban de acuerdo con el ítem, el 21,15 % que estaban totalmente de acuerdo, el 15,14 % que estaban indecisos, el 13,84 % que estaban en desacuerdo y el 10,18 % estaban totalmente en desacuerdo con el ítem propuesto en el instrumento.

4.4.2. Análisis de los ítems de la Variable 2 “Vulneración del derecho a la tranquilidad”

Tabla 29.

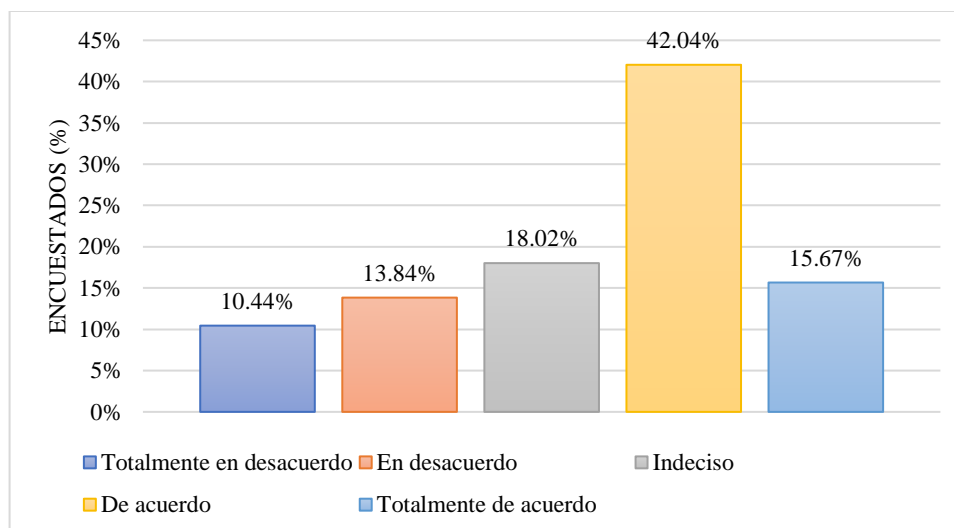
Arbitrariamente se generan ruidos y vibraciones que afecta mucho mi estabilidad personal.

Categoría	f	%	%C
Nunca	40	10,44	10,44
Casi nunca	53	13,84	24,28
Algunas veces	69	18,02	42,30
Casi siempre	161	42,04	84,33
Siempre	60	15,67	100,00
Total	383	100,0	

Nota: Tabla desarrollada a partir de los cuestionarios aplicados.

Figura 28.

Arbitrariamente se generan ruidos y vibraciones que afectan mucho mi estabilidad personal.



Nota: Figura desarrollada a partir de los resultados presentados en la Tabla 29.

La Tabla 29 y Figura 28 presenta el resultado de las respuestas de los pobladores que participaron en la investigación sobre el ítem “*Arbitrariamente se generan ruidos y vibraciones que afectan mucho mi estabilidad personal*”. Los resultados indican que el 42,04 % estuvo de acuerdo con el ítem, el 18,02 % estuvo indeciso, el 15,67 % estuvo totalmente de acuerdo, el 13,84 % estuvo en desacuerdo y el 10,44 % estuvo totalmente en desacuerdo con el ítem del instrumento.

Tabla 30.

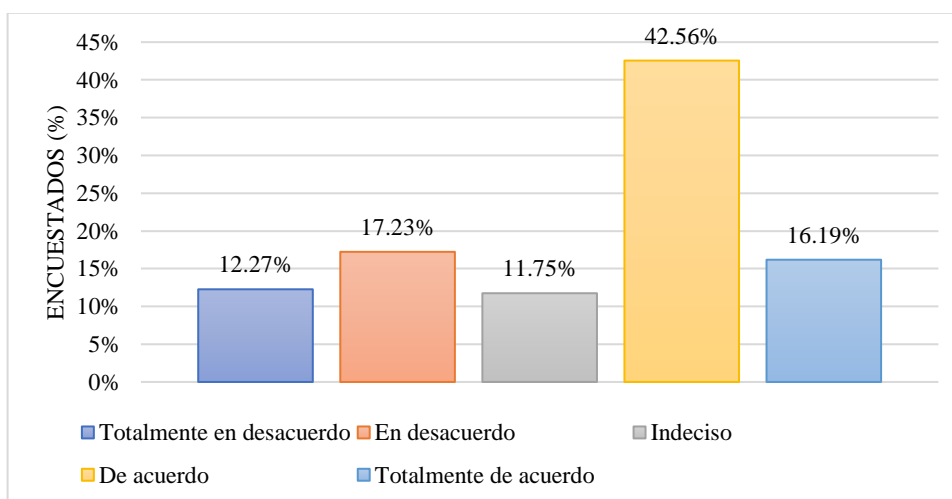
Arbitrariamente se generan ruidos y vibraciones que evitan que me comunique con otras personas.

Categoría	f	%	%C
Nunca	47	12,27	12,27
Casi nunca	66	17,23	29,50
Algunas veces	45	11,75	41,25
Casi siempre	163	42,56	83,81
Siempre	62	16,19	100,00
Total	383	100,0	

Nota: Tabla desarrollada a partir de los cuestionarios aplicados.

Figura 29.

Arbitrariamente se generan ruidos y vibraciones que evitan que me comunique con otras personas.



Nota: Figura desarrollada a partir de los resultados presentados en la Tabla 30.

La Tabla 30 y Figura 29 presenta el resultado de las respuestas de los pobladores que participaron en la investigación sobre el ítem “*Arbitrariamente se generan ruidos y vibraciones que evitan que me comunique con otras personas*”. Los resultados indican que el 42,56 % estuvo de acuerdo con el ítem, el 17,23 % estuvo en desacuerdo, el 16,19 % estuvo totalmente de acuerdo, el 12,27 % estuvo totalmente en desacuerdo y el 11,75 % estuvo indeciso con el ítem del instrumento.

Tabla 31.

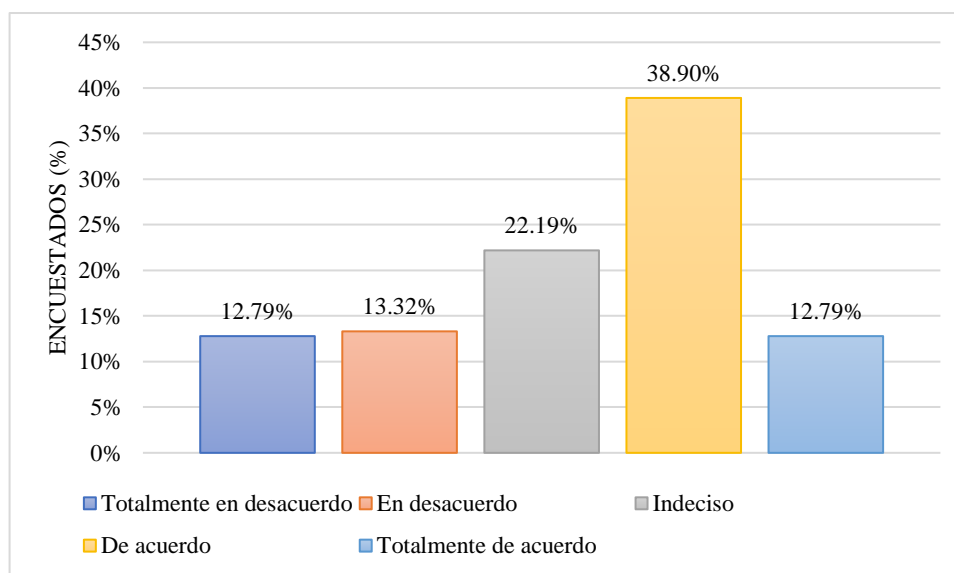
Arbitrariamente se generan ruidos y vibraciones que reducen mi estabilidad personal.

Categoría	f	%	%C
Nunca	49	12,79	12,79
Casi nunca	51	13,32	26,11
Algunas veces	85	22,19	48,30
Casi siempre	149	38,90	87,21
Siempre	49	12,79	100,00
Total	383	100,0	

Nota: Tabla desarrollada a partir de los cuestionarios aplicados.

Figura 30.

Arbitrariamente se generan ruidos y vibraciones que reducen mi estabilidad personal.



Nota: Figura desarrollada a partir de los resultados presentados en la Tabla 31.

En la Tabla 31 y Figura 30 se representan las respuestas que dieron los pobladores encuestados respecto al ítem “*Arbitrariamente se generan ruidos y vibraciones que reducen mi estabilidad personal*”. Se tiene que el 38,9 % estuvo de acuerdo con el ítem, el 22,19 % estuvo indeciso, el 13,32 % estuvo en desacuerdo, el 12,79 % estuvo totalmente en desacuerdo y otro 12,79 % estuvo totalmente de acuerdo con el ítem que se presentó en el instrumento.

Tabla 32.

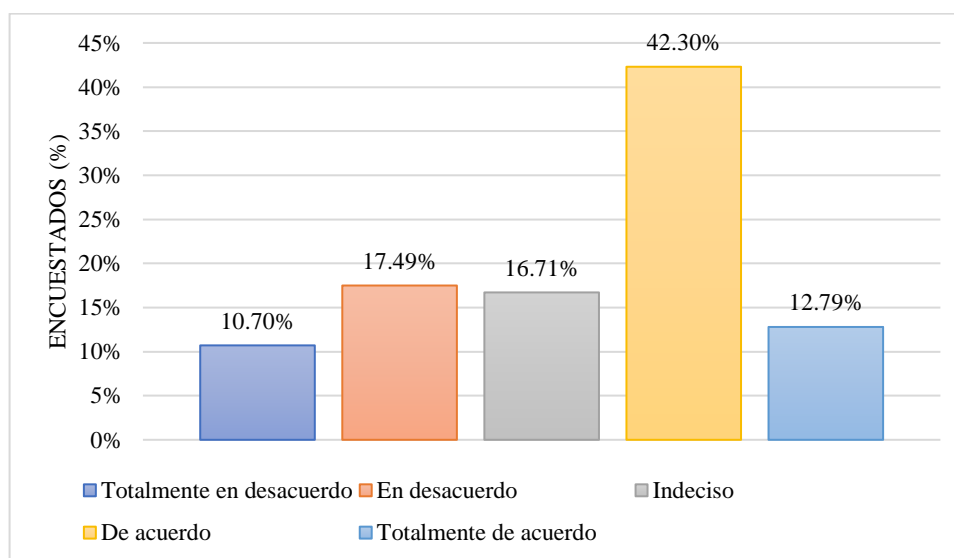
Arbitrariamente se generan ruidos y vibraciones que reducen mi comunicación con otras personas.

Categoría	f	%	%C
Nunca	41	10,70	10,70
Casi nunca	67	17,49	28,20
Algunas veces	64	16,71	44,91
Casi siempre	162	42,30	87,21
Siempre	49	12,79	100,00
Total	383	100,0	

Nota: Tabla desarrollada a partir de los cuestionarios aplicados.

Figura 31.

Arbitrariamente se generan ruidos y vibraciones que reducen mi comunicación con otras personas.



Nota: Figura desarrollada a partir de los resultados presentados en la Tabla 32.

En la Tabla 32 y Figura 31 se observan las respuestas al ítem “Arbitrariamente se generan ruidos y vibraciones que reducen mi comunicación con otras personas”. Al respecto, el 42,3 % de encuestados indicaron que estaban de acuerdo con el ítem, el 17,49 % que estaban en desacuerdo, el 16,71 % que estaban indecisos, el 12,79 % que estaban totalmente de acuerdo y el 10,7 % estaban totalmente en desacuerdo con el ítem.

Tabla 33.

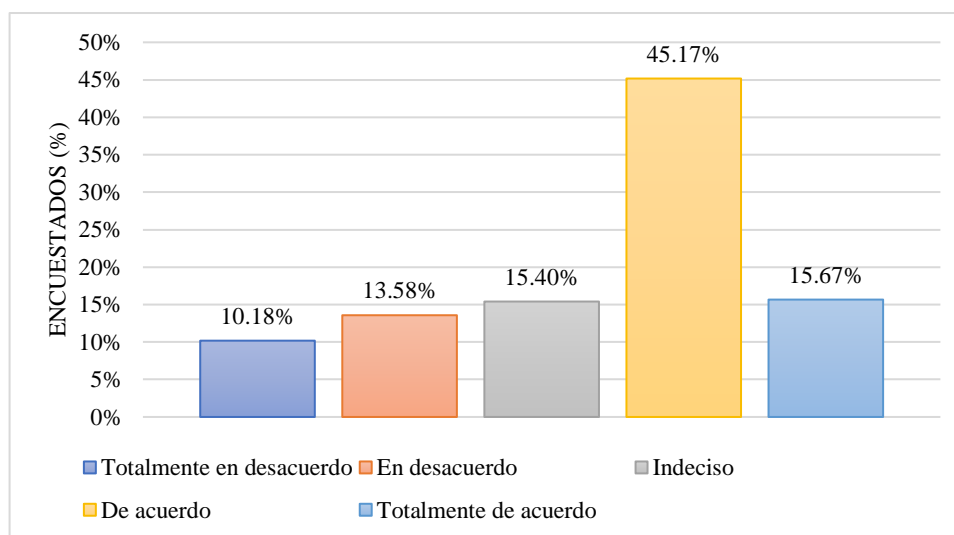
Abusivamente se generan ruidos y vibraciones que afectan mucho mi estabilidad personal.

Categoría	f	%	%C
Nunca	39	10,18	10,18
Casi nunca	52	13,58	23,76
Algunas veces	59	15,40	39,16
Casi siempre	173	45,17	84,33
Siempre	60	15,67	100,00
Total	383	100,0	

Nota: Tabla desarrollada a partir de los cuestionarios aplicados.

Figura 32.

Abusivamente se generan ruidos y vibraciones que afectan mucho mi estabilidad personal.



Nota: Figura desarrollada a partir de los resultados presentados en la Tabla 33.

La Tabla 33 y Figura 32 permiten conocer como respondieron los encuestados sobre el ítem “*Abusivamente se generan ruidos y vibraciones que afectan mucho mi estabilidad personal*”. Como se aprecia, el 45,17 % de encuestados indicaron que estaban de acuerdo con el ítem, el 15,4 % que estaban indeciso, el 15,67 % que estaban totalmente de acuerdo, el 13,58 % que estaban en desacuerdo y el 10,18 % estaban totalmente en desacuerdo con el ítem propuesto en el instrumento.

Tabla 34.

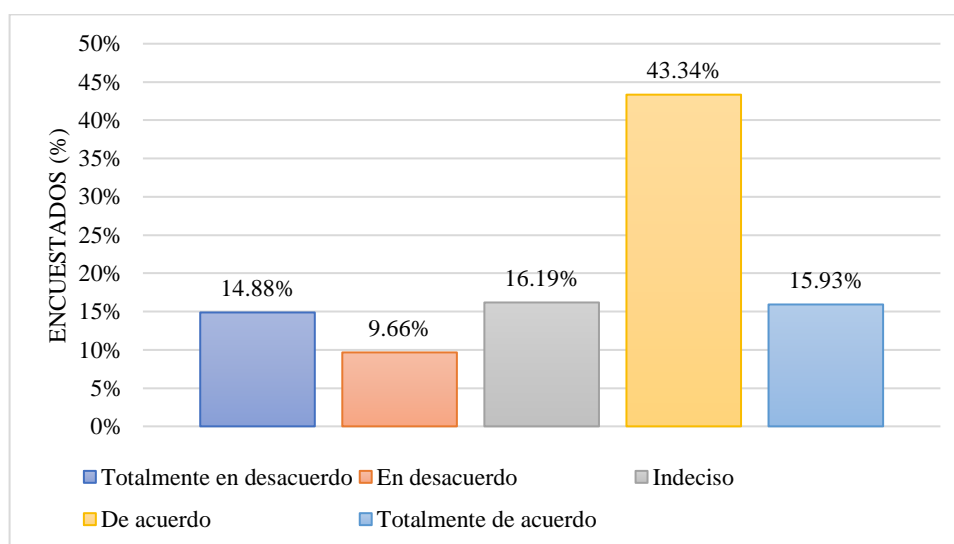
Abusivamente se generan ruidos y vibraciones que evitan que me comunique con otras personas.

Categoría	f	%	%C
Nunca	57	14,88	14,88
Casi nunca	37	9,66	24,54
Algunas veces	62	16,19	40,73
Casi siempre	166	43,34	84,07
Siempre	61	15,93	100,00
Total	383	100,0	

Nota: Tabla desarrollada a partir de los cuestionarios aplicados.

Figura 33.

Abusivamente se generan ruidos y vibraciones que evitan que me comunique con otras personas.



Nota: Figura desarrollada a partir de los resultados presentados en la Tabla 34.

La Tabla 34 y Figura 33 presenta el resultado de las respuestas de los pobladores que participaron en la investigación sobre el ítem “*Abusivamente se generan ruidos y vibraciones que evitan que me comunique con otras personas*”. Los resultados indican que el 43,34 % estuvo de acuerdo con el ítem, el 15,93 % estuvo totalmente de acuerdo, el 16,19 % estuvo indeciso, el 14,88 % estuvo totalmente en desacuerdo y el 9,66 % estuvo en desacuerdo con el ítem.

Tabla 35.

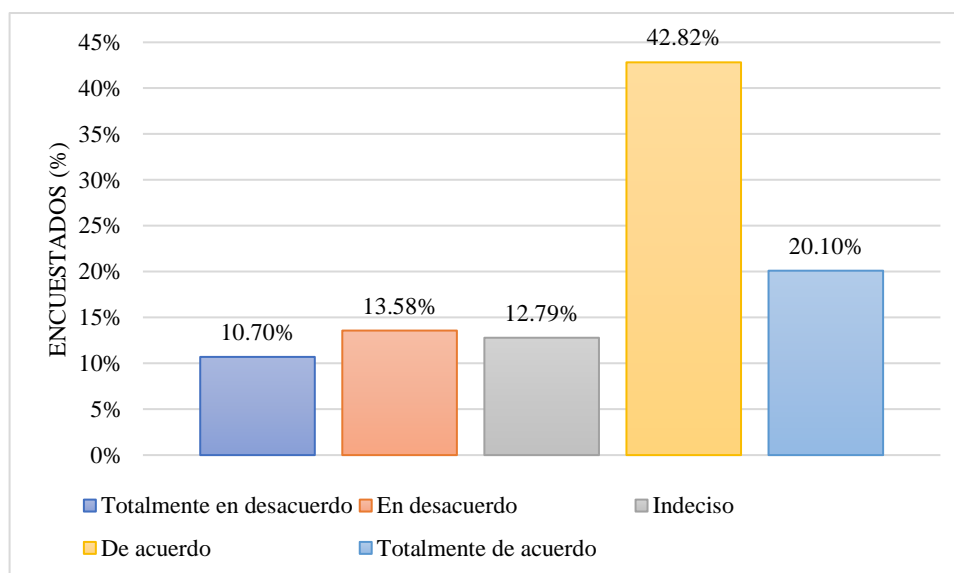
Abusivamente se generan ruidos y vibraciones que reducen mi estabilidad personal.

Categoría	f	%	%C
Nunca	41	10,70	10,70
Casi nunca	52	13,58	24,28
Algunas veces	49	12,79	37,08
Casi siempre	164	42,82	79,90
Siempre	77	20,10	100,00
Total	383	100,0	

Nota: Tabla desarrollada a partir de los cuestionarios aplicados.

Figura 34.

Abusivamente se generan ruidos y vibraciones que reducen mi estabilidad personal.



Nota: Figura desarrollada a partir de los resultados presentados en la Tabla 35.

La Tabla 35 y Figura 34 presenta el resultado de las respuestas de los pobladores que participaron en la investigación sobre el ítem “*Abusivamente se generan ruidos y vibraciones que reducen mi estabilidad personal*”. Los resultados indican que el 42,82 % estuvo de acuerdo con el ítem, el 20,1 % estuvo totalmente de acuerdo, el 13,58 % estuvo en desacuerdo, el 12,79 % estuvo indeciso y el 10,7 % estuvo totalmente en desacuerdo con el ítem del instrumento.

Tabla 36.

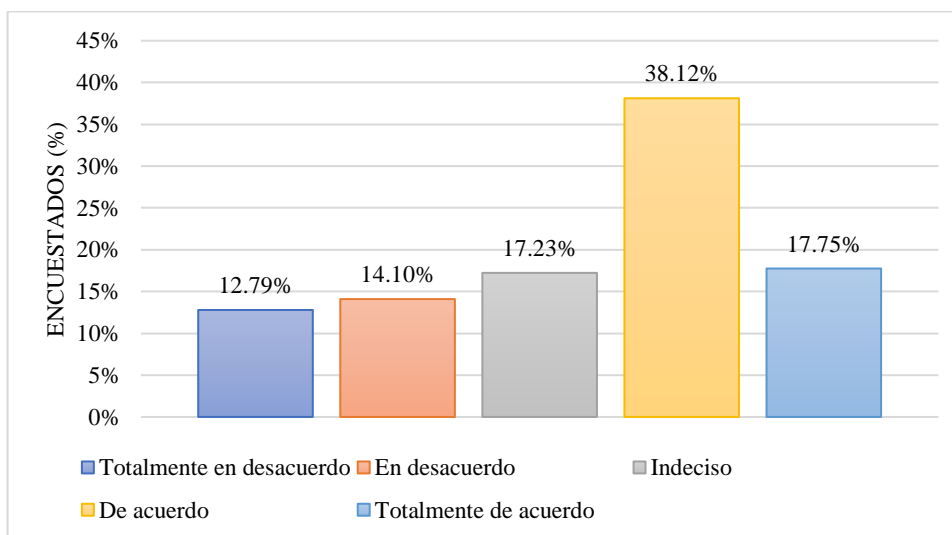
Abusivamente se generan ruidos y vibraciones que reducen mi comunicación con otras personas.

Categoría	f	%	%C
Nunca	49	12,79	12,79
Casi nunca	54	14,10	26,89
Algunas veces	66	17,23	44,13
Casi siempre	146	38,12	82,25
Siempre	68	17,75	100,00
Total	383	100,0	

Nota: Tabla desarrollada a partir de los cuestionarios aplicados.

Figura 35.

Abusivamente se generan ruidos y vibraciones que reducen mi comunicación con otras personas.



Nota: Figura desarrollada a partir de los resultados presentados en la Tabla 36.

En la Tabla 36 y Figura 35 se representan las respuestas que dieron los pobladores encuestados respecto al ítem “*Abusivamente se generan ruidos y vibraciones que reducen mi comunicación con otras personas*”. Se tiene que el 38,12 % estuvo de acuerdo con el ítem, el 17,75 % estuvo totalmente de acuerdo, el 17,23 % estuvo indeciso, el 14,1 % estuvo en desacuerdo y el 12,79 % estuvo totalmente en desacuerdo con el ítem que se presentó en el instrumento.

Tabla 37.

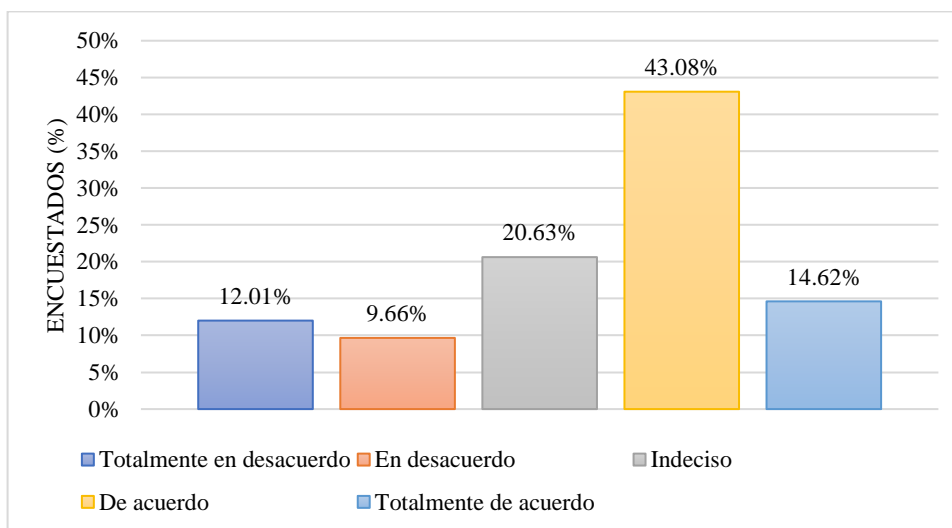
Irrazonablemente se generan ruidos y vibraciones que afectan mucho mi estabilidad personal.

Categoría	f	%	%C
Nunca	46	12,01	12,01
Casi nunca	37	9,66	21,67
Algunas veces	79	20,63	42,30
Casi siempre	165	43,08	85,38
Siempre	56	14,62	100,00
Total	383	100,0	

Nota: Tabla desarrollada a partir de los cuestionarios aplicados.

Figura 36.

Irrazonablemente se generan ruidos y vibraciones que afectan mucho mi estabilidad personal.



Nota: Figura desarrollada a partir de los resultados presentados en la Tabla 37

La Tabla 37 y Figura 36 presenta el resultado de las respuestas de los pobladores que participaron en la investigación sobre el ítem “*Irrazonablemente se generan ruidos y vibraciones que afectan mucho mi estabilidad personal*”. Los resultados indican que el 43,08 % estuvo de acuerdo con el ítem, el 20,63 % estuvo indeciso, el 14,62 % estuvo totalmente de acuerdo, el 12,01 % estuvo totalmente en desacuerdo y el 9,6 % estuvo en desacuerdo con el ítem del instrumento.

Tabla 38.

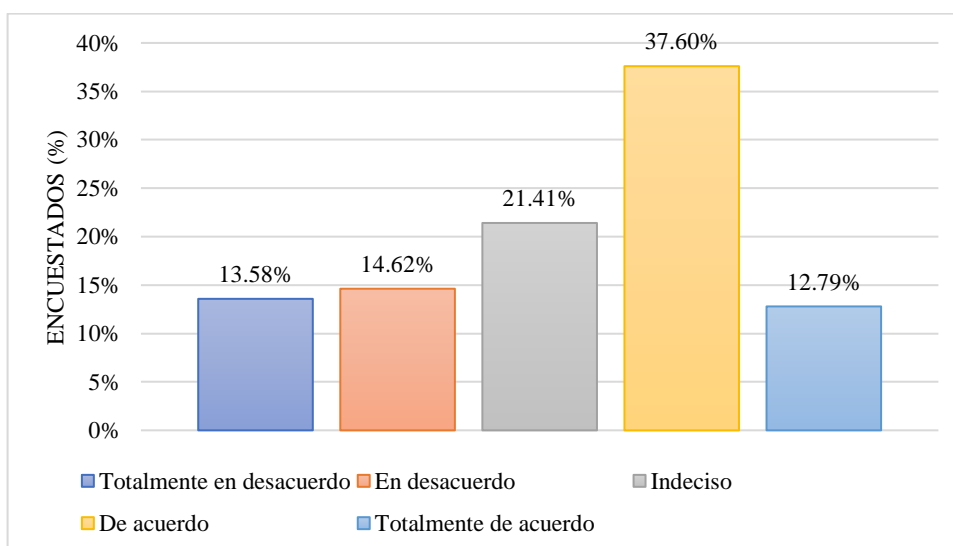
Irrazonablemente se generan ruidos y vibraciones que evitan que me comunique con otras personas.

Categoría	f	%	%C
Nunca	54	14,10	14,10
Casi nunca	48	12,53	26,63
Algunas veces	48	12,53	39,16
Casi siempre	157	40,99	80,16
Siempre	76	19,84	100,00
Total	383	100,0	

Nota: Tabla desarrollada a partir de los cuestionarios aplicados.

Figura 37.

Irrazonablemente se generan ruidos y vibraciones que evitan que me comunique con otras personas.



Nota: Figura desarrollada a partir de los resultados presentados en la Tabla 38.

En la Tabla 38 y Figura 37 se observan las respuestas al ítem “Irrazonablemente se generan ruidos y vibraciones que evitan que me comunique con otras personas”. Al respecto, el 37,6 % de encuestados indicaron que estaban de acuerdo con el ítem, el 21,41 % que estaban indecisos, el 14,62 % que estaban en desacuerdo, el 13,58 % que estaban totalmente en desacuerdo y el 12,79 % estaban totalmente de acuerdo con el ítem.

Tabla 39.

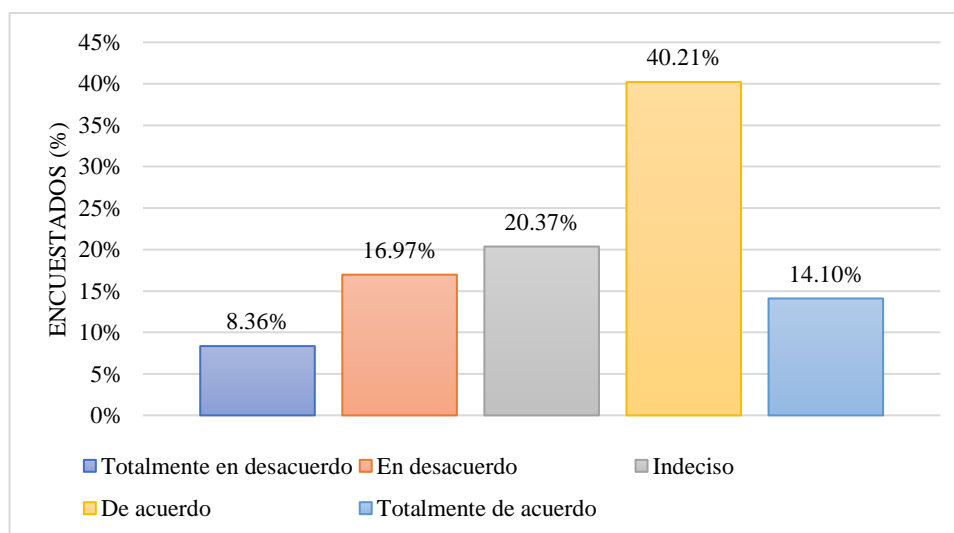
Irrazonablemente se generan ruidos y vibraciones que reducen mi estabilidad personal.

Categoría	f	%	%C
Nunca	32	8,36	8,36
Casi nunca	65	16,97	25,33
Algunas veces	78	20,37	45,69
Casi siempre	154	40,21	85,90
Siempre	54	14,10	100,00
Total	383	100,0	

Nota: Tabla desarrollada a partir de los cuestionarios aplicados.

Figura 38.

Irrazonablemente se generan ruidos y vibraciones que reducen mi estabilidad personal.



Nota: Figura desarrollada a partir de los resultados presentados en la Tabla 39.

La Tabla 39 y Figura 38 permiten conocer como respondieron los encuestados sobre el ítem “*Irrazonablemente se generan ruidos y vibraciones que reducen mi estabilidad personal*”. Como se aprecia, el 40,21 % de encuestados indicaron que estaban de acuerdo con el ítem, el 20,37 % que estaban indecisos, el 16,97 % que estaban en desacuerdo, el 14,1 % que estaban totalmente de acuerdo y el 8,36 % estaban totalmente en desacuerdo con el ítem propuesto en el instrumento.

Tabla 40.

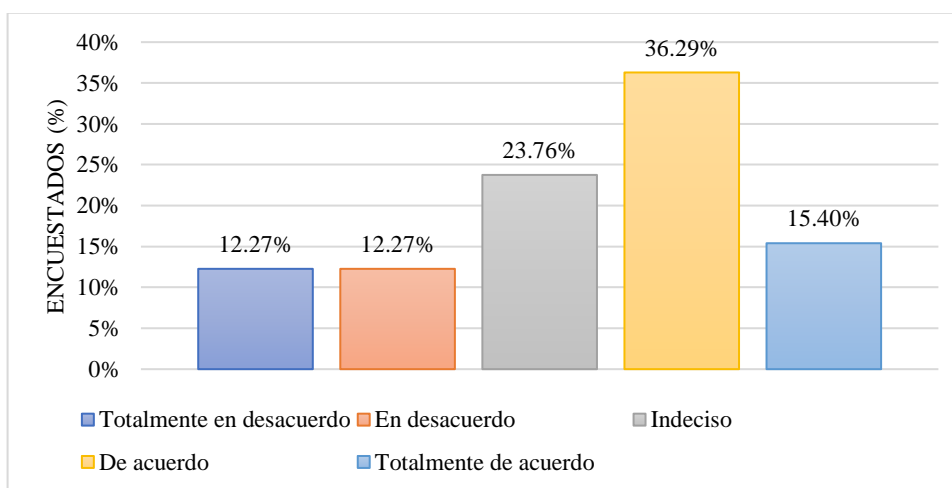
Irrazonablemente se generan ruidos y vibraciones que reducen mi comunicación con otras personas.

Categoría	f	%	%C
Nunca	47	12,27	12,27
Casi nunca	47	12,27	24,54
Algunas veces	91	23,76	48,30
Casi siempre	139	36,29	84,60
Siempre	59	15,40	100,00
Total	383	100,0	

Nota: Tabla desarrollada a partir de los cuestionarios aplicados.

Figura 39.

Irrazonablemente se generan ruidos y vibraciones que reducen mi comunicación con otras personas.



Nota: Figura desarrollada a partir de los resultados presentados en la Tabla 40.

La Tabla 40 y Figura 39 presenta el resultado de las respuestas de los pobladores que participaron en la investigación sobre el ítem “*Irrazonablemente se generan ruidos y vibraciones que reducen mi comunicación con otras personas*”. Los resultados indican que el 36,29 % estuvo de acuerdo con el ítem, el 23,76 % estuvo indeciso, el 15,4 % estuvo totalmente de acuerdo, el 12,27 % estuvo en desacuerdo y oro 12,27 % estuvo totalmente en desacuerdo con el ítem.

4.5. Comprobación de la hipótesis

Para comprobar la hipótesis fue necesario determinar si los datos tenían o no distribución normal, para ello, se aplicó la prueba de Kolmogorov-Smirnov, debido a que las observaciones realizadas en la investigación superaban las 50 unidades. Los resultados de la prueba fueron:

Tabla 41.

Prueba de normalidad de las variables y dimensiones.

Variables y dimensiones	Kolmogorov-Smirnov		
	Statistic	df	Sig.
V1: Contaminación sonora	,188	383	,000
V2: Vulneración del Derecho a la tranquilidad	,112	383	,000
D1: Vulneración arbitraria al derecho a la tranquilidad.	,131	383	,000
D2: Vulneración abusiva al derecho a la tranquilidad.	,161	383	,000
D3: Vulneración irracional al derecho a la tranquilidad.	,139	383	,000

Nota: a) Tabla desarrollada a partir de los cuestionarios aplicados b) Se aplicó la corrección de significancia de Lilliefors.

Como se pesen los resultados, la prueba de Kolmogorov-Smirnov arrojó una insignificancia de $p=,000$ tanto para la Variable 1 “Contaminación sonora” y la Variable 2 “Vulneración del derecho de la tranquilidad” junto a sus dimensiones, por tanto, corresponde la aplicación de una prueba no paramétrica para la comprobación de la hipótesis.

Debido a que en ambos casos se tienen variables con valores numéricos discretos o intervalares, es que es posible aplicar la prueba de correlación no paramétrica de Spearman.

Para la interpretación de los niveles de correlación, es decir, del coeficiente de correlación Rho, se utilizó los rangos de intensidad determinados por Hernández y Mendoza (2018).

Tabla 42.*Escala de rango sobre la intensidad del coeficiente Rho.*

Valor de Rho / Rango	Dirección	Significado / Relación
- 0.91 a -1.00		Perfecta.
- 0.76 a -0.90		Muy Fuerte.
- 0.51 a - 0.75	Inversa	Considerable.
- 0.11 a - 0.50		Media
- 0.01 a – 0.10		Débil.
0.00		No Existe.
0.01 a 0.10		Débil.
0.11 a 0.50		Media.
0.51 a 0.75	Directa	Considerable.
0.76 a 0.90		Muy Fuerte.
0.91 a 1.00		Perfecta.

Nota: Adaptad de Hernández y Mendoza (2018).

4.5.1. Comprobación de la hipótesis general

a. Planteamiento de la hipótesis general nula

Para comprobar de forma estadística la hipótesis general, fue necesario que se plantee la hipótesis nula, la cual, fue la siguiente:

H_0 : La contaminación sonora NO vulnera el derecho de la tranquilidad de los ciudadanos de Tacna, año 2023.

H_i : La contaminación sonora vulnera el derecho de la tranquilidad de los ciudadanos de Tacna, año 2023.

b. Fijación del nivel de significancia (α)

Como nivel de significancia alfa (α) se determinó el valor de 5%, el cual, equivale decimalmente a $\alpha=0.05$. El nivel de significancia será utilizando aplicando la siguiente regla:

Sí $p\text{-valor} < \alpha$, entonces, se debe aceptar la hipótesis general.

Sí $p\text{-valor} > \alpha$, entonces, se debe aceptar la hipótesis nula.

c. Determinación del estadístico para probar la hipótesis.

Para determinar el estadístico que se aplicó para probar la Hipótesis General de la investigación, se consideraron los resultados de la prueba de Kolmogorov-Smirnov sobre la Variable 1 “Contaminación sonora” y la Variable 2 “Vulneración del derecho de la tranquilidad”, los cuales, en ambos casos, fue de $p=,000$, que indica que no hay distribución normal de los datos y, por tanto, fue necesario aplicar la prueba no paramétrica de correlación de Spearman.

En ese sentido, se tiene que la fórmula de la prueba no paramétrica de correlación de Spearman es:

$$r_s = 1 - \frac{6 \sum_{i=1}^n d_i^2}{r(r^2 - 1)}$$

Simbología:

r_s = Simboliza el coeficiente de correlación (rangos).

d = Simboliza una diferencia entre los rangos.

n = Simboliza las observaciones realizadas.

Al desarrollar la fórmula mediante el programa SPSS V24, se tiene:

Tabla 43.

Resultado de la prueba de Correlación de Spearman para la hipótesis general de la investigación

			Variable 1 "Contaminación sonora"	Variable 2 "Vulneración del derecho a la tranquilidad"
Rho de Spearman		Coefficiente de Correlación	1,000	,626
	Variable 1 "Contaminación sonora"	Sig. (bilateral)		,000
		N	383	383
		Coefficiente de Correlación	,626	1,000
	Variable 2 "Vulneración del derecho a la tranquilidad"	Sig. (bilateral)	,000	
		N	383	383

Nota: La Tabla se desarrolló de acuerdo a los datos obtenidos por el instrumento.

d. Interpretación de la prueba estadística.

Con los datos obtenidos en los cuestionarios y tabulados en el programa SPSS v24, se pudo aplicar la prueba no paramétrica de correlación de Spearman, la cual, arrojó tres resultados, los que permitieron conocer que ambas variables se encuentran correlacionadas entre sí, que esta correlación tiene una dirección positiva o directa y que, además, la intensidad de la correlación se halla en un nivel considerable.

Respecto a la correlación entre las variables, esto fue determinado debido a que la significancia bilateral o p-valor de la prueba fue de $p=,000$, el cual, siguiendo la regla establecida para aceptar rechazar la hipótesis general planteada, se tiene que:

Regla: $p\text{-valor} < \alpha$;

Resultado: $,000 < ,005$

Por tanto: se prueba la existencia de relación.

En consecuencia, al ser el p-valor de la prueba de correlación de Spearman inferior a nivel de significancia, se puede aceptar la hipótesis general de la investigación y rechazar su hipótesis nula.

Respecto a la dirección de esta correlación, el coeficiente de correlación Rho de Spearman mostró un valor positivo, es decir, indica que el incremento de una variable, en este caso, la “Contaminación sonora” genera un incremento en la otra variable, la cual es “Vulneración del derecho a la tranquilidad”.

Sobre la intensidad de la correlación, el coeficiente de correlación mostró un valor de $r_s=,626$, el cual, al ser buscado en los niveles determinados por Hernández y Mendoza (2018), se tiene que se ubica dentro del rango de intensidad “considerable”, por tanto, se puede establecer que la correlación entre las variables es de nivel considerable.

De esta forma, se acepta la hipótesis general de la investigación y se afirma que el incremento de la “Contaminación sonora” incrementaría, en una intensidad considerable, la “Vulneración del derecho a la tranquilidad” de los ciudadanos de Tacna, año 2023 ($p=,000$; $r_s=,626$).

4.5.2. Comprobación de la primera hipótesis específica

a. Planteamiento de la primera hipótesis específica nula

Para comprobar de forma estadística la primera hipótesis específica, fue necesario que se plantee la hipótesis nula, la cual, fue la siguiente:

H_0 : La contaminación sonora NO perturba o menoscaba arbitrariamente la estabilidad personal e intersubjetiva de los ciudadanos de Tacna, año 2023.

H_i : La contaminación sonora perturba o menoscaba arbitrariamente la estabilidad personal e intersubjetiva de los ciudadanos de Tacna, año 2023.

b. Fijación del nivel de significancia (α)

Como nivel de significancia alfa (α) se determinó el valor de 5%, el cual, equivale decimalmente a $\alpha=0.05$. El nivel de significancia será utilizando aplicando la siguiente regla:

Sí $p\text{-valor} < \alpha$, entonces, se debe aceptar la primera hipótesis específica.

Sí $p\text{-valor} > \alpha$, entonces, se debe aceptar la primera hipótesis específica nula.

c. Determinación del estadístico para probar la hipótesis.

Para determinar el estadístico que se aplicó para probar la Primera hipótesis específica de la investigación, se consideraron los resultados de la prueba de Kolmogorov-Smirnov sobre la Variable 1 “Contaminación sonora” y la Dimensión 1 de la Variable 2 “Perturbación o menoscabo arbitrario de la estabilidad personal e intersubjetiva”, los cuales, en ambos casos, fue de $p=,000$, que indica que no hay

distribución normal de los datos y, por tanto, fue necesario aplicar la prueba no paramétrica de correlación de Spearman.

En ese sentido, se tiene que la fórmula de la prueba no paramétrica de correlación de Spearman es:

$$r_s = 1 - \frac{6 \sum_{i=1}^n d_i^2}{r(r^2 - 1)}$$

Simbología:

r_s = Simboliza el coeficiente de correlación (rangos).

d = Simboliza una diferencia entre los rangos.

n = Simboliza las observaciones realizadas.

Al desarrollar la fórmula mediante el programa SPSS V24, se tiene:

Tabla 44.

Resultado obtenido de la prueba de Correlación de Spearman para la primera hipótesis específica de la investigación

			Variable 1 "Contaminación sonora"	Dimensión 1 de la Variable 2 "Perturbación o menoscabo arbitrario de la estabilidad personal e intersubjetiva"
Rho de Spearman		Coefficiente de Correlación	1,000	,626
	Variable 1 "Contaminación sonora"	Sig. (bilateral)		,000
		N	383	383
	Dimensión 1 de la Variable 2 "Perturbación o menoscabo arbitrario de la estabilidad personal e intersubjetiva"	Coefficiente de Correlación	,626	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	383	383

Nota: La Tabla se desarrolló de acuerdo a los datos obtenidos por el instrumento.

d. Interpretación de la prueba estadística.

Con los datos obtenidos en los cuestionarios y tabulados en el programa SPSS v24, se pudo aplicar la prueba no paramétrica de correlación de Spearman, la cual, arrojó tres resultados, los que permitieron conocer que ambas variables se encuentran correlacionadas entre sí, que esta correlación tiene una dirección positiva o directa y que, además, la intensidad de la correlación se halla en un nivel considerable.

Respecto a la correlación entre las variables de la primera hipótesis específica, esto fue determinado debido a que la significancia bilateral o p-valor de la prueba fue de $p=,000$, el cual, siguiendo la regla establecida para aceptar rechazar la primera hipótesis específica planteada, se tiene que:

Regla: $p\text{-valor} < \alpha$;

Resultado: $,000 < ,005$

Por tanto: se prueba la existencia de relación entre la Variable 1 “Contaminación sonora” y la Dimensión 1 de la Variable 2 “Perturbación o menoscabo arbitrario de la estabilidad personal e intersubjetiva”.

En consecuencia, al ser el p-valor de la prueba de correlación de Spearman inferior a nivel de significancia, se puede aceptar la primera hipótesis específica de la investigación y rechazar su hipótesis nula.

Respecto a la dirección de esta correlación, el coeficiente de correlación Rho de Spearman mostró un valor positivo, es decir, indica que el incremento de una variable, en este caso, la “Contaminación sonora” genera un incremento en la Dimensión 1 de la Variable 2 “Perturbación o menoscabo arbitrario de la estabilidad personal e intersubjetiva”.

Sobre la intensidad de la correlación, el coeficiente de correlación mostró un valor de $r_s=,624$, el cual, al ser buscado en los niveles determinados por Hernández y Mendoza (2018), se tiene que se ubica dentro del rango de intensidad “considerable”, por tanto, se puede establecer que la correlación entre las variables es de nivel considerable.

De esta forma, se acepta la primera hipótesis específica de la investigación y se afirma que el incremento de la “Contaminación sonora” incrementaría, en una intensidad considerable, la “Perturbación o menoscabo arbitrario de la estabilidad personal e intersubjetiva” de los ciudadanos de Tacna, año 2023 ($p=,000$; $r_s=,624$).

4.5.3. Comprobación de la segunda hipótesis específica

a. Planteamiento de la segunda hipótesis específica nula

Para comprobar de forma estadística la segunda hipótesis específica, fue necesario que se plantee la hipótesis nula, la cual, fue la siguiente:

H_0 : La contaminación sonora NO perturba o menoscaba abusivamente la estabilidad personal e intersubjetiva de los ciudadanos de Tacna, año 2023.

H_i : La contaminación sonora perturba o menoscaba abusivamente la estabilidad personal e intersubjetiva de los ciudadanos de Tacna, año 2023.

b. Fijación del nivel de significancia (α)

Como nivel de significancia alfa (α) se determinó el valor de 5%, el cual, equivale decimalmente a $\alpha=0.05$. El nivel de significancia será utilizando aplicando la siguiente regla:

Sí $p\text{-valor} < \alpha$, entonces, se debe aceptar la segunda hipótesis específica.

Sí $p\text{-valor} > \alpha$, entonces, se debe aceptar la segunda hipótesis específica nula.

c. Determinación del estadístico para probar la hipótesis.

Para determinar el estadístico que se aplicó para probar la Segunda hipótesis específica de la investigación, se consideraron los resultados de la prueba de Kolmogorov-Smirnov sobre la Variable 1 “Contaminación sonora” y la Dimensión 1 de la Variable 2 “Perturbación o menoscabo abusivo de la estabilidad personal e intersubjetiva”, los cuales, en ambos casos, fue de $p=,000$, que indica que no hay

distribución normal de los datos y, por tanto, fue necesario aplicar la prueba no paramétrica de correlación de Spearman.

En ese sentido, se tiene que la fórmula de la prueba no paramétrica de correlación de Spearman es:

$$r_s = 1 - \frac{6 \sum_{i=1}^n d_i^2}{r(r^2 - 1)}$$

Simbología:

r_s = Simboliza el coeficiente de correlación (rangos).

d = Simboliza una diferencia entre los rangos.

n = Simboliza las observaciones realizadas.

Al desarrollar la fórmula mediante el programa SPSS V24, se tiene:

Tabla 45.

Resultado obtenido de la prueba de Correlación de Spearman para la segunda hipótesis específica de la investigación

		Variable 1 "Contaminación sonora"	Dimensión 1 de la Variable 2 "Perturbación o menoscabo abusivo de la estabilidad personal e intersubjetiva"
Rho de Spearman		Coefficiente de Correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,642
		N	,000
			383
			383
	Variable 1 "Contaminación sonora"	Coefficiente de Correlación	,642
		Sig. (bilateral)	1,000
		N	,000
			383
			383
	Dimensión 1 de la Variable 2 "Perturbación o menoscabo abusivo de la estabilidad personal e intersubjetiva"	Coefficiente de Correlación	,642
		Sig. (bilateral)	1,000
		N	,000
			383
			383

Nota: La Tabla se desarrolló de acuerdo a los datos obtenidos por el instrumento.

d. Interpretación de la prueba estadística.

Con los datos obtenidos en los cuestionarios y tabulados en el programa SPSS v24, se pudo aplicar la prueba no paramétrica de correlación de Spearman, la cual, arrojó tres resultados, los que permitieron conocer que ambas variables se encuentran correlacionadas entre sí, que esta correlación tiene una dirección positiva o directa y que, además, la intensidad de la correlación se halla en un nivel considerable.

Respecto a la correlación entre las variables de la segunda hipótesis específica, esto fue determinado debido a que la significancia bilateral o p-valor de la prueba fue de $p=,000$, el cual, siguiendo la regla establecida para aceptar rechazar la segunda hipótesis específica planteada, se tiene que:

Regla: $p\text{-valor} < \alpha$;

Resultado: $,000 < ,005$

Por tanto: se prueba la existencia de relación entre la Variable 1 “Contaminación sonora” y la Dimensión 1 de la Variable 2 “Perturbación o menoscabo abusivo de la estabilidad personal e intersubjetiva”.

En consecuencia, al ser el p-valor de la prueba de correlación de Spearman inferior a nivel de significancia, se puede aceptar la segunda hipótesis específica de la investigación y rechazar su hipótesis nula.

Respecto a la dirección de esta correlación, el coeficiente de correlación Rho de Spearman mostró un valor positivo, es decir, indica que el incremento de una variable, en este caso, la “Contaminación sonora” genera un incremento en la Dimensión 1 de la Variable 2 “Perturbación o menoscabo abusivo de la estabilidad personal e intersubjetiva”.

Sobre la intensidad de la correlación, el coeficiente de correlación mostró un valor de $r_s=,642$, el cual, al ser buscado en los niveles determinados por Hernández y Mendoza (2018), se tiene que se ubica dentro del rango de intensidad “considerable”, por tanto, se puede establecer que la correlación entre las variables es de nivel considerable.

De esta forma, se acepta la segunda hipótesis específica de la investigación y se afirma que el incremento de la “Contaminación sonora” incrementaría, en una intensidad considerable, la “Perturbación o menoscabo abusivo de la estabilidad personal e intersubjetiva” de los ciudadanos de Tacna, año 2023 ($p=,000$; $r_s=,642$).

4.5.4. Comprobación de la tercera hipótesis específica

a. Planteamiento de la tercera hipótesis específica nula

Para comprobar de forma estadística la tercera hipótesis específica, fue necesario que se plantee la hipótesis nula, la cual, fue la siguiente:

H_0 : La contaminación sonora NO perturba o menoscaba irracionalmente la estabilidad personal e intersubjetiva de los ciudadanos de Tacna, año 2023.

H_i : La contaminación sonora perturba o menoscaba irracionalmente la estabilidad personal e intersubjetiva de los ciudadanos de Tacna, año 2023.

b. Fijación del nivel de significancia (α)

Como nivel de significancia alfa (α) se determinó el valor de 5%, el cual, equivale decimalmente a $\alpha=0.05$. El nivel de significancia será utilizando aplicando la siguiente regla:

Sí $p\text{-valor} < \alpha$, entonces, se debe aceptar la tercera hipótesis específica.

Sí $p\text{-valor} > \alpha$, entonces, se debe aceptar la tercera hipótesis específica nula.

c. Determinación del estadístico para probar la hipótesis.

Para determinar el estadístico que se aplicó para probar la Tercera hipótesis específica de la investigación, se consideraron los resultados de la prueba de Kolmogorov-Smirnov sobre la Variable 1 “Contaminación sonora” y la Dimensión 1 de la Variable 2 “Perturbación o menoscabo irracional de la estabilidad personal e intersubjetiva”, los cuales, en ambos casos, fue de $p=,000$, que indica que no hay

distribución normal de los datos y, por tanto, fue necesario aplicar la prueba no paramétrica de correlación de Spearman.

En ese sentido, se tiene que la fórmula de la prueba no paramétrica de correlación de Spearman es:

$$r_s = 1 - \frac{6 \sum_{i=1}^n d_i^2}{r(r^2 - 1)}$$

Simbología:

r_s = Simboliza el coeficiente de correlación (rangos).

d = Simboliza una diferencia entre los rangos.

n = Simboliza las observaciones realizadas.

Al desarrollar la fórmula mediante el programa SPSS V24, se tiene:

Tabla 46.

Resultado obtenido de la prueba de Correlación de Spearman para la tercera hipótesis específica de la investigación

			Variable 1 "Contaminación sonora"	Dimensión 1 de la Variable 2 "Perturbación o menoscabo irracional de la estabilidad personal e intersubjetiva"
Rho de Spearman		Coefficiente de Correlación	1,000	,551
	Variable 1 "Contaminación sonora"	Sig. (bilateral)		,000
		N	383	383
	Dimensión 1 de la Variable 2 "Perturbación o menoscabo irracional de la estabilidad personal e intersubjetiva"	Coefficiente de Correlación	,551	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	383	383

Nota: La Tabla se desarrolló de acuerdo a los datos obtenidos por el instrumento.

d. Interpretación de la prueba estadística.

Con los datos obtenidos en los cuestionarios y tabulados en el programa SPSS v24, se pudo aplicar la prueba no paramétrica de correlación de Spearman, la cual, arrojó tres resultados, los que permitieron conocer que ambas variables se encuentran correlacionadas entre sí, que esta correlación tiene una dirección positiva o directa y que, además, la intensidad de la correlación se halla en un nivel considerable.

Respecto a la correlación entre las variables de la tercera hipótesis específica, esto fue determinado debido a que la significancia bilateral o p-valor de la prueba fue de $p=,000$, el cual, siguiendo la regla establecida para aceptar rechazar la tercera hipótesis específica planteada, se tiene que:

Regla: $p\text{-valor} < \alpha$;

Resultado: $,000 < ,005$

Por tanto: se prueba la existencia de relación entre la Variable 1 “Contaminación sonora” y la Dimensión 1 de la Variable 2 “Perturbación o menoscabo irracional de la estabilidad personal e intersubjetiva”.

En consecuencia, al ser el p-valor de la prueba de correlación de Spearman inferior a nivel de significancia, se puede aceptar la tercera hipótesis específica de la investigación y rechazar su hipótesis nula.

Respecto a la dirección de esta correlación, el coeficiente de correlación Rho de Spearman mostró un valor positivo, es decir, indica que el incremento de una variable, en este caso, la “Contaminación sonora” genera un incremento en la Dimensión 1 de la Variable 2 “Perturbación o menoscabo irracional de la estabilidad personal e intersubjetiva”.

Sobre la intensidad de la correlación, el coeficiente de correlación mostró un valor de $r_s=,551$, el cual, al ser buscado en los niveles determinados por Hernández y Mendoza (2018), se tiene que se ubica dentro del rango de intensidad “considerable”, por tanto, se puede establecer que la correlación entre las variables es de nivel considerable.

De esta forma, se acepta la tercera hipótesis específica de la investigación y se afirma que el incremento de la “Contaminación sonora” incrementaría, en una intensidad considerable, la “Perturbación o menoscabo irracional de la estabilidad personal e intersubjetiva” de los ciudadanos de Tacna, año 2023 ($p=,000$; $r_s=,551$).

4.6. Discusión de resultados

El objetivo general de la investigación buscó analizar si la contaminación sonora vulnera el derecho de la tranquilidad de los ciudadanos de Tacna, año 2023. Al respecto, la investigación pudo hallar que para el 36,03 % de encuestados siempre hay contaminación sonora, para el 21,15 % algunas veces y para el 18,54 % casi siempre se percibe contaminación sonora. Asimismo, se pudo hallar que para el 32,64 % siempre hay presencia en el ambiente exterior de ruidos o vibraciones molestas y para el 26,11 % lo hay casi siempre, mientras que para el 31,07 % siempre hay presencia en el ambiente interior de ruidos o vibraciones molestas, para el 24,28 % lo hay casi siempre, para el 21,15 % algunas veces. Sobre la vulneración del derecho a la tranquilidad, la investigación encontró que para el 35,25 % de ciudadanos casi siempre su tranquilidad ha sido vulnerada, para el 21,93 % que siempre se hace y para el 18,80 % se vulnera algunas veces su derecho a la tranquilidad.

Sobre el análisis inferencial de las variables, se pudo encontrar mediante la prueba de Correlación de Spearman que la “Contaminación sonora” y la “Vulneración del derecho a la tranquilidad” se encuentran correlacionadas entre sí, que esta correlación tiene una dirección positiva o directa y que, además, la intensidad de la correlación se halla en un nivel considerable. Por ello, se puede afirmar que el incremento de la “Contaminación sonora” incrementaría, en una intensidad considerable, la “Vulneración del derecho a la tranquilidad” de los ciudadanos de Tacna, año 2023 ($p=,000$; $r_s=,626$).

El primer objetivo específico de la investigación buscó establecer si la contaminación sonora perturba o menoscaba arbitrariamente la estabilidad personal e intersubjetiva de los ciudadanos de Tacna, año 2023. Al respecto, se pudo hallar que el 32,38 % consideró que casi siempre se vulneraba su tranquilidad arbitrariamente, el 23,76 % que siempre se hacía, el 19,32 % que se hacía algunas

veces, el 16,97 % que nunca se hacía y el 7,57 % de los encuestados consideraba que casi nunca se vulneraba arbitrariamente su derecho a la tranquilidad.

Sobre el análisis inferencial de las variables, se pudo encontrar mediante la prueba de Correlación de Spearman que la “Contaminación sonora” y la “Perturbación o menoscabo arbitrario de la estabilidad personal e intersubjetiva” se encuentran correlacionadas entre sí, que esta correlación tiene una dirección positiva o directa y que, además, la intensidad de la correlación se halla en un nivel considerable. Por ello, se puede afirmar que el incremento de la “Contaminación sonora” incrementaría, en una intensidad considerable, la “Perturbación o menoscabo arbitrario de la estabilidad personal e intersubjetiva” de los ciudadanos de Tacna, año 2023 ($p=,000$; $r_s=,624$).

El segundo objetivo específico de la investigación buscó determinar si la contaminación sonora perturba o menoscaba abusivamente la estabilidad personal e intersubjetiva de los ciudadanos de Tacna, año 2023. Al respecto se halló que para el 34,73 % casi siempre se vulneraba su tranquilidad de manera abusiva, para el 27,94 % que siempre se vulneraba, para el 17,49 % que nunca se hacía, para el 13,32 % que algunas veces pasaba y para el 6,53 % que casi nunca se vulneraba abusivamente su derecho a la tranquilidad.

Sobre el análisis inferencial de las variables, se pudo encontrar mediante la prueba de Correlación de Spearman, que la “Contaminación sonora” y la “Perturbación o menoscabo abusivo de la estabilidad personal e intersubjetiva” se encuentran correlacionadas entre sí, que esta correlación tiene una dirección positiva o directa y que, además, la intensidad de la correlación se halla en un nivel considerable. Por ello, se puede afirmar que el incremento de la “Contaminación sonora” incrementaría, en una intensidad considerable, la “Perturbación o menoscabo abusivo de la estabilidad personal e intersubjetiva” de los ciudadanos de Tacna, año 2023 ($p=,000$; $r_s=,642$).

El tercer objetivo específico de la investigación buscó evaluar si la contaminación sonora perturba o menoscaba irrazonablemente la estabilidad personal e intersubjetiva de los ciudadanos de Tacna, año 2023. Al respecto, se pudo conocer que para el 32,64 % casi siempre se vulneraba su tranquilidad de forma irracional, para el 24,54 % siempre se hacía, para el 167,97 % algunas veces se vulneraba irracionalmente, para el 14,88 % nunca pasaba y para el 10,97 % casi nunca se vulneraba irracionalmente su derecho a la tranquilidad.

Sobre el análisis inferencial de las variables, se pudo encontrar mediante la prueba de Correlación de Spearman que la “Contaminación sonora” y la “Perturbación o menoscabo irracional de la estabilidad personal e intersubjetiva” se encuentran correlacionadas entre sí, que esta correlación tiene una dirección positiva o directa y que, además, la intensidad de la correlación se halla en un nivel considerable. Por ello, se puede afirmar que el incremento de la “Contaminación sonora” incrementaría, en una intensidad considerable, la “Perturbación o menoscabo irracional de la estabilidad personal e intersubjetiva” de los ciudadanos de Tacna, año 2023 ($p=,000$; $r_s=,551$).

Sobre los antecedentes internacionales de la investigación, los resultados hallados permiten respaldar lo encontrado por Durán y Piriz (2021), quienes evidenciaron 16 fuentes móviles de ruido en áreas urbanas, malecones, áreas industriales y el lado este. Por otro lado, en el valor de emisión de ruido, cada sector se clasificó según la tranquilidad y el ruido.

Igualmente se respalda a Ibarra (2019), quien evidenció que la población presenta impactos negativos a su salud, que vulneran el gozar y disfrutar distintos Derechos Humanos indivisibles, interdependientes y universales. Asimismo, la aplicación ineficiente del régimen legal de contaminación acústica en el lugar donde se levantaron datos se debe en gran parte a vacíos legales, contradicciones y fallas, como la ausencia de una definición sobre el término de contaminación acústica, sistemas regulatorios, incertidumbre sobre la autoridad de las agencias

gubernamentales en temas de ruido, regulación insuficiente de las mediciones de ruido de fuentes heterogéneas y móviles en los máximos niveles permitidos especificados por diferentes sistemas.

En esa misma línea se respalda a Aldaz (2018), quien concluyó que es necesario que la UE implemente de manera efectiva sus principios y objetivos ambientales autoimpuestos, dando paso sin demora a la homogeneización de regulaciones sustantivas sobre la calidad del sonido ambiental dentro de su territorio, lo que permitiría abordar los problemas de frente, controlar la verificación estatal de las normas sustantivas y tomar precauciones basadas en el estricto cumplimiento de las normas de legalidad sustantiva.

A nivel nacional, los resultados respaldan a Salgado (2021), quien concluyó que las personas que vivían en los alrededores o en la zona de los locales de ocio nocturno estaban realizando actividades que superaban el nivel máximo de ruido permitido, lo que constituía una conducta no protectora, afectando la tranquilidad del vecindario. A pesar de que toda persona tiene derecho a la tranquilidad, según el artículo 2, numeral 22 de la Constitución. Lamentablemente, en la práctica, no se cumple y es irrespetado por las autoridades locales, responsables de hacer cumplir ello.

También se respalda a Mescua (2021), quien encontró que de los 50 entrevistados 33 estuvieron completamente de acuerdo en que el crecimiento del parque vehicular ha incrementado la utilización de la bocina. La principal conclusión que evidenció fue que en el control de la contaminación acústica no se evalúa ni se aplica el Derecho a la Salud, la cual, se afecta por los ruidos de los vehículos, lo que se confirmó con el valor obtenido de $r=0,979$. Como sugerencia, con la ayuda de organismos públicos, es recomendable brindar charlas o herramientas para reducir esta contaminación en las inmediaciones del hogar.

De igual manera se respalda a Ordoñez et al. (2021), quien destacó la necesidad de que se promueva el Derecho Ambiental desde la perspectiva cultural y se implementen herramientas correctivas y legales que aseguren que la cultura al derecho ambiental se cumpla, es decir, que la normativa vigente, de manera cierta y verdadera, reconozca el Derecho Ambiental, de tal manera, que se pueda proteger, oportunamente, el entorno natural, lo que trascenderá de forma estimable en el desarrollo sostenible del país.

A nivel local se respalda la investigación de Churata (2021), quien halló niveles de ruido para el Mercado Grau de 75,75 dB 1,56 IRE; para el Mercado 28 de Julio 74,21 dB 1,45 IRE; para la Galería Coronel Mendoza 64,10 dB 1,37 IRE; y para el Mercado Central de Tacna 76,58 dB 1,51, donde el análisis estadístico indicó la presencia de una fuerte influencia. Finalmente, se concluyó que el estrés de los comerciantes estaba relacionado al nivel de ruido.

Igualmente se respalda a Chata (2019), quien evidenció que la totalidad de gimnasios que fueron investigados no cumplía con el ECA correspondiente y, además, se pudo encontrar que el 80% de la población investigada está insatisfecha con la percepción del ruido ambiental de los gimnasios. Asimismo, se constató un mal manejo de la zonificación cuando se emitió la licencia de funcionamiento, se encontró que más gimnasios estaban ubicados en zonas residenciales y se limitó el horario de funcionamiento permitido a 60 decibeles bajo la Ordenanza MPT N° 030-2009, produciendo un mayor ruido de contaminación cambiante.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

Primera

La contaminación sonora vulnera el derecho de la tranquilidad de los ciudadanos de Tacna, año 2023. Se halló que para el 36,03 % de encuestados siempre hay contaminación sonora, para el 32,64 % siempre hay presencia en el ambiente exterior de ruidos o vibraciones molestas y para el 31,07 % siempre lo hay en el ambiente interior. Asimismo, se halló que para el 35,25 % de ciudadanos encuestados casi siempre se vulnera su derecho a la tranquilidad. Mediante la prueba de Correlación de Spearman se demostró la relación directa y de intensidad considerable entre las variables ($p=,000$; $r_s=,626$).

Segunda

La contaminación sonora perturba o menoscaba arbitrariamente la estabilidad personal e intersubjetiva de los ciudadanos de Tacna, año 2023. Se halló que para el 32,38 % casi siempre se vulneraba su tranquilidad arbitrariamente y el 23,76 % siempre se hacía. Mediante la prueba de Correlación de Spearman se demostró la relación directa y de intensidad considerable entre las variables ($p=,000$; $r_s=,624$).

Tercera

La contaminación sonora perturba o menoscaba abusivamente la estabilidad personal e intersubjetiva de los ciudadanos de Tacna, año 2023. Se halló que para el 34,73 % casi siempre se vulneraba su tranquilidad de manera abusiva y para el 27,94 % siempre se vulneraba. Mediante la prueba de Correlación de Spearman se demostró la relación directa y de intensidad considerable entre las variables ($p=,000$; $r_s=,642$).

Cuarta

La contaminación sonora perturba o menoscaba irrazonablemente la estabilidad personal e intersubjetiva de los ciudadanos de Tacna, año 2023. Se halló que para el 32,64 % casi siempre se vulneraba su tranquilidad de forma irracional y para el 24,54 % siempre se hacía. Mediante la prueba de Correlación de Spearman se demostró la relación directa y de intensidad considerable entre las variables ($p=,000$; $r_s=,551$).

5.2. Recomendaciones

Primera

Se recomienda al alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna realizar controles continuos respecto a las emisiones de ruido en la ciudad, con el objeto de que se tenga un mapa de ruido y se determinen las zonas en las que el ruido supera lo establecido en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido (DS N° 085-2003-PCM). Con ello, se puede realizar una fiscalización efectiva a los lugares que emiten estos ruidos que superan lo permitido y se los multe por la contaminación sonora que están generando y que está vulnerando los derechos de tranquilidad de los vecinos de la ciudad.

Segunda

Se recomienda al alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna revisar y fiscalizar los permisos de funcionamiento de aquellos locales comerciales que brindan servicio nocturno y que de forma arbitraria menoscaban y perturban la estabilidad personal e intersubjetiva de los ciudadanos, pues en los alrededores de ese tipo de locales comerciales, como es el caso de la discotecas, el ruido supera los 70 decibeles evitando que los ciudadanos puedan descansar y vulnerando se les así su derecho a la tranquilidad. Lo mismo ocurre con algunos gimnasios, quienes tienen un ruido que supera lo permitido para zonas residenciales.

Tercera

Se recomienda al alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna realizar fiscalizaciones a las actividades artísticas nocturnas que se desarrollan los fines de semana, los cuales, generan un ruido hasta altas horas de la madrugada, generando una perturbación y menoscabo abusivo de la estabilidad personal e intersubjetiva de los ciudadanos quienes, de manera continua, no pueden dormir por el alto ruido que ocasionan los eventos artísticos y que vulnera su derecho a la tranquilidad.

Cuarta

Se recomienda al alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna que, junto a la Policía Nacional del Perú, realicen una fiscalización conjunta del ruido que genera la bocina de los vehículos en zonas de alto tráfico, como son la Avenida Cusco, la Avenida Bolognesi y la Avenida 2 de Mayo, en los cuales, los vecinos han manifestado que el ruido del tráfico menoscaba o perturbe y irrazonablemente su calidad personal intersubjetiva, afectando, con ello, su derecho a la tranquilidad.

REFERENCIAS

- Aldaz Casanova, A. (2018). *La protección frente a la contaminación acústica: El ruido como agresión en la jurisprudencia y legislación europeas* [Universidad de Murcia].
<https://digitum.um.es/digitum/handle/10201/63399>
- Alonso Rebolledo, R. (2017, marzo 27). *Las 10 ciudades con la peor contaminación acústica* [Diario Virtual]. El Economista.
<https://www.economista.com.mx/internacionales/Las-10-ciudades-con-la-peor-contaminacion-acustica-20170327-0022.html>
- Araya Rojas, L. (2013). *El derecho a la paz y la constitución política* [Universidad Estatal a Distancia].
<https://repositorio.uned.ac.cr/xmlui/handle/120809/1130>
- Carrasco, S. (2019). *Metodología de la investigación científica* (19.^a ed.). Editorial San Marcos EIR Ltda.
- Chata Avendaño, E. R. (2019). *Evaluación de los Niveles de Contaminación Sonora Generados por Gimnasios Ubicados en el Cercado de la Ciudad de Tacna, 2019* [Universidad Privada de Tacna].
<http://repositorio.upt.edu.pe/handle/20.500.12969/1263>
- Churata Neira, A. (2021). *Contaminación sonora y su influencia en el nivel de estrés en mercados de alta competencia de Tacna, 2018* [Universidad

Nacional Jorge Basadre Grohmann].
<http://repositorio.unjbg.edu.pe/handle/UNJBG/4293>

Congreso Constituyente Democrático. (1993). *Constitución Política del Perú*.

Corte Constitucional de la República de Colombia, Expediente T-155.628
(Sentencia T-459/98 2 de septiembre de 1998).
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/t-459-98.htm>

Decreto Supremo N° 085-2003-PCM .- Reglamento de Estándares Nacionales de
Calidad Ambiental para Ruido, (Presidencia del Consejo de Ministros 24 de
octubre de 2003).

Durán Mazo, H. J., & Piriz Torres, D. A. (2021). *Eficacia de la aplicabilidad de las
normas para el control de la contaminación sonora en el municipio de San
José De Cúcuta, años 2019 – 2020*. [Universidad Libre].
<http://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/21811>

Equipo Editorial ETECÉ. (2021). Contaminación Sonora—Concepto, causas y
consecuencias. *Concepto*. <https://concepto.de/contaminacion-sonora/>

Gobierno de España. (2022). *Contaminación acústica*. Ministerio para la
Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
<https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/atmosfera-y-calidad-del-aire/contaminacion-acustica/>

Hernández, R., & Mendoza, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativas, cualitativas y mixta*. McGraw Hill Education.

Ibarra Sarlat, R. (2019). Contaminación acústica: Problema ambiental que vulnera el derecho humano a una vivienda digna y decorosa en la Ciudad de México. *DIKE Revista de investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica*, 26, Article 26. <https://doi.org/10.32399/rdk.0.26.861>

INEI. (2022). *PERÚ: Proyecciones de Población Total según Departamento, Provincia y Distrito, 2018 – 2022*. Instituto Nacional de Estadística e Informática. <https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones/3464927-peru-proyecciones-de-poblacion-total-segun-departamento-provincia-y-distrito-2018-2022>

Martín, L. (2017, agosto 21). Contaminación acústica: La amenaza invisible. *Revista Haz*. <https://hazrevista.org/rsc/2017/08/contaminacion-acustica-la-amenaza-invisible/>

Mescua Claros, H. (2021). *El derecho a la salud pública y la contaminación acústica del ruido vehicular, Jesús María 2020* [Universidad Peruana de Las Américas]. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/xmlui/handle/upa/1683>

Salgado García, D. N. (2021). La calidad ambiental y el derecho a la tranquilidad: Cuando los protocolos de la calidad ambiental y el Código Penal no pueden

tutelar los derechos fundamentales. *Justicia Ambiental*, 1(1), 93-107.
<https://doi.org/10.35292/justiciaambiental.v1i1.451>

Tribunal Constitucional, (Exp. N° 0 04072-2009-PA/TC LA LIBERTAD 26 de mayo de 2010). <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/04072-2009-AA.pdf>

Zevallos León, M. (2019). *Contaminación sonora y el efecto en el deterioro auditivo de los pacientes del Policlínico Municipal de San Juan de Lurigancho – Lima* [Universidad Nacional Federico Villarreal].
<https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/3572>

Anexo 01: Matriz de consistencia

Título: Contaminación sonora y la vulneración al derecho de la tranquilidad de los ciudadanos de Tacna, año 2023.			
Problema	Objetivos	Hipótesis	Metrología
<p>Problema general ¿Vulnera la contaminación sonora el derecho de la tranquilidad de los ciudadanos de Tacna, año 2023?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>a. ¿Perturba o menoscaba arbitrariamente la contaminación sonora la estabilidad personal e intersubjetiva de los ciudadanos de Tacna, año 2023?</p> <p>b. ¿Perturba o menoscaba abusivamente la contaminación sonora la estabilidad personal e intersubjetiva de los ciudadanos de Tacna, año 2023?</p> <p>c. ¿Perturba o menoscaba irrazonablemente la contaminación sonora la estabilidad personal e intersubjetiva de los ciudadanos de Tacna, año 2023?</p>	<p>Objetivo general Analizar si la contaminación sonora vulnera el derecho de la tranquilidad de los ciudadanos de Tacna, año 2023.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>a. Establecer si la contaminación sonora perturba o menoscaba arbitrariamente la estabilidad personal e intersubjetiva de los ciudadanos de Tacna, año 2023.</p> <p>b. Determinar si la contaminación sonora perturba o menoscaba abusivamente la estabilidad personal e intersubjetiva de los ciudadanos de Tacna, año 2023.</p> <p>c. Evaluar si la contaminación sonora perturba o menoscaba irrazonablemente la estabilidad personal e intersubjetiva de los ciudadanos de Tacna, año 2023.</p>	<p>La contaminación sonora sí vulnera el derecho de la tranquilidad de los ciudadanos de Tacna, año 2023.</p>	<p>Enfoque: Cuantitativo Tipo: Básica. Fuentes de información: Medición de contaminación sonora y ciudadanos de Tacna. Población: 105,248 pobladores. Muestra: 383 pobladores Diseño: No experimental, transversal de tipo correlacional- Técnica para recolectar datos: Observación y entrevista. Instrumento para recolectar datos: Guía de observación y cuestionario.</p>

Anexo 02: Instrumento de recolección de datos.

Contaminación sonora y la vulneración al derecho de la tranquilidad de los ciudadanos de Tacna, año 2023

Fecha: _____ Hora: _____

Punto de medición: _____

Tipo de zona: a) Especial. b) Residencial c) Comercial d) Industrial

Decibeles encontrados: _____

En qué momento siente que existe contaminación sonora (puede marcar más de una):

a) Mañana b) Tarde c) Noche

Considerando la siguiente escala conteste

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

Nro.	VARIABLE 1: CONTAMINACIÓN SONORA					
	Dimensión 01: Presencia en el ambiente <u>exterior</u> de ruidos o vibraciones molestas	1	2	3	4	5
1	En el ambiente exterior hay <u>ruidos</u> que afectan mi salud y bienestar.					
2	En el ambiente exterior hay <u>ruidos</u> que afectan la salud y bienestar de mi familia.					
3	En el ambiente exterior hay <u>ruidos</u> que afectan la salud y bienestar de mis vecinos					
4	En el ambiente exterior hay <u>vibraciones</u> que afectan mi salud y bienestar.					
5	En el ambiente exterior hay <u>vibraciones</u> que afectan la salud y bienestar de mi familia.					
6	En el ambiente exterior hay <u>vibraciones</u> que afectan la salud y bienestar de mis vecinos					
	Dimensión 02: Presencia en el ambiente <u>interior</u> de ruidos o vibraciones molestas	1	2	3	4	5
7	En el ambiente interior hay <u>ruidos</u> que afectan mi salud y bienestar.					

8	En el ambiente interior hay <u>ruidos</u> que afectan la salud y bienestar de mi familia.					
9	En el ambiente interior hay <u>ruidos</u> que afectan la salud y bienestar de mis vecinos					
10	En el ambiente interior hay <u>vibraciones</u> que afectan mi salud y bienestar.					
11	En el ambiente interior hay <u>vibraciones</u> que afectan la salud y bienestar de mi familia.					
12	En el ambiente interior hay <u>vibraciones</u> que afectan la salud y bienestar de mis vecinos					
VARIABLE 2: DERECHO A LA TRANQUILIDAD						
	Dimensión 01: Perturbación o menoscabo <u>arbitrario</u> de la estabilidad personal e intersubjetiva	1	2	3	4	5
13	Arbitrariamente se generan ruidos y vibraciones que <u>afectan mucho</u> mi estabilidad personal.					
14	Arbitrariamente se generan ruidos y vibraciones que <u>evitan</u> que me comunique con otras personas.					
15	Arbitrariamente se generan ruidos y vibraciones que <u>reducen</u> mi estabilidad personal.					
16	Arbitrariamente se generan ruidos y vibraciones que <u>reducen</u> mi comunicación con otras personas.					
	Dimensión 02: Perturbación o menoscabo <u>abusivo</u> de la estabilidad personal e intersubjetiva	1	2	3	4	5
17	Abusivamente se generan ruidos y vibraciones que <u>afectan mucho</u> mi estabilidad personal.					
18	Abusivamente se generan ruidos y vibraciones que <u>evitan</u> que me comunique con otras personas.					
19	Abusivamente se generan ruidos y vibraciones que <u>reducen</u> mi estabilidad personal.					
20	Abusivamente se generan ruidos y vibraciones que <u>reducen</u> mi comunicación con otras personas.					
	Dimensión 02: Perturbación o menoscabo <u>irrazonable</u> de la estabilidad personal e intersubjetiva	1	2	3	4	5
21	Irrazonablemente se generan ruidos y vibraciones que <u>afectan mucho</u> mi estabilidad personal.					
22	Irrazonablemente se generan ruidos y vibraciones que <u>evitan</u> que me comunique con otras personas.					
23	Irrazonablemente se generan ruidos y vibraciones que <u>reducen</u> mi estabilidad personal.					
24	Irrazonablemente se generan ruidos y vibraciones que <u>reducen</u> mi comunicación con otras personas.					

RANGOS DEL INSTRUMENTO

Variables	Nro. ítems	Categorías	Rangos
Dimensión 1: Presencia en el ambiente exterior de ruidos o vibraciones molestas	6	Muy alto Alto Normal Bajo Muy bajo	6 – 10 11 – 15 16 – 20 21 – 25 26 - 30
Dimensión 2: Presencia en el ambiente interior de ruidos o vibraciones molestas	6	Muy alto Alto Normal Bajo Muy bajo	6 – 10 11 – 15 16 – 20 21 – 25 26 - 30
Dimensión 1: Perturbación o menoscabo arbitrario de la estabilidad personal e intersubjetiva.	4	Muy alto Alto Normal Bajo Muy bajo	4 – 7 8 – 10 11 – 13 14 – 16 17 - 20
Dimensión 2: Perturbación o menoscabo abusivo de la estabilidad personal e intersubjetiva	4	Muy alto Alto Normal Bajo Muy bajo	4 – 7 8 – 10 11 – 13 14 – 16 17 - 20
Dimensión 3: Perturbación o menoscabo irrazonable de la estabilidad personal e intersubjetiva	4	Muy alto Alto Normal Bajo Muy bajo	4 – 7 8 – 10 11 – 13 14 – 16 17 - 20
Variable 1: Contaminación sonora	12	Muy alto Alto Normal Bajo Muy bajo	12 – 21 22 – 31 32 – 40 41 – 50 51 - 60
Variable 2 Derecho a la tranquilidad	12	Muy alto Alto Normal Bajo Muy bajo	12 – 21 22 – 31 32 – 40 41 – 50 51 - 60

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): Alex Efraín Paco Ale.....
 1.2. Grado Académico. Doctor en Derecho.....
 1.3. Profesión:Abogado.....
 1.4. Institución donde labora: Estudio Jurídico.....
 1.5. Cargo que desempeña:.....Abogado.....
 1.6. Denominación del Instrumento: Cuestionario
 1.7. Autor del instrumento: FLORES MEDINA, Alexander Manuel.....


II. VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Malo	Malo	Regular	Bueno	Muy Bueno
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión					X
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles					X
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría					X
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable					X
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados				X	
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento					X
SUMATORIA PARCIAL					4	25
SUMATORIA TOTAL		29				

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

- 3.1. Valoración total cuantitativa: 29
 3.2. Opinión: FAVORABLE DEBE MEJORAR
 NO FAVORABLE
 3.3. Observaciones: NINGUNA

Tacna, 18 de julio de 2023


 ALEX EFRAÍN PACO ALE
 Abogado
 Doctor en Derecho

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): Mario Cesar Galvez Marquina
- 1.2. Grado Académico. Doctor.....
- 1.3. Profesión: Abogado.....
- 1.4. Institución donde labora: Estudio Jurídico.....
- 1.5. Cargo que desempeña:..... Abogado.....
- 1.6. Denominación del Instrumento:..... Cuestionario
- 1.7. Autor del instrumento: FLORES MEDINA, Alexander Manuel.....

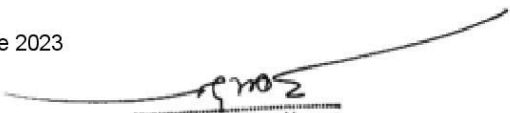
II. VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Malo	Mal	Regular	Bueno	Muy Bueno
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión					X
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles					X
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría					X
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable					X
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados					X
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento					X
SUMATORIA PARCIAL						30
SUMATORIA TOTAL		30				

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

- 3.1. Valoración total cuantitativa: 30
- 3.2. Opinión: FAVORABLE X DEBE MEJORAR
NO FAVORABLE
- 3.3. Observaciones: NINGUNA

Tacna, 20 de julio de 2023


Dr. Mario César Galvez Marquina

Anexo 03: Base de datos.

ID	VARIABLE 1: CONTAMINACIÓN SONORA												VARIABLE 2: DERECHO A LA TRANQUILIDAD											
	D1. Ruidos ambiente exterior						D2. Ruidos ambiente interior						D1. Arbitraria				D2. Abusiva				D3. Irrazonable			
	p1	p2	p3	p4	p5	p6	p7	p8	p9	p10	p11	p12	p13	p14	p15	p16	p17	p18	p19	p20	p21	p22	p23	p24
1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5
2	4	3	4	3	3	3	4	3	3	4	4	4	5	4	4	3	4	4	5	4	4	3	5	3
3	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	2	2	1	3	3	3	1	3	2	3	2	2	3
4	4	5	5	4	5	5	5	5	5	4	4	5	5	4	4	4	4	4	5	4	5	4	5	4
5	4	5	4	5	5	4	5	4	5	5	4	5	3	3	3	3	4	4	3	3	3	3	3	4
6	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	3	1	2	2	2	2	2	2	1	3	1	3	3
7	1	2	1	2	1	2	1	1	2	2	2	1	3	2	2	3	2	1	1	1	1	2	2	1
8	4	3	2	3	2	4	3	3	3	4	2	2	4	2	4	4	4	4	3	2	3	2	3	4
9	1	2	2	2	2	1	2	3	3	3	2	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4
10	3	3	4	3	3	4	4	3	4	2	4	3	4	3	4	4	3	4	3	3	4	4	3	4
11	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	1	2	1	1	2	2	2	2	2	1	2	1
12	4	4	2	4	2	4	4	3	4	2	2	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4
13	4	4	5	5	4	5	4	4	4	4	4	4	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1
14	5	5	4	4	5	4	4	5	4	5	5	4	5	5	4	4	5	4	5	5	5	5	5	5
15	2	3	2	4	4	3	4	3	2	3	2	2	2	4	2	2	4	4	4	3	4	4	4	2
16	4	4	4	4	5	4	5	5	4	4	5	4	4	3	3	4	4	4	4	3	4	3	3	3
17	4	5	4	5	5	5	5	5	4	5	4	4	5	4	4	4	5	5	5	4	5	4	5	4
18	1	2	3	3	1	1	1	2	3	3	2	1	1	4	2	2	3	3	3	3	2	3	3	3
19	1	1	1	1	2	3	3	1	1	3	2	2	2	3	4	4	4	4	4	4	3	2	2	2
20	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
21	5	5	5	4	5	5	4	4	4	4	5	5	5	4	5	4	4	5	5	4	5	4	4	5
22	5	5	5	4	4	4	5	4	4	5	4	5	5	4	5	4	5	5	5	5	5	4	5	4
23	2	1	1	2	1	2	2	1	3	1	2	3	3	3	2	2	2	2	2	3	2	3	2	2
24	5	5	4	4	5	4	4	5	4	5	4	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5
25	4	5	4	4	4	5	4	5	5	5	4	4	4	5	5	4	4	4	4	5	4	5	4	5
26	4	5	4	4	5	4	4	5	4	5	4	5	5	4	4	4	4	4	5	4	5	5	5	4
27	3	2	2	4	4	3	3	3	4	4	3	2	4	3	2	4	2	2	4	2	3	2	3	3
28	3	3	3	4	3	3	3	3	2	2	3	2	2	4	3	4	4	3	4	4	4	4	3	4
29	3	3	4	4	4	3	3	4	3	4	4	3	5	5	5	5	5	5	4	4	3	3	3	4
30	4	3	4	3	4	3	3	3	2	3	4	3	4	4	3	4	4	4	3	4	4	4	4	3
31	2	1	2	2	1	1	2	1	2	2	2	3	1	1	3	3	1	1	1	1	2	1	2	3
32	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
33	4	5	4	5	4	4	4	5	4	5	5	4	4	2	2	4	2	4	2	2	4	3	4	2

34	1	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	1	1	1	1	1	
35	5	4	5	5	4	4	4	4	4	5	4	5	3	3	3	4	3	4	4	3	3	3	4	3	
36	4	4	5	5	5	5	4	5	4	4	4	5	5	4	5	4	5	4	4	4	5	4	4	4	
37	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	2	2	1	3	2	3	2	2	1	
38	4	5	4	5	4	4	5	5	4	4	4	4	5	4	5	4	4	4	4	5	4	4	5	4	
39	4	5	4	5	4	4	5	5	4	4	4	5	4	5	5	5	4	4	4	5	4	5	5	5	
40	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
41	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	2	1	1	2	1	1	3	1	3	1
42	2	2	2	1	1	1	2	1	1	1	2	2	2	1	1	3	3	3	2	1	1	3	2	2	2
43	4	5	4	5	5	5	4	4	4	5	5	5	3	4	4	3	3	3	5	4	4	4	4	3	
44	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
45	4	4	4	4	5	4	5	4	4	5	4	4	5	4	5	4	5	5	4	5	4	5	5	4	
46	3	4	4	3	4	3	4	4	4	4	3	4	3	4	4	3	3	4	3	4	4	3	3	3	4
47	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4	5	5	5	5	5	4	5	4	4
48	2	2	3	3	4	3	2	3	2	4	2	4	4	4	4	3	4	4	4	2	4	4	4	4	
49	4	5	4	4	5	4	5	5	5	5	5	5	4	2	1	2	2	5	5	5	5	1	2	1	2
50	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5	4	5	4	4	5	4
51	2	2	2	2	4	4	2	3	4	2	4	3	2	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2
52	4	5	4	5	5	4	5	4	4	5	4	5	3	3	3	3	4	3	4	3	4	3	2	4	
53	4	4	2	4	3	4	3	3	3	2	2	4	3	2	3	4	3	3	4	4	4	4	4	3	3
54	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4	4	4	5	5	4	4	5	4	5	5
55	4	4	4	5	5	5	4	4	5	5	5	4	3	3	3	2	4	4	3	4	3	3	3	2	
56	3	2	3	3	4	2	2	2	3	4	2	2	3	2	2	4	3	3	2	4	3	2	3	4	
57	4	4	2	2	2	2	3	4	4	2	3	2	4	3	3	3	4	2	4	3	3	2	3	3	
58	3	4	4	3	4	4	4	3	4	3	4	3	4	4	3	4	5	4	4	5	4	4	4	3	
59	2	3	1	2	2	2	3	1	2	4	3	2	4	4	4	2	4	4	4	2	4	4	4	2	
60	4	5	4	5	4	5	5	4	5	4	4	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5	4	5	4	4
61	1	1	2	2	1	1	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	1	2	1	3	2	1	
62	4	4	5	4	4	5	4	5	4	4	4	5	4	5	3	5	5	5	5	5	5	4	4	4	5
63	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	3	4	2	2	3	2	2	1	4	1	3	3
64	4	4	4	3	4	3	4	2	3	4	2	2	3	4	3	4	3	4	3	3	3	4	3	4	4
65	4	4	4	5	4	4	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4	4	5	5	4	4	5	4	4	4
66	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5
67	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5
68	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5
69	5	5	4	5	5	4	4	4	5	4	4	5	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	3	3	3
70	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
71	4	5	4	5	4	5	5	4	5	5	5	4	4	5	5	4	5	5	4	5	5	5	4	5	5
72	4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4	5	5	5	5

112	4	5	5	4	5	4	4	4	4	4	4	5	2	1	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	
113	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	4	4	
114	4	5	5	4	4	5	5	5	4	4	4	4	3	4	2	2	2	3	2	2	4	3	4	2	
115	4	4	4	2	3	3	2	4	3	4	3	4	4	3	2	2	3	3	4	4	2	2	3	4	
116	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
117	5	4	4	5	5	5	4	4	5	5	4	4	5	5	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	
118	4	4	3	3	4	4	3	4	4	3	4	4	4	2	4	4	4	3	2	2	4	3	4	4	
119	3	1	2	2	2	1	3	2	3	1	2	3	1	2	3	4	3	1	4	3	3	1	3	3	
120	4	3	3	2	4	3	4	4	4	2	3	4	4	3	4	3	4	4	2	3	3	3	4	4	
121	1	1	2	1	2	1	2	1	1	1	2	2	3	1	3	2	2	2	2	1	1	2	2	2	
122	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	
123	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	
124	5	5	4	5	5	4	4	4	4	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	2	1	1
125	5	5	5	5	4	5	4	4	5	4	4	5	4	4	2	4	4	3	2	2	4	4	3	3	
126	2	3	4	4	2	4	3	2	4	4	4	4	3	2	3	3	4	4	4	4	4	4	4	3	
127	2	2	2	1	2	2	2	1	1	1	2	2	3	2	3	2	2	1	2	3	2	2	2	2	
128	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	2	1	1	2	3	1	1	1	3	1	3	3	
129	4	4	4	4	5	5	4	5	5	4	4	5	4	5	4	5	5	5	5	5	5	4	4	4	
130	4	3	4	4	3	4	3	3	3	2	3	4	3	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	4	
131	1	1	1	2	2	3	3	1	3	2	1	2	3	4	2	2	2	3	2	4	2	3	2	2	
132	5	5	5	5	4	4	4	5	5	4	5	4	4	4	4	4	5	4	5	5	4	4	4	4	
133	5	4	4	4	5	5	4	4	4	4	4	4	4	1	2	2	1	2	1	2	2	1	1	1	1
134	4	3	3	3	4	4	3	3	2	2	3	2	4	2	4	3	3	3	3	3	4	3	4	3	
135	4	4	5	4	5	4	5	5	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	
136	5	5	4	5	5	5	4	5	4	4	4	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	5	5	5	
137	1	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	3	2	3	2	1	2	2	1	1	2	2	2	
138	2	4	4	4	4	4	3	2	3	3	2	4	4	2	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	
139	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
140	4	5	5	4	4	5	4	4	5	4	5	5	5	4	4	4	5	5	4	4	5	5	5	5	
141	3	4	3	4	3	3	2	2	3	3	2	3	4	4	3	3	4	3	3	3	3	4	3	3	
142	3	3	3	4	3	3	4	3	3	3	3	3	4	4	3	3	3	4	4	3	4	3	4	4	
143	4	4	3	4	3	4	3	4	4	3	3	4	5	4	3	4	4	4	5	5	4	3	3	4	
144	4	5	4	5	4	4	4	4	5	5	4	5	4	5	4	4	4	5	5	5	4	4	5	5	
145	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
146	5	4	5	4	5	4	5	5	4	5	5	5	4	4	5	5	4	5	4	4	5	5	4	4	
147	1	2	1	1	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	1	2	1	2	1	3	1	2	3	
148	5	4	4	4	4	4	5	5	4	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	2	1	2	2	
149	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
150	1	2	3	2	2	2	3	3	4	4	4	3	4	4	4	2	4	4	4	2	4	4	4	2	

229	4	4	5	4	5	5	5	4	5	4	4	5	4	5	4	5	4	5	4	4	4	5	4	4
230	4	4	3	4	3	3	3	4	2	2	4	3	3	2	4	4	4	3	4	4	4	4	3	3
231	5	4	4	5	5	4	4	4	5	4	4	4	3	3	4	4	3	4	3	4	3	3	3	3
232	4	5	4	5	4	4	5	4	5	4	4	4	4	5	4	5	5	5	4	4	5	4	5	4
233	5	5	5	4	5	5	5	4	4	4	4	4	5	5	3	4	5	3	5	4	5	3	5	3
234	5	5	4	4	5	5	4	5	4	5	5	4	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	1
235	5	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	5	5	4	5	5	5	5	5	5
236	1	2	2	1	1	1	1	2	1	2	2	3	3	1	3	3	1	2	1	2	3	3	4	1
237	4	5	5	5	5	5	4	5	5	4	5	4	3	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3	4
238	2	1	2	2	1	2	2	1	1	1	1	2	1	2	1	1	2	1	1	3	1	1	2	2
239	4	3	2	2	4	3	3	3	3	3	2	3	3	2	4	3	4	3	3	2	4	3	3	3
240	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4	5	5	5	4	5	4	4
241	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	5	5	5	5	4	5	4	5	5	5	4	5	4
242	4	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	4	2	1	2	2	1	2	2	1	1	1	2	1
243	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5	4	5	5	4	5	4
244	1	1	2	3	3	2	2	3	1	4	1	3	3	2	2	4	4	4	4	4	3	3	4	2
245	3	1	3	1	3	1	3	3	3	4	2	4	4	4	4	2	4	4	4	2	4	4	4	2
246	2	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	3	1	1	2	2	1	3	3
247	5	5	4	4	5	5	5	4	4	4	5	4	4	2	3	3	3	2	3	3	2	3	2	2
248	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4	4	4	4	5	5	5	5	5
249	4	3	4	4	4	3	3	3	2	2	3	4	4	3	3	4	4	3	4	4	3	3	3	4
250	3	2	3	3	3	3	3	4	4	2	2	2	4	5	5	5	5	4	5	5	3	2	4	4
251	5	4	4	5	5	4	4	5	4	5	4	5	5	5	5	4	4	5	5	5	4	5	5	5
252	4	4	4	4	5	5	4	4	5	4	5	4	4	4	3	2	4	4	4	2	3	2	2	4
253	2	1	1	2	2	2	1	2	2	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	2	3	2	3	1
254	4	4	4	4	5	5	4	5	4	5	4	5	5	4	3	5	5	5	4	4	5	3	4	4
255	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
256	1	3	3	1	3	2	3	4	2	3	3	4	4	4	4	2	4	4	4	3	4	4	4	3
257	5	5	5	5	5	5	4	5	4	4	4	5	3	2	2	4	4	4	4	3	3	3	4	2
258	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
259	2	1	2	2	3	1	1	3	1	2	1	1	3	4	2	3	2	3	4	2	3	1	2	2
260	5	5	4	5	4	4	4	4	5	4	5	5	4	2	3	2	4	2	3	3	2	3	4	3
261	1	1	2	1	1	3	2	1	2	2	1	1	3	3	1	3	2	2	3	3	1	3	2	3
262	4	4	5	4	5	5	4	4	4	4	4	5	2	2	2	2	1	1	1	2	1	2	1	1
263	4	4	5	4	4	4	4	4	5	5	5	4	4	5	3	3	5	3	5	5	4	3	4	4
264	1	1	2	1	2	1	2	2	3	2	1	3	2	3	1	1	2	1	3	2	1	1	3	2
265	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
266	3	1	1	2	1	1	3	1	4	2	2	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4
267	4	4	2	3	3	3	3	3	3	3	4	3	4	2	2	3	4	4	4	3	4	4	3	4

307	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
308	4	4	5	5	5	5	4	4	4	4	4	5	2	2	2	1	1	2	2	1	2	1	2	1
309	2	4	4	3	3	4	3	2	4	3	2	2	3	3	4	2	2	4	2	4	3	4	2	4
310	4	4	4	4	5	4	5	5	4	4	4	5	4	5	3	3	3	3	5	4	3	3	3	3
311	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5
312	2	3	2	3	1	2	3	2	4	3	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3
313	5	4	4	4	4	4	4	4	5	5	4	4	3	4	3	3	3	4	4	4	3	3	3	4
314	4	5	4	5	5	4	4	4	5	5	5	5	5	5	3	5	5	5	5	4	4	3	4	3
315	3	3	4	3	4	3	4	2	2	4	2	2	3	4	3	3	3	4	4	4	3	3	3	4
316	3	4	3	3	4	4	3	4	3	2	3	3	3	3	4	4	4	4	3	3	4	4	4	3
317	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5
318	2	3	3	2	4	4	4	3	3	2	4	4	4	5	5	4	4	5	5	5	4	4	4	4
319	1	2	3	1	3	3	1	2	2	1	1	3	1	4	2	3	2	2	2	3	4	2	3	3
320	4	2	4	4	2	3	4	2	2	2	2	3	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	3
321	2	1	2	1	1	1	1	1	2	1	2	2	3	2	1	2	1	3	1	3	3	3	1	1
322	3	4	3	3	3	3	2	4	4	2	2	4	3	4	4	3	3	4	4	4	3	4	4	3
323	4	3	4	3	4	3	3	3	4	2	4	3	4	3	3	3	4	4	3	3	3	3	3	4
324	4	4	5	4	4	5	4	5	4	5	5	4	4	4	5	5	4	5	5	5	4	4	5	5
325	1	2	2	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
326	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
327	4	4	4	2	4	4	3	2	4	2	3	4	4	2	2	3	2	4	4	4	2	2	3	3
328	5	5	4	4	5	4	5	4	4	4	4	4	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	5
329	5	4	4	4	5	4	4	5	4	4	4	4	5	4	3	4	5	3	5	4	5	3	5	4
330	2	2	3	3	2	2	1	1	1	1	2	1	3	4	2	4	3	4	2	2	4	2	2	2
331	4	4	4	5	5	4	4	4	5	5	4	4	4	5	3	4	5	5	4	5	5	4	4	4
332	2	1	2	1	2	3	2	2	3	2	1	2	4	4	1	3	2	3	3	3	2	3	4	3
333	4	3	3	4	3	4	3	2	4	3	4	3	3	3	4	3	4	4	3	3	4	4	4	3
334	3	4	4	3	3	3	3	3	4	4	3	3	3	4	4	3	4	4	4	3	4	4	3	4
335	4	3	3	2	3	4	3	4	4	2	4	3	2	3	3	4	3	3	3	3	4	4	2	3
336	3	3	4	3	2	2	2	4	2	3	2	3	3	2	4	2	4	3	3	2	3	3	3	4
337	5	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	5	5	5	4	4	5	4	5	4	4	4
338	4	5	5	5	5	4	5	5	4	4	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
339	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5
340	4	4	4	5	4	4	4	4	5	4	5	4	2	3	2	2	4	3	3	4	2	2	2	4
341	4	4	4	4	4	5	4	5	5	5	4	5	4	5	4	4	4	5	5	4	5	5	5	5
342	5	4	5	4	4	4	4	5	5	5	5	5	3	4	4	4	3	4	5	3	4	3	4	3
343	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5
344	4	5	5	4	5	5	5	4	5	4	5	4	5	4	4	5	5	5	5	4	5	4	4	4
345	4	3	3	4	4	3	3	4	4	3	4	4	4	3	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4

346	4	4	4	4	4	5	5	4	5	5	5	4	5	4	5	4	4	5	5	4	5	5	4	4
347	4	4	4	5	4	5	4	5	5	4	4	4	5	4	3	4	4	5	4	5	4	4	5	4
348	4	2	3	3	2	3	4	4	2	2	4	3	3	3	3	4	3	4	4	2	3	4	4	3
349	5	4	4	4	4	5	5	4	4	5	5	4	4	5	5	4	4	4	5	4	4	5	5	4
350	4	3	4	2	4	2	2	2	3	2	4	2	5	4	4	5	5	4	4	5	2	4	3	4
351	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5
352	5	4	5	5	5	5	5	5	4	5	4	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5	5	4	4
353	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5
354	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
355	5	5	4	4	4	4	4	5	5	4	4	4	4	2	4	4	4	3	3	3	3	2	3	3
356	4	3	4	3	4	3	3	4	4	2	3	4	4	3	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3
357	2	1	1	1	2	1	2	1	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	1	3	2	3	2
358	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5
359	1	2	1	2	1	1	2	2	2	1	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1	3	1	3	1
360	4	3	3	4	4	3	4	3	4	3	4	4	3	4	3	3	5	4	5	5	3	3	4	4
361	4	5	5	4	5	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4	4	5	5	5	5
362	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5
363	3	3	3	4	4	3	3	3	4	2	4	3	3	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3	3
364	2	2	2	2	2	3	3	2	3	2	3	4	3	4	2	3	4	2	3	3	4	3	4	3
365	4	4	5	4	4	4	4	5	4	5	4	5	4	5	3	3	4	4	5	4	4	3	4	3
366	2	2	1	1	2	3	1	1	1	1	1	3	3	3	3	1	1	3	2	2	1	2	2	3
367	4	5	4	5	5	5	4	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	4	5	5	5	5
368	2	2	4	2	2	2	3	4	3	3	3	4	5	5	5	5	4	4	4	4	3	3	2	3
369	1	2	2	2	3	1	1	3	3	1	2	1	2	4	3	2	3	1	4	2	2	2	2	4
370	3	4	3	4	3	4	4	4	3	4	3	3	3	4	3	4	4	3	4	4	4	3	3	4
371	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	1	2	1	1	2	1	2	2	2	2
372	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5	4	5	4	5	5	5	5	5	5
373	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	1	2	1	1	2	2	2	3	3	1	2	2	2
374	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	2	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1
375	4	3	3	4	4	3	4	3	3	2	3	4	4	3	3	3	4	3	4	3	4	3	4	3
376	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4	4	5	4	4	4	5	4	5	5
377	3	3	3	4	4	4	3	4	3	4	3	4	5	5	4	3	3	4	5	5	5	3	4	4
378	2	2	1	2	1	2	1	3	1	2	2	3	3	2	3	3	3	1	4	2	1	2	3	1
379	4	4	4	3	3	4	3	4	4	3	4	2	3	4	3	4	3	3	4	3	4	4	4	3
380	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
381	4	4	3	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	5	5	5	4	5	5	4	3	4	4	3
382	5	4	4	5	5	5	4	4	4	4	4	4	4	1	1	1	2	1	1	2	2	2	2	2
383	4	2	4	2	3	3	4	2	3	4	4	4	4	2	4	4	2	4	4	3	3	2	2	3

Anexo 04**Proyecto de Ley**

Aprueban modificación del Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido DECRETO SUPREMO N° 085-2003-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, inciso 22 del artículo de la Constitución Política del Perú tiene como mayor responsabilidad el asegurar que todas las personas tengan el derecho a disfrutar de un entorno equilibrado y propicio para su desarrollo, asimismo es fundamental en armonía para todos y debe ser cumplido de acuerdo con los compromisos internacionales asumidos por el Estado Peruano;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 67° establece que le corresponde al Estado la determinación de la política nacional del ambiente, lo cual se realiza a través del Decreto Legislativo N° 613, Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, la Ley General de Salud, Ley N° 26842;

Que, de acuerdo a la norma objeto de modificación “los estándares de calidad ambiental del ruido son un instrumento de gestión ambiental prioritario para prevenir y planificar el control de la contaminación sonora sobre la base de una estrategia destinada a proteger la salud, mejorar la competitividad del país y promover el desarrollo sostenible”;

Que, corresponde establecer la responsabilidad necesaria para quienes operan la norma en caso de renuencia a su cumplimiento, empero, por parte del propio operador público;

Conforme a lo dispuesto en el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley del Poder Ejecutivo N° 29158; Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébese la modificatoria del Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, en su artículo 10° “De la vigilancia de la contaminación sonora”. Según el siguiente texto:

Artículo 10.- De la vigilancia de la contaminación sonora

(...)

Los servidores o funcionarios municipales que incumplieran con su labor de vigilancia y monitoreo, tendrán responsabilidad administrativas y penales, serán sometidos a las acciones disciplinarias correspondientes, constituyendo falta grave. Asimismo, en la vía penal, podrán ser procesados por el delito de Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales contemplado en el artículo 377 del Código Penal vigente; en la autoridad Municipal tendrá la obligación en el mismo extremo de comunicar al Ministerio Público tal actuar.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Salud, el Ministro del Interior, el Ministro de la Producción, el Ministro de Agricultura, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministro de Energía y Minas

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Presidente Constitucional de la República

Presidenta del Consejo de Ministros

Ministros de Salud, Interior, de la Producción, Agricultura, Transportes y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento, Energía y Minas.